

rec. 8-1-80

Administrativo y sancionar la interposición de recursos y evitar...
recibido el expediente y diligencias y diligencias y diligencias...
Audencia Territorial de Burgos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VIZCAYA

Recurso Contencioso-Administrativo número 129 de 1978.

S E N T E N C I A N.º

En la Villa de Bilbao, a los treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.
PRESIDENTE: D. José Guerra San Martín
MAGISTRADOS: D. Ricardo Santelaya Sanchez y D. Manuel V. Garzón Herrero.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, constituida por los Ilustres Sres. que se indican al margen, los presentes autos de recurso contencioso-administrativo número 129 de 1978, promovidos por el Procurador D. Jose M.ª Bartsu Morales, en nombre y representación de Valeriano Urruticoechea, S.A., contra la destimación tácita, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Galdacane de la petición deducida por la recurrente en concepto de abono de 21.115.477,08 pesetas como consecuencia de las obras realizadas por la recurrente en el Polideportivo de Eljalde de dicha localidad, siendo parte demandada el referido Ayuntamiento de Galdacane representado en este recurso por el Procurador D. Mariano Arístegui Ibarreche, y

RESULTANDO: Que por el Procurador Sr. Bartsu Morales en la representación indicada se presentó en la Sala en 24 de Abril de 1978, escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo mencionado, acompañando copia del poder, hoja de bastanteo y copia de los escritos dirigidos al Ayuntamiento y por providencia del día 26 de igual mes, se tuvo por interpuesto el recurso, acordándose reclamar el expediente

Administrativo y anunciar la interposición en el B.O. de la Pro-
y recibido el expediente y publicado el anuncio, por nue-
va presencia del día 16 de Septiembre de dicho año, se confi-
rió traslado a la parte recurrente, para que en el plazo de vein-
te días formalizase la demanda.

RESULTANDO: Que del expediente administrativo se des-
prende en síntesis en cuanto afecta directamente a este recurso,
lo siguiente: 1º) Que en 16 de Septiembre de 1977 la Sociedad --
Valeriano Urruciaschea, S.A. presentó escrito en el Ayuntamien-
to de Galdacano exponiendo que había sido adjudicataria de la --
construcción del complejo polideportivo de Elejabe que se había
recepionado el día 14 de Septiembre de 1976, que en virtud de --
las mejoras y ampliaciones de obra encomendadas por el Ayunta-
miento y según se deducía de las certificaciones suscritas por --
el Arquitecto Director estaban pendientes de pago 21.115.477,08
pesetas, solicitando que se procediese a otorgar la documenta-
ción formal a las mejoras y a la ampliación de los trabajos que
fueron realizados por encima del formalismo, y procediese al abo-
no de la suma adeudada, se procediese a establecer la revisión
de precios y ordenar el abono de intereses y a la devolución de
las fianzas constituidas; 2º) Que en 20 de Septiembre de 1977 el
Presidente de la Comisión Gestora comunicó a la solicitante, que
se estaban estudiando las tres certificaciones pendientes de pa-
go importantes 2.490.045,73 pesetas, que no coincidían con la --
liquidación practicada por la Intervención y dada la complejidad
de los antecedentes y que en cuanto al resto era la primera no-
ticia que tenía el Ayuntamiento de que se hubieran realizado --
obras además de la contratada y aparte de ella; 3º) Que el Ar-
quitecto Director de las Obras presentó certificación fechada --
en 11 de Enero de 1977 según la cual en ese día se habían termi-
nado las obras conforme al proyecto y a los pliegos de condicio-
nes firmandose el acta de recepción provisional y comenzando el

plazo de garantía; 4ª) Según otra certificación de la misma fecha en 16 de Diciembre de 1975 por encargo de la Alcaldía se rediseñaron las obras complementarias o proyecto de ampliación de la 3ª Fase del Complejo Polideportivo y liquidadas dichas obras ascendían a 18.625.431,36 pesetas; 5ª) Que en 20 de Enero de 1978 la sociedad recurrente presentó escrito denunciando la obra en relación con el anterior de 16 de Septiembre de 1976.

RESULTANDO: Que por la parte actora dentro del plazo concedido al efecto formalizó la demanda en la cual se expone como en relación con la construcción de la 3ª Fase del Complejo Polideportivo de Elejande se habían sucedido varios proyectos adjudicados a Valeriano Urrutiecchea, S.A. que habían culminado en el contrato de 18 de Abril de 1975, en el que refundiendo los anteriores se había adjudicado la obra por un importe de 45.879.248,96 pesetas, cuyas obras habían sido totalmente ejecutadas y de las cuales faltaban por abonar al contratista tres certificaciones por importe de 2.490.045 pesetas; que al margen de la obra proyectada por indicación de la Alcaldía y del Arquitecto Director de las Obras se habían realizado otras obras y mejoras por un importe de 18.625.431,36 pesetas, acreditando un extremo y otro los proyectos y certificaciones del referido técnico que se acompañaban a la demanda y después de alegar los fundamentos jurídicos que estimó aplicables, en relación con los contratos de las corporaciones locales y la doctrina del enriquecimiento injusto, terminó suplicando se dictase Sentencia por la que estimando el recurso se declarasen definitivamente recepcionadas las obras realizadas, se abonase el importe de las certificaciones pendientes, se declarase que el Ayuntamiento de Galdacano venía obligado al pago de la cifra indicada por las mejoras realizadas, se declarase igualmente la

obligación municipal de satisfacer el interes bancario de la totalidad de la cantidad reclamada desde el 11 de Enero hasta la fecha de definitivo pago y alternativamente el pago del 4% se declarase la obligación del Ayuntamiento de devolver la fianza definitiva, así como al pago de las costas de este recurso.

RESULTANDO: Que de la anterior demanda se confirió traslado a la representación del Ayuntamiento demandado para que en igual plazo de veinte días la contestase, lo que verificó a medio de escrito en el que despues de recoger los sucesivos proyectos y contratos que culminaron en el refundido de 1975 por importe de 45.879.248,96 pesetas, se relata la forma abusiva en que en la referida obra se ha comportado el adjudicatario realizando constantemente obras no previstas y que obligaron a los sucesivos proyectos y contratos, y ello no obstante las advertencias en este sentido que se le habian formulado, destacan de que las demasias o mejoras se habian realizado sin proyecto, sin presupuesto, sin consignación y sin autorización ni menos conocimiento del Ayuntamiento, que la primera noticia de tales mejoras no se tuvo en la Corporación hasta el 15 de Noviembre de 1977 en que se registró un presupuesto de tales mejoras que ascendia a 8.854.203,16 pesetas, cuando ahora se pretendia cobrar una cantidad muy superior, que la obra complementaria recogida en el documento acompañado a la demanda fechado en 16 de Diciembre de 1977 nunca habia tenido entrada en el Ayuntamiento y alegando los fundamentos de derecho que estimó aplicables termino suplicando se dictase Sentencia desestimando la demanda, condenando en costas a la parte actora; a este escrito se acompañó informe del Arquitecto Sr. Fradua, que habia encargado el Ayuntamiento y según el cual las obras se habian realizado siendo su coste 54.715.533,49 pesetas y el beneficio industrial del 15% 8.207.330,02 pesetas.

RESULTANDO: Que recibido el pleito a prueba se prac--

VISTOS: los artículos 1-10-27-28-29-33-34-37-41-42-43-53-57-80 al 84 y 131 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, modificada por la de 17 de Marzo de 1973; y los artículos 1-2-13-41-42-43-48-51-54-72 al 90 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953; y las Sentencias del Tribunal Supremo citadas por las partes y que se han estimado.

Y VISTO ASÍ CONSIDERANDO: Que el presente recurso contencioso-administrativo tiene por objeto el acto presunto del Ayuntamiento de Caldecaño, denegatorio de la petición deducida por la sociedad recurrente, Valeriano Urruticoechea, S.A., adjudicataria del contrato de ejecución de las obras de la 3ª Fase del Polideportivo de Elejalde, en orden sustancialmente a que se le abone un total de 21.115.477,08 pesetas desglosadas en dos conceptos diferenciados: a) 2.490.045,72 pesetas, importe de las tres últimas certificaciones de la obra adjudicada en 45.879.248,90 pesetas; y b) 18.625.431,36 pesetas, liquidación de la titulada por el Arquitecto Director como "obra complementaria", no comprendida en el proyecto y presupuesto del contrato, pero precisada, según la memoria de dicho facultativo, "para el buen funcionamiento y calidad del conjunto" y cuya obra se había realizado con conocimiento y autorización de la Alcaldía.

Y ASÍ CONSIDERANDO: Que si bien, tanto en los escritos presentados por la recurrente en vía administrativa, como en el suplico de la demanda formalizada en este proceso, se incluyen también otras peticiones, relativas a la recepción definitiva de las obras, abono de intereses y devolución de fianza, es lo cierto que las indicadas tienen, con independencia del orden en que se formulan, carácter accesorio o complementario de las reclamaciones dinerarias, que constituyen el contenido principal del pleito, por lo que son éstas últimas las que han de resolverse en primer lugar, aunque diferenciando los dos conceptos reclama-

COMISIONADO: Que de la anterior se deduce sin duda alguna, cuyo tratamiento, obviamente, ha de ser diverso, puesto que uno se fundamenta en la relación contractual existente entre las partes y el otro, si bien se relaciona con dicho contrato, rebasa y excede del marco objetivo convenido entre los contratantes.

CONSIDERANDO: Que en relación con las tres certificaciones de obra, es menester partir del principio, según el cual el contrato es la ley que rige entre las partes contratantes, principio que siendo fundamental en la contratación civil, también es aplicable a los de naturaleza administrativa, bien que moderado por los intereses públicos comprometidos como se recoge, por lo que respecta a la Administración Local, en el artículo 51 del Reglamento de 9 de Enero de 1953, al declarar que los contratos deberán ser cumplidos con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos que le sirven de base, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas solo pueden modificarse en los supuestos excepcionales especialmente previstos en el propio Reglamento y que por lo que ahora respecta no tienen ninguna repercusión.

CONSIDERANDO: Que precisamente en el contrato celebrado entre la Alcaldía y la empresa recurrente en 8 de Abril de 1975 -que posteriormente fue ratificado y asumido por el pleno municipal en sesión del día 18 del mismo mes- se consignó en la estipulación 2ª a) que se cumplirían las normas generales del pliego de condiciones particulares del proyecto adjudicado en 28 de Marzo de 1974 y a su vez este pliego (folio 132 del expediente administrativo) establecía, con carácter vinculante para ambas partes, que el Director Técnico de la obra certificaría mensualmente el importe de las obras realizadas y no pagadas, y que al finalizar la obra se haría una certificación definitiva.

-4-

CONSIDERANDO: Que de lo anterior se deduce sin nin-

gún género de dudas, que en la voluntad de las partes contratantes estuvo al conceder al Director Técnico de la obra un crédito prevalente en cuanto a la correspondencia obra ejecutada y pago correspondiente, prevalencia que, obviamente, sólo puede ceder, por quien la ataque, ante una prueba técnica y concluyente que demuestre el error o la falsedad de la certificación facultativa.

CONSIDERANDO: Que en el caso que estamos examinando es claro que las certificaciones discutidas tienen el carácter de definitivas, puesto que con ellas, sumadas a las ya satisfechas, se complementa el total presupuestado de 45.879.248,96 pesetas y si a esto añadimos que han sido libradas por el Arquitecto Director de las obras, confirmadas por el Aparejador municipal y ratificadas por ambos en esta vía judicial, no cabe duda, que en principio, hay que atribuir a tales certificaciones un valor de autenticidad, congruente con la correlativa obligación de satisfacer su importe, sin que a ello se opongan los cálculos de la intervención, en primer lugar porque la Corporación no ha tomado acuerdo alguno haciendo suyo dicho informe y además porque la propia Secretaría, que se muestra de acuerdo con los reparos de dicho servicio, deja a salvo, sin compartir, las cifras obtenidas por el señor Interventor.

CONSIDERANDO: Que es cierto que dentro de la extrema complejidad en que se han desenvuelto las obras correspondientes a la 3ª Fase del Polideportivo de Elejalde las mencionadas certificaciones no se corresponden exactamente con las unidades de obra y su precio, previstos en el proyecto y presupuesto del contrato adjudicado, pero tal irregularidad se inserta en la continua serie de las cometidas en la realización de la obra y respecto de cuyas irregularidades en el momento presente, como luego se razonará

La obra se ejecutó en virtud de las facultades conferidas a la Alcaldía por el Ayuntamiento de Madrid, y no por las facultades conferidas a la Alcaldía por el Ayuntamiento de Madrid. (no luego se razonará mas ampliamente, resulta difícil pronunciar en cuanto a su imputabilidad, si a la Alcaldía, a la contrata, o como pudiera ser mas acertado a la dirección técnica, pero en todo caso y por aplicación de las mismas cláusulas contractuales deben aceptarse las certificaciones expresadas, por cuanto: 1º) con ellas se completa el presupuesto de la obra y 2º) esta se encuentra completamente realizada, incluso por encima de la proyectada y presupuestada, aunque este exceso constituya el segundo de los grandes temas del recurso.

CONSIDERANDO: Que problema totalmente distinto plantea la reclamación del importe de las obras complementarias o de mejora, pues es patente que tal petición no puede fundamentarse en modo alguno en el contrato existente entre las partes, en el que desde luego no se previó, presupuestó ni se convino la ejecución de tales obras, las que, por otra parte, ni tan siquiera pueden encontrar amparo en el "ius variandi" del artículo 54 del Reglamento de Contratación Local, entre otras razones, por la decisiva de que las variaciones -mas bien ampliación de la obra-, en ningún momento fueron conocidas, ni menos aprobadas por la Corporación, única capacitada legalmente para imponerlas al contratista, pues según se desprende de lo actuado fueron ordenadas a instancias de la Dirección Técnica de la Obra, bajo la exclusiva responsabilidad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que de todas formas la realidad, es: 1º) Que las denominadas obras complementarias, de mejora o demasias, han sido ejecutadas según afirmación coincidente del referido Director de las Obras, del Aparejador municipal y del Arquitecto informante a instancias del propio Ayuntamiento; 2º) Que dichas obras resultaban necesarias para lograr un buen funcionamiento

una buena calidad del conjunto, conforme al criterio de los técnicos intervinientes y del propio Alcalde que sustituyó al que había intervenido durante la realización de las obras y que las obras así realizadas lo fueron perfectamente, según opinión del Arquitecto informante por la Corporación, y están siendo utilizadas conforme al fin previsto por el Ayuntamiento de Galdacano.

CONSIDERANDO: Que cerrada la vía del contrato para resarcir a la sociedad demandante del importe de las obras complementarias, no queda otro camino posible que el de la aplicación del principio del enriquecimiento injusto, ya apuntado por la parte actora, consciente, seguramente, de la inviabilidad del vínculo contractual para obtener satisfacción de sus pretensiones.

CONSIDERANDO: Que la Sala no ve inconveniente en aplicar al área administrativa un principio que tiene su expresión principal en el campo del derecho civil, ya que se inspira en altos postulados de justicia y equidad, que tampoco repugnan a las relaciones de la Administración Pública con sus administrados, pero entiende que para que proceda indemnización por este concepto se requiere, conjuntamente: 1º) Que se haya producido un empobrecimiento en el reclamante; 2º) Que quede demostrado indiscutiblemente el beneficio experimentado por el ente administrativo y 3º) Que el reclamante haya actuado de buena fé.

CONSIDERANDO: Que en el caso que estamos examinando la concurrencia de los dos primeros requisitos queda fuera de discusión, pues es obvio el empobrecimiento del demandante como consecuencia de las obras complementarias realizadas a su costa, así como que las mismas han mejorado la realización del complejo, extremo que ni tan siquiera pone en duda el Ayuntamiento demandado, que apoya todo su énfasis defensivo en la

-se obrano existían, así como tampoco se dio al respecto en cup
 -esta nómina con la que se encontraba, indudablemente en una situación de
 - falta de consentimiento de la Corporación, pero cuya ausencia
 no juega en el supuesto del enriquecimiento injusto, que trata
 precisamente en muchas ocasiones de suplir la falta de consen-
 timiento.

- de, CONSIDERANDO: Que en cambio mayor dificultad ofrece
 - el requisito referente a la concurrencia de la buena fé en la
parte reclamante, pues la Sala es consciente de las constantes
 irregularidades sucedidas en la ejecución de las obras de la
 3ª Fase del Polideportivo, que iniciadas con un proyecto de --
 - 10.664.146,83 pesetas, han terminado a través de sucesivas ac-
 tualizaciones y adjudicaciones, la última de forma directa, y
 siempre a la empresa Valeriano Urruticoechea, S.A. en 45.879.
 307,68 pesetas y aún ha sido necesario completar las obras con
 obras complementarias por otros 18.625.431,36 pesetas, adelan-
 tándose siempre, al parecer, las obras a su cobertura contrac-
 tual.

- CONSIDERANDO: Que naturalmente esta forma insólita
de desarrollar una obra pública, no es achacable únicamente al
 - contratista, que por sí sólo no hubiera podido en ningún momen-
 to imponer la realización de obras no programadas, sino que --
 - junto con su conformidad hay que situar la propia conducta mu-
nicipal, a través de su Alcaldía y de su Director Técnico, que
dispusieron y ordenaron, bien que antirreglamentariamente, la
realización de obras no contratadas.

- CONSIDERANDO: Que siendo ello así resultaría poco --
 - equitativo hacer recaer exclusivamente sobre una de las partes
responsables - la contrata lo fue sin duda, puesto que reitera-
 damente se le había advertido se abstuviera de realizar obras
 - no contratadas y así consta, además en el contrato formalizado
 - en 1.975- las consecuencias graves de la forma irregular en

que se ejecutaron las obras complementarias, máxime cuando esta parte se encontraba, indudablemente en una situación natural de dependencia y subordinación respecto de la Alcaldía y de la Dirección Técnica.

CONSIDERANDO: Que desde otro ángulo se aprecia igualmente la falta de equidad que representaría privar a esta contra sta de toda indemnización por estas obras complementarias, si se repara en que la otra parte responsable el Ayuntamiento ha resultado en definitiva beneficiado por las mismas, como que se originaría una excesiva desproporción en el reparto de responsabilidades y no se olvide que aunque la Alcaldía y la Dirección Técnica obraran fuera de sus respectivas atribuciones, lo hacían en nombre y por cuenta de la Corporación y por lo tanto comprometiendo a ésta con sus actos, en virtud de los modernos principios de responsabilidad administrativa, lo que no impide que la Administración pueda después repercutir contra sus autoridades y funcionarios.

CONSIDERANDO: Que por todo lo expuesto la Sala estima que en relación con este concepto el Ayuntamiento debe indemnizar a la empresa recurrente, si bien estrictamente en el costo sin beneficio industrial, desde luego de la obra complementaria, tal como ha sido valorada en el informe del Arquitecto Sr. Fradus, cuyas estimaciones ninguna de las partes ha puesto en duda.

CONSIDERANDO: Que, como éste facultativo ha valorado conjuntamente la obra contratada y la realizada fuera del contrato en 62.922.863,56 pesetas, incluido el 15% del beneficio industrial y la parte contratada y percibida, contendo con las tres últimas certificaciones, ha sido la de 45.879.248,96 pesetas, resulta una diferencia de 17.043.614,60 pesetas, de las cuales hay que deducir el 15% del beneficio industrial, restando en consecuencia una cifra indemnizatoria de 14.487.072 peso-

...análisis de los datos...
...de la obra (se...)
...al que...
...tas.

CONSIDERANDO: respecto de las peticiones complementarias deducidas en la demanda: 1ª) que desde luego resulta improcedente el abono de intereses, ya que por lo que se refiere al importe de las certificaciones de obra, los antecedentes del caso justifican sobradamente la resistencia municipal a su abono, y en cuanto a la indemnización concedida, su naturaleza y el carácter líquido que presupone la reclamación, excluye el referido abono de intereses; 2ª) en cuanto a la petición de que se declare en este proceso la recepción definitiva de las obras, que lo que en realidad procede, pues ya tuvo lugar la recepción provisional, es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Contratación, a los efectos prevenidos en el artículo 63 y 3º que respecto a la devolución de la fianza, habrá de estarse al resultado de la recepción definitiva de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que no son de apreciar circunstancias -- determinantes de una expresa condena de las costas causadas.

FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos siquiera sea parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 129 de 1978 interpuesto por el Procurador D. Jose María Bartau Morales en nombre y representación de Valeriano Urruticenea, S.A. contra la denegación tácita del Ayuntamiento de Galdacano a la petición deducida por la recurrente en orden al abono de determinadas cantidades por las obras realizadas en el Polideportivo de Elejalde y otros extremos, cuyo acuerdo por no resultar enteramente conforme a derecho debemos anular y anulamos, dejándole sin valor ni efecto, declarando contrariamente: 1ª) Que el Ayuntamiento de Galdacano debe abonar a la sociedad recu-



Concejo de Galdácano
(VIZCAYA)

167

EXCMO. SR:

Con el ruego de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. extracto del Pliego de Condiciones que regirá para la adjudicación por el procedimiento de Concurso Público de las obras de construcción de la tercera fase actualizada del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Galdácano, a 9 de Febrero de 1.974.-
EL ALCALDE,

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA
DE VIZCAYA,

D I L B A O . -
= = = = =



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA PARA LA ADJUDICACION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PUBLICO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA TERCERA FASE ACTUALIZADA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO DE ELEJALDE.-

El Ayuntamiento de Galdácano, en su día encargó al Dr. Arquitecto D. José Luis Ortega e Ituiño la redacción del oportuno proyecto técnico en orden a la construcción de un Complejo Municipal Deportivo en el barr de Elejalde de esta localidad.

Dada la cuantía de la inversión total de la obra programada, el Ayuntamiento planificó en su día dicha obra en tres fases, las dos primeras de las cuales han sido totalmente ejecutadas.

Igualmente, la parte del solarium de la tercera fase ha sido igualmente, realizada por lo que no se considerará que forma parte del objeto de la presente contratación al igual que la primera y la segunda.

En consecuencia procede que el Ayuntamiento apruebe el Pliego de Condiciones que regirá para la adjudicación por el procedimiento de Concurso Público de lo que queda por ejecutar (que es la mayor parte) de la tercera fase ya actualizada en cuanto a precios ya que anunciada la oportuna licitación el pasado año, ésta quedó desierta por falta de aspirantes a Concurso.

La financiación lo será con cargo a un presupuesto extraordinario y dentro del con cargo a un préstamo de 11.155.217 ptas. concedidas por el Banco de Crédito Local de España y el resto con cargo a una partida reforzada con parte del superávit del presupuesto Municipal ordinario de año 1.973 una vez de que haya recaído la oportuna aprobación en el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito por parte del Ministerio de Hacienda.

En base a todo lo cual, el Ayuntamiento procederá a abonar el importe de las certificaciones a cuenta y a reserva de la liquidación definitiva de la obra una vez de que sea firme la aprobación del meritado expediente de habilitación y suplemento de crédito.

Por todo lo cual esta Alcaldía se permite proponer a la aprobación del Pleno Corporativo en el día de la fecha la aprobación de-1 siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES:

OBJETO DE-L CONCURSO.- Consiste en la construcción de la tercera fase, proyecto actualizado del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde (excluido el solarium ya construido) con arreglo al proyecto técnico redactado por el Dr. Arquitecto D. José Luis Ortega e Ituiño perteneciente al Colegio Vasco-Navarro de Arquitectos, que será quien dirija las obras, actuando igualmente, de Aparejadores I



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

tres Técnicos que han venido actuando con este carácter en las fases precedentes.

Además, el Aparejador D. Luis ^{RA} Muñoz Echevarría tendrá el carácter de Técnico representante del Ayuntamiento en la obra, quien deberá tener informado por escrito en todo momento al Municipio a través de la Alcaldía, de cuantas incidencias se produzcan a lo largo de la ejecución de las obras.

Dadas las condiciones o garantías especiales que se exigen al contratista que haya de ejecutar las obras, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953, la adjudicación visto el informe previo obrante en el expediente del arquitecto D. José Luis Ortega e Ituiño, se efectuará por el procedimiento de Concurso Público debido a las especiales condiciones o garantías exigibles a los supuestos licitadores para este tipo de obras.

TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación se establece en pesetas: 20.508.307,68 ptas., distribuidas como siguen: 18.693.025,68 ptas. importe de la ejecución material de la obra; --- 1.093.332 ptas. importe de los honorarios técnicos; y 721.750 ptas. importe de los imprevistos.

Se rechazará automáticamente toda propuesta que tenga un contenido económico superior a los 20.508.307,68 ptas.

PLAZO DE EJECUCION.- Será de quince meses naturales que se computarán desde el comienzo de las obras. Esta circunstancia se acreditará en el expediente mediante certificación levantada al efecto por el Arquitecto Director de las obras una de cuyas copias se presentará en la Secretaría General a efectos de su inclusión en el expediente y control subsiguiente por parte del Ayuntamiento. El Técnico director de las obras podrá dividir la ejecución material de las mismas en dos fases pero bien enterado que la totalidad de la obra deberá estar terminada y entregada al Ayuntamiento en el expresado plazo de quince meses.

PLAZO DE GARANTIA.- El plazo de garantía de la obra debidamente terminada con arreglo al proyecto técnico y a las instrucciones escritas que reciba en su caso la empresa adjudicataria de la Alcaldía será el que se establezca en el correspondiente proyecto técnico.

No se devolverá la garantía definitiva a la empresa adjudicataria hasta que haya cumplido en su totalidad las condiciones del presente Pliego y las del proyecto técnico del Arquitecto Sr. Ortega e Ituiño.

OFICINAS Y DEPENDENCIAS.- El presente Pliego original del que forma parte el proyecto actualizado redactado por el Dr. Arquitecto Sr. Ortega e Ituiño se hallará a disposición de los Sres. licitadores durante los días hábiles y horas de Oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

GARANTIA PROVISIONAL.- Será de 380.000 ptas. y podrá constituirse por cualesquiera de las modalidades previstas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes y complementarias sobre la materia.

GARANTIA DEFINITIVA.- Se constituirá en la forma previsto en el art. 82.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su porcentaje máximo y de acuerdo con el importe de la oferta económica de la propuesta que resulte elegida.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- El plazo de presentación de proposiciones y de la documentación complementaria, dadas las características del Concurso y de la obra proyectada, será de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente Pliego en forma extractada en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Vizcaya, tomando como base la última publicación aparecida, en la Secretaría General de este Ayuntamiento desde las 9 hasta las 10 horas de cada día hábil.

LUGAR, DIA Y HORA DE APERTURA DE PLICAS.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones en el despacho de esta Alcaldía, a las 13 horas, dándose a continuación al expediente el trámite previsto en el art. 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

RIESGO Y VENTURA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 57. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se entiende que el contrato derivado del presente Pliego de Condiciones se entenderá convenido A RIESGO Y VENTURA para el Contratista, sin que por lo tanto éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización excepto por algunas de las cinco causas establecidas en el aludido precepto legal.

GARANTIAS DE CORRECTA EJECUCION Y SANCIONES.- La empresa adjudicataria de la obra, - garantizará en todo momento la correcta ejecución de la misma dentro del plazo señalado y ac-comodándose en todo momento al presente Pliego de Condiciones, al proyecto técnico y en general a cuantas indicaciones reciba por escrito de esta Alcaldía.

Toda demora en la ejecución de la obra imputable a culpa o negligencia del Contratista será objeto de una sanción de 1500 ptas. por cada día de retraso en la entrega de la obra, correctamente ejecutada. Esta sanción se le descontará de la fianza definitiva y en su caso de la última certificación a abonar.

En todo caso, la empresa adjudicataria responderá con carácter exclusivo y excluyente ante el Ayuntamiento, ante el Director Técnico de la obra y ante los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo del personal subcontratado caso de que no hubiere y que deberá estar debidamente asegurado por cuenta de la empresa.



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

Como consecuencia la empresa adjudicataria prohibirá la presencia y actuación en la obra de todo tipo de personas que no acrediten estar debidamente aseguradas con respecto a la legislación vigente respondiendo ante el Ministerio de Trabajo y su Inspección de forma única y exclusiva de cuantas incidencias laborales se produjeran por cualquier motivo. El Arquitecto Director de las obras vigilará estrechamente este último requisito que le será exigida a la empresa adjudicataria con absoluta rigidez y severidad.

FORMA DE PAGO.- El Director Técnico de la obra certificará mensualmente el importe de la obra ejecutada y no pagada con anterioridad. Esta certificación oídos los informes pertinentes deberá ser aprobada por la Comisión Municipal Permanente antes de su abono al adjudicatario.

El Técnico Director de las obras bien directamente o a instancia del Ayuntamiento podrá suspender la expedición de certificaciones cuando se observaren anomalías en la ejecución de las obras o estas no llegaren al ritmo programado.

Al finalizar la misma se hará una certificación definitiva o liquidación definitiva, entendiéndose que las parciales serán certificaciones a cuenta.

CARACTERISTICAS DEL CONCURSO.- Dadas las características propias de todo Concurso Público, los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas, las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el proyecto técnico puedan concurrir a la mejor realización del contrato, y siempre que no se sobrepase el tipo de licitación.

También por sus especiales circunstancias, el Ayuntamiento podrá declarar desierto el Concurso.

Asimismo, la Corporación Municipal podrá inspeccionar la marcha de las obras, independientemente de la inspección normal, que por razón de su cometido efectúe el Director Técnico Sr. Ortega e Ituiño.

Será obligatoria para el Contratista, la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente el presente Pliego de Condiciones, el proyecto técnico y los precios establecidos.

La Corporación podrá autorizar expresamente y en cada caso concreto y por escrito al Director de la obra con el fin de que bajo su responsabilidad ordene tales modificaciones.

COMISION ESPECIAL.- Las ofertas presentadas pasarán a una Comisión Especial que estará presidida por el Sr. Alcalde de la que formarán parte todos los miembros de la Comisión Especial de Fomento formando parte de la misma el Arquitecto Director de las obras D. José Luis Ortega e Ituiño y el Aparejador D. Luis M^º Muñoz Echevarría.



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

GASTOS.- Todos los gastos de anuncios, escrituras públicas, bastantes de poderes, reintegros de expedientes, pagos de impuestos, arbitrios y demás que se produzcan y sean reglamentarios, serán de cuenta íntegra y exclusiva del adjudicatario del Concurso.

Por aplicación analógica del Decreto de 11 de Febrero de 1.965, se entenderá que en la contratación objeto del presente Pliego de Condiciones, todos los licitadores al formalizar sus proposiciones económicas han incluido dentro de las mismas el impuesto general sobre el tráfico de las empresas que les será retenido por la Depositaria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 19 de Agosto de 1.967 - (B.O.E. de 18 de Septiembre siguiente) y Circular de la Delegación de Hacienda de Vizcaya de 26 de Octubre del mismo año.

BASTANTEO DE PODERES.- Todos los bastantes de poderes se efectuarán a costa de los licitadores por el Letrado Asesor Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.- Sin perjuicio del contenido específico de las propuestas que presenten los licitadores, deberán acompañar además, de forma inexcusable (-siendo consiguientemente eliminadas las propuestas que carezcan de las mismas), las siguientes documentaciones de carácter oficial y particular:

1ª.- Recibo o documento que acredite la constitución de la garantía provisional para acudir a la licitación, en la forma reglamentariamente establecida.

2ª.- Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace especial mención de incapacidad al párrafo 3º del art. 4º respecto de los deudores directos y subsidiarios de este Municipio.

3ª.- En su caso, el poder o documento acreditativo para acudir al Concurso Público, debidamente bastanteado a costa del licitador por el Letrado Asesor de esta Corporación.

4ª.- Declaración de que los materiales y productos que se han de emplear en la ejecución de la obra proyectada, son de procedencia nacional o de importación legalmente autorizada, comprometiéndose en este segundo caso el licitador a cumplir en todo momento con lo dispuesto en las normas sobre protección a la industria nacional.

5ª.- Justificante de encontrarse persona o empresa licitadora al corriente en el pago de los Seguros Sociales y demás derecho establecidos en favor de los Técnicos empleados y obreros que hayan de intervenir por cuenta de la empresa en la ejecución del Complejo Deportivo



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

- 6º.- Presentación del último recibo de la Contribución Industrial así como del carnet de empresa con responsabilidad o documento que legalmente le sustituya.
- 7º.- El licitador presentará además, las siguiente documentación especial:
- a).- Lista de personal con que cuente la empresa y que haya de intervenir en la ejecución de la obra.
 - b).- Proyectos de málogas características realizados en otros Municipios así como informes de las Autoridades y Organismos competentes.
 - c).- Utillaje, maquinaria y en general cuantos elementos posea la empresa susceptibles de emplearse en la construcción del Complejo y que contribuyan a perfeccionar o acelerar la ejecución de la obra proyectada.
 - d).- Informe de la situación financiera de la empresa licitadora a través de los pertinentes informes de los Bancos, Cajas de Ahorros etc.

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones así como en el proyecto técnico del Arquitecto Sr. Ortega e Ituiño que se considera forma parte del anterior, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955., Reglamento de Contratación de las Cooperaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 y Ley del Contrato del Estado y Reglamento para su aplicación y demás normas de aplicación al caso especialmente con referencia a aquellas relacionadas con la construcción de Complejos Deportivos.

MODELO DE PROPOSICION:

D....., domiciliado en.....calle de..... nº....., con el D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., según acredita con copia de poder debidamente bastantado), enterado de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales del Estado de fecha..... y de la Provincia de Vizcaya de fecha....., y demás anuncios oficiales así como de las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego original, proyecto técnico y demás antecedentes y que se exigen para tomar parte en el Concurso Público convocado por el Ayuntamiento de Galdácano para la construcción de la tercera fase actualizada del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde, con exclusión del solarium ya construído, conforme al proyecto técnico redactado por el Dr. Arquitecto D. José Luis Ortega e Ituiño y con absoluto sometimiento a todas las condiciones establecidas, se comprometo a ejecutar la obra anunciada en la cantidad depesetas (en letra). Al mismo tiempo se comprometo al más exacto cumplimiento de todas las normas laborales y de seguridad social de cuantas personas hayan de intervenir en la construcción de la obra proyectada así como al cumplimiento de todos los preceptos sobre protección a la industria nacional.



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

(Lugar, fecha y firma del proponente):-

Galdácano, a 4 de Febrero de 1.974.-
EL ALCALDE,



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALDACANO Y LA EMPRESA VALERIANO URRUTICOECHEA, S.A. ACEPTANDO EL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA LA EJECUCION DE LA AMPLIACION DE LA TERCERA FASE DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE ELEJALDE PRESENTADO CON FECHA 2 DE ABRIL DE 1.975.-

En Galdácano, a ocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco,
REUNIDOS :

De una parte, D. VICTOR LEGORBURU IBARRECHE, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Galdácano, actuando en representación del mismo a virtud de acuerdo adoptado en sesión de fecha 3 de Abril de 1.975 y

De la otra, VALERIANO URRUTICOECHEA ELORZA, mayor de edad, industrial, natural y vecino de Galdácano, con domicilio en la Avda. del Dr. Gandásegui, 41, portador del D.N.I. nº 14.456.102, en nombre y representación de VALERIANO URRUTICOECHEA, S.A., según se acredita por poder cuya copia legalizada se adjunta.

EXPONEN :

1º.- Que con fecha 28 de Marzo de 1.974, fue adjudicada a la empresa Valeriano Urruticoechea, S.A. la obra denominada -- " 3ª fase actualizada del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde " por un presupuesto de 20.508.307,68 ptas.

2º.- Que durante el transcurso de las obras han surgido graves imprevistos con posible perjuicio a la estructura del campo de deportes y pistas polideportivas que ha originado se procediera a revisar el proyecto inicial redactado por el Arquitecto D. José Luis Ortega e Ituiño proyectando nuevos elementos en evitación de posibles corrimientos de tierras lo que representaría un grave perjuicio económico presentando una ampliación de la fase adjudicada .

3º.- Que la empresa Valeriano Urruticoechea, S.A. en base al nuevo estudio, a su pliego de condiciones, mediciones, planos y presupuesto, ha presentado una propuesta que asciende a la cantidad de --- 45.879.248,96 ptas. en cuyo importe se halla incluida la ejecución material, beneficio industrial, gastos generales y fiscales, con fecha 2 de Abril de 1975.

4º.- Dicha propuesta examinada por los Técnicos, Directores de obra, Arquitecto, D. José Luis Ortega e Ituiño, han informado favorablemente por estimarla correcta en todos sus puntos, señalando la necesidad de ejecutarla simultáneamente por existir elementos comunes con la fase primera adjudicada en fecha 28 de marzo de 1.974 y así poder evitar los perjuicios señalados en el punto 2º.

5º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Galdácano a la vista de los

M. Valeriano Urruticoechea



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

informes emitidos por la Oficina Técnica y la necesidad de continuación de la obra por la empresa Valeriano Urruticoechea, S.A. y con el fin de evitar el paro de las mismas establecen con carácter previo a la puesta en marcha del expediente de adjudicación por concierto directo, dada la urgencia de realizar dicha obras, el siguiente acuerdo.

Y reconociéndose mutua y plena capacidad legal para contratar y obligarse, D. Víctor Legórburu Ibarreche, actuando en nombre propio y en representación del Ayuntamiento de Galdácano y Valeriano Urruticoechea, S.A. en nombre propio,

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN :

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Galdácano aprueba y adjudica a la empresa Valeriano Urruticoechea, S.A. el presupuesto presentado con fecha 2 de abril de 1.974, para la ampliación del Complejo Municipal Deportivo de Galdácano, 3ª fase en la cantidad de pesetas 45.879.248,96 donde se hallan incluidos la ejecución material, beneficio industrial, gastos generales y fiscales.

SEGUNDO.- Que la empresa Valeriano Urruticoechea, S.A. se compromete a realizar las obras según el proyecto técnico que se adjunta y mediciones y cumplimentar las siguientes condiciones:

- a).- Se cumplirán las normas generales del Pliego de Condiciones particulares y facultativas del proyecto adjudicado con fecha 28 de marzo de 1.974 y las propias de la ampliación.
- b).- Las obras a realizar se ajustarán a las normas de la buena construcción.
- c).- Los precios unitarios señalados en el presupuesto presentado por la contrata serán invariables y no estarán sometidos al Decreto 1.757/74 de 31 de Mayo por el que se regula la revisión de precios de los contratos de las Corporaciones Locales y por las disposiciones concordantes o cualquier otra disposición oficial o decreto, siendo los que se apliquen en la liquidación final.
- d).- La empresa adjudicataria se compromete a realizar las obras pendientes hasta su total terminación, entregándolas ejecutadas conforme al proyecto y propuesta de 2 de Abril de 1.975, a la propiedad el día 10 de Septiembre 1.975.
- e).- Caso que las obras no se finalicen para la fecha señalada, la empresa abonará en concepto de sanción por incumplimiento de plazo la cantidad de 1 % sobre 35.453.292,90 ptas., obra pendiente de ejecutar, por mes de retraso y en su caso, fracciones directamente proporcionales a dicha cantidad, a la propiedad que se deducirán de la liquidación final.



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

f).- Cualquier modificación que sufra la obra con superación de los precios y cantidades señaladas en el presupuesto adjudicado, deberá ser comunicada directamente a la propiedad por la contrata, antes de iniciarse las mismas, en caso de no proceder de este modo la propiedad no abonará cantidad alguna no aprobada y acordada por la Corporación Municipal procediendo la empresa constructora contra quien proceda.

g).- La empresa presentará obligatoriamente propuesta que se ajustará totalmente a la presentada el 2 de Abril de 1.975, siendo invariable la misma, en su importe, características, precios unitarios y mediciones, al Concurso Público que motiva la ampliación de las obras y que este Ayuntamiento tramitará por concierto directo a fin de evitar que las mismas ^{no} queden desiertas.

La empresa adjudicataria de la obra garantizará en todo momento la correcta ejecución de la misma dentro del plazo señalado acomodándose en todo momento al presente Pliego de Condiciones, al proyecto técnico y a cuantas indicaciones reciba al respecto del Director de la obra.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria responderá exclusivamente ante el Ayuntamiento y ante el Director técnico de la obra de los trabajos del personal subcontratado en caso de que lo hubiera y cuya intervención deberá ser previamente autorizada por el Arquitecto Director.

Igualmente, la empresa adjudicataria prohibirá la presencia y actuación en la obra a todo tipo de personal que no acredite estar debidamente asegurado con respecto a la legislación vigente, respondiendo ante el Ministerio de Trabajo de forma única y exclusiva de cuantas incidencias laborales se produjeran por cualquier motivo.

h).- La empresa se compromete a que todo el personal que vaya a intervenir en la ejecución de la obra deberá estar debidamente asegurado siendo directa y únicamente responsable la empresa adjudicataria de cuantas incidencias de este tipo o de otro análogo que pudiera acaecer de a lo largo de la ejecución material de las obras.

En todo caso, el Ayuntamiento se declarará relevado de todo tipo de responsabilidad subsidiaria por este motivo.

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones así como en el proyecto técnico que se considera forma parte del mismo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1.955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 y demás normas de general aplicación al caso, en especial todo lo referente a la construcción de Complejos Deportivos con sus diversas instalaciones, etc.

TERCERO.- Se abonarán las obras ejecutadas por certificación mensual donde se adjuntarán las mediciones y se aplicarán los precios unitarios conforme al presupuesto de 2 de Abril de 1.975.

CUARTO.- Caso de que las obras se finalicen antes de la fecha 10 de Septiembre de 1.975, la propiedad como premio al adelanto abonará a la empresa Constructora el 1 % de la cantidad pendiente de



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

ejecutar y motivo de este contrato 35.453.292,96 ptas. por mes de adelanto y en su caso, fracciones directamente proporcionales a dicha cantidad.

QUINTO.- Todos los gastos derivados de la formalización del presente contrato, serán de cuenta exclusiva de la empresa Construcciones Valeriano Urruticoechea, S.A.

SEXTO.- Con renuncia de su propio Fuero, las partes contratantes se someten en caso de litigio a los Juzgados y Tribunales de Galdácano y Superiores Jerárquicos.

Y con la promesa de su más estricto cumplimiento por las dos partes contratantes, firman el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.-

VALERIANO URRUTICOEHEA, S. A.
1952

Valeriano Urruticoechea

PROYECTO OBRA AMELIACION DE LA 3ª FASE COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE
ELEJALDE. OBRA COMPLEMENTARIA. GALDACANO.

MEMORIA

En el proyecto de construcción de la 3ª Fase del Complejo Polideportivo de Elejalde, y con el fin de completar las obras proyectadas con otras que son precisas instalar para el buen funcionamiento y calidad de conjunto y con conocimiento y autorización de la Alcaldía en representación de la Propiedad, ya que por consejo técnico son imprescindibles de realizar, se adjunta la memoria correspondiente a las realizaciones precisas:

FRONTON.-

CAP. I. HORMIGONES.

Muros de hormigón apoyo graderío.-Hormigón en masa en cimientos muro contención (zona vestuarios).- Pilotes en zona Bar Frontón.-Cabezas de pilotes, dados.-Ménsula apoyo Graderío, reforzado.- Muros de hormigón en masa, escalera.-Viga armada trasdós muro fronton para levante caravista de 0,55x0,35 y 6,50 kgs hierro por ml.-Viga armada trasdós muro frontón para levante caravista fachada norte y zona vestuarios, de 0,25x0,30 y 5 kgs/hierro ml.-Viga armada trasdós muro para levante de caravista fachada norte de 0,40x0,60 y 9 kgs/hierro ml.- Viga remate en última grada del Graderío de 0,15 esp. y 25 kgs/ Ø ml.- Viga hormigón armado de 0,95 x 0,40 entre muro Frontón y Graderío Campo 18 kg/ Ø ml.- Hormigón en masa levante muros de contención, zona vestuarios.-Hormigón en masa levante muro trasdós fachada oeste, para levante cara-vista.-Gradas de hormigón en bajadas a las localidades.-Hormigón en masa en aceros, incluso poso de rodillo.-

CAP. II. ALBAÑILERIA.

Levante de ladrillo caravista, ladrillo 1ª calidad.-Suelo de baldosa de grés lisa 20x20.-

CAP. III. HERRERIA.

Barandilla metálica entre frontón y tribuna campo fútbol.- Pasamanos lateral en gradas.- Petos metálicos.- Puerta metálica de dos puertas, entrada al caserío, de 4 mts.- Puerta metálica de una hoja entrada grada campo fútbol de 2,50x1,63.- Rejas metálicas de protec. de ventanales vestuarios.- Llanta de frontis lateral, etc, colocación Spit, andamiaje, etc, todo el cerco cancha de juego.-

CAP. IV. CARPINTERIA DE MADERA .

Taquillas con madera Pino Oregón.- Entablación de madera Pino Oregón en techos entrada frontón y Bar.- Entablación de madera Pino Oregón en forrado de columnas y puertas, encimeras, muro, frente pasillos y bajadas, en Pino Oregón.- Mostrador, taquilla.- Mostrador bar 2,5 mts.-

CAP. V. HOJALATERIA.

Especios en vestuarios frontón.- Toalleros.- Porta-rollos.- Tubería de P.V.C. de ϕ 15 en bajantes.- Tubería de P.V.C. de ϕ 20 en bajantes.- Tubería de P.V.C. de ϕ 25 en bajantes.-

CAP. VI. TECHOS FALSOS VESTUARIOS.

Techo aluminio Luxalón 84-C 0,50 espesor y 0,85 ancho.- Techo aluminio Luxalón, material acústico.- Placas de metacrilato blanco, difusores alumbrado. Perfiles especiales en remate junto a paramentos.- Perfiles especial remate. Trabajos especiales suspensional, mas largos de lo normas para instalación de placas de metacrilato.-

CAP. VII. CRISTALERIA.

Cristalitas de 6 mm.- Vidrio impreso sobre aluminio.- Lunas grises entrada vestuarios sobre aluminio.- Lunas grises entrada frontón sobre madera.- Lunas grises entrada vestuarios.- Celosías sobre marcos de aluminio.- Cristales de canto rodado.- Sellado vidrio con silicona.- Sellado marco aluminio al hormigón con silicona.- Highiapones.- Tapas aluminio, sellar silicona

CAP. VIII.- ELECTRICIDAD.

Canaletas de 50x100 con sus anclajes de sujección.- Palomillas de anclajes

para reflectores soldándoles en las estructuras, incluida mano de obra.-

Instalación de emergencia.-

Instalación de alumbrado de emergencia de 13 tomas, incluido aparatos.-
Puntos de enchufe de fuerza 2x15 amp. más tierra.-Línea repartidora que parte desde el cuadro general a oficina.-

Fuerza Bar.-

Puntos de enchufes fuerza de 2x15 amp. más tierra.-Línea repartidora que parte desde el cuadro general al bar.-

Fuerza vestuarios frontón.-

Puntos de enchufes de fuerza de 2x15 amp. más tierra.-Línea repartidora que parte desde el cuadro general a vestuarios.-Instalación de circuito para toma de tierra con cable de 50 mm².-incluido pica de tierra.-

Alumbrado Frontón.- (exterior).

Tubo de plástico de 80 mm Ø de manguera de 3,5 x 6 mm².- Cable de manguera de 3,5x6 mm².- Columnas Monado galvanizado con sus anclajes.-Iluminarias Greco con equi incorporado y lámparas de 250 W.-

CAP. IX. PINTURA.-

Pintura plástica marrón en interior paredes taquillas y parte zaguera mostrador.-Pintura Ispo-putz en pasillos, escaleras, vestuarios, etc.-Pintura al esmalte sobre carpintería de madera.-Franjas de chapa negro satinado en paredes cancha.-Barnizado sintético frente de madera barandilla, etc.-Barnizado puertas entrada a frontón, techos, columnas, etc.-Pintura encimera tabiques.-Relieve grueso de pasta picado en viga fachada vestuarios.-Pintura Juno-Kril gris verdoso sobre picado vigas fachada vestuarios y sobre Ispo-putz de servicios.-Pintura marrón en puertas y frente mostrador.-Pintura crema en codos aseos.-Pintura en estructura metálica en cubiertas, mano de pintura antioxidante y dos manos de color (según presupuesto).-Pintura sobre pletinas debajo pasamanos.-Pintura sobre peto barandilla.-Pintura soportes pasamanos escalera frontón.-Pintura escalera interior.-Pintura escudos en suelo de barandillas.-Pintura aluminio previo raspado y antioxidante en viga de hierro y de pilares.-Círculos de escalera.-Rotular números en negro Rotular números en butacas.-Líneas en suelo cancha.-Flechas en cuadro banderas, pasa, falta, etc.-Pintura en tapas registros.-Pintura rejillas vestuario
Blanqueo zona almacén.-

CAP. X. INSTALACIONES.-

Sonorización en el Frontón.

Amplificador Misuri 120 W.-Micrófono con base de mesa.-Pié de micrófono para utilizar en cancha.-Magnetófono UHER.-Trompetas de compresión para 34/30.-Cable coaxial blindado para micrófono, de cancha, con sus conectores instalación eléctrica y montaje de altavoces, puesta a punto.-

GRADERIO.-

CAP. I. HORMIGONES.-

Muros de hormigón con doble parrilla de 0,25 espesor con 56,96 Kg/m³. Forjado de hormigón armado con doble parrilla en rampas y mesetas escaleras acceso graderíos de 0,20 espesor.-Ménsula apoyo graderío.-Gradas de hormigón en salida escalera acceso graderío.-

CAP. II. HOJALATERIA.-

Instalación bar, barra completa.-Espejos.-Toalleros.-Porta-rollos.-

CAP. III.-TECHOS FALSOS VESTUARIOS.-

Techo aluminio Luxalón 84-C con material acústico, en Graderío Campo Deportes.- Placas de metacrilato blanco en Graderío Campo Deportes.-Perfil especial,- Perfil remate.-

CAP. IV. PINTURA.-

Ispo-putz en paredes tipo grueso.-Relieve grueso en pasta picada en techo y foso preparadores, etc.-Pintura con Juno-kiril gris verdoso.-

CAP. V. INSTALACIONES.

Instalación de emergencia.-

Instalación de alumbrado de emergencia en 4 tomas incluso aparatos.-

Colocación de aparatos en fachada:

Lámparas STAFF nº 5252 con lámpara.-

Sonorización en el Campo Deportes.-

Amplificador MA-200 W.- Micrófono de base de mesa.- Magnetófono UHER.- Trompetas compresión OR-1373-25 W.-Trompetas de compresión OR-1248-10W.- Conectores y cable coaxial blindado, instalación eléctrica y montaje de altavoces y puesta a punto.-

CAP. I. VARIOS FRONTON Y GRADERIO.-

Trabajos varios, Urbanización a justificar.- Construcción y aumento de una grada de Graderío y Frontón.- desmontar y volver a montar vigas Postensa, aumento de pasillo salida público.- Construcción Bar Graderío Campo Deportes, ladrillo carac-vista, embaldosado recibidos, gradas, moquetas, etc.- Rótulos plásticos en el Complejo Polideportivo, dependencias, oficinas, etc.- Imprevistos.-

CAP. II. ELECTRICIDAD.-

Acometida general para alumbrado desde el centro de transformación a cuadro general para frontón y campo deportes.-

Acometida con cable de 3x120 mm². Sintonía N. de 1.000 V. incluso tubería a razón de 280 ml.

Acometida general para fuerza desde el centro transformación para cuadro general frontón y campo de deportes.-

Acometida con cable de 3x120 mm². Sintonía de 1.000 V. incluida tubería a razón de 280 m.l.

CAP. III. CUBIERTA Y CUBRICION.-

Colocación remates frentes de cubierta Robersont.- Marqueina cubierta entrada Frontón y techo falso en graderío campo deportes Robersont.- Remate de cubierta y frentes, terrazas especiales, etc, diferencia de terminación, según hoja adjunta de pesetas 5.136.074 inicial y 6.553.511, propuesta definitiva Robersont.- Cierre de fachadas en aluminio, de la Empresa Añuri.- Ampliación cierres aluminio, de la Empresa Añuri.- Remates estructura.- Remates y vuelos en frontón, ampliación tribuna y frontón a justificar.-

Estas obras ascienden a las siguientes cantidades según el Presupuesto que se adjunta a esta Memoria:

RESUMEN FRONTON:

CAP.I.	HORMIGONES	1.812.640,31
CAP.II.	ALBAÑILERIA.....	1.439.184,48
CAP.III.	HERRERIA.....	372.490,00
CAP.IV.	CARPINTERIA DE MADERA.....	1.228.931,00
CAP.V.	HOJALATERIA.....	114.002,00
CAP.VI.	TECHOS FALSOS VESTUARIOS.....	636.971,85
CAP.VII.	CRISTALERIA.....	555.069,00
CAP.VIII.	ELECTRICIDAD.....	536.408,00
CAP.IX.	PINTURA.....	1.014.294,10
CAP.X.	INSTALACIONES.....	320.950,00
	<u>TOTAL EJECUCION MATERIAL.....</u>	<u>8.030.940,74</u>

RESUMEN GENERAL CAMPO DEPORTES

CAP.I.	HORMIGONES.....	608.705,24
CAP.II.	HOJALATERIA.....	158.518,00
CAP.III.	TECHOS FALSOS VESTUARIOS.....	476.441,15
CAP.IV.	PINTURA.....	227.075,30
CAP.V.	INSTALACIONES.....	342.202,00
	<u>TOTAL EJECUCION MATERIAL.....</u>	<u>1.812.941,69</u>

RESUMEN OBRAS COMPLEMENTARIAS

CAP. I.	VARIOS	1.363.516,70
CAP.II.	ELECTRICIDAD.....	913.248,00
CAP.III.	CUBIERTA Y CUBRICION.....	4.075.380,14
	<u>TOTAL EJECUCION MATERIAL.....</u>	<u>6.352.144,84</u>

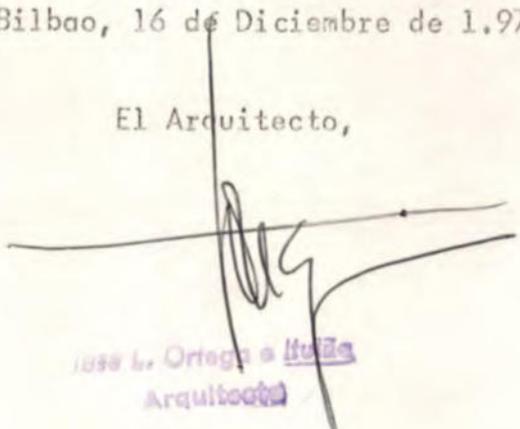
RESUMEN GENERAL

FRONTON	8.030.940,74
GRADERIO CAMPO DEPORTES.....	1.812.941,69
OBRAS COMPLEMENTARIAS.....	<u>6.352.144,84</u>
TOTAL EJECUCION MATERIAL.....	16.196.027,27
15% BENEFICIO INDUSTRIAL.....	<u>2.429.404,09</u>
TOTAL PROYECTO.....	<u>18.625.431,36</u>

Indicada la realización de obras precisas por partida especificando la unidad de obra, que a su vez cuantitativamente están reflejadas en el Presupuesto adjunto, queda de esta forma perfectamente detalladas las obras de ampliación de la 3ª Fase del Complejo Polideportivo cuyo Proyecto y Presupuesto se ha confeccionado por indicación de la Alcaldía y estudiado como la solución idónea para asegurar una obra de buena calidad y con las debidas condiciones de seguridad.

Bilbao, 16 de Diciembre de 1.975.

El Arquitecto,


J. Luis Ortega e Ituiño
Arquitecto

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS.
		<u>PROYECTO OBRA AMPLIACION DE LA 3ª FASE</u> <u>COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE ELEJALDE</u> <u>OBRA COMPLEMENTARIA - GALDACANO .</u>			
		<u>CAP.I. HORMIGONES</u>			
	143,437	M3.Muros de hormigón apoyo graderío.....	3.700 oo	530.716	90
	27,260	M3.Hormigón en masa en cimientos muro con- tención (zona vestuarios).....	2.200 oo	59.972	oo
	64,48	M1.Pilotes en zona Bar Frontón	6.721 oo	433.370	08
	8,oo	Ud.Cabezas de pilotes,dados.....	4.700 oo	37.600	oo
	17,oo	Ud. Ménsula apoyo graderío,reforzadas.....	13.950 oo	237.150	oo
	15,66o	M3.Muros de hormigón en masa,escalera.....	3.200 oo	50.112	oo
	38,2o	M1.Viga armada trasdós muro frontón,para levante cara-vista de 0,55xo,35 y 6,5o Kgs hierro por ml.....	1.200 oo	45.840	oo
	39,2o	Viga armada trasdós muro frontón para le- vante cara-vista fachada norte y zona ves- tuarios,de 0,25xo,3o y 5 kgs/hierro ml....	1.200 oo	47.040	oo
	7,6o	M1.Viga armada trasdós muro para levante d cara-vista fachada norte,de 0,4oxo,6o y 9 kgs/hierro por ml.....	1.200 oo	9.120	oo
	54,3o	M1. Viga remate en última grada del grade- río de 0,15 esp. y 25 kgs/ Ø ml.....	2.300 oo	124.890	oo
	6,oo	M1.Viga hormigón armado de 0,95xo,4o entre muro frontón y graderío campo.18 kgs Ø ml.	2.710 oo	16.260	oo
	32,443	M3. Hormigón en masa en levante de muros de contención,zona vestuarios.....	3.200 oo	103.817	6o
	5,85o	M3.Hormigón en masa en levante muro trasdós fachada oeste,para levante cara-vista.....	3.200 oo	18.720	oo
	147,2o	M1. Gradadas de hormigón en bajadas a las lo calidades.....	180 oo	26.496	oo
	220,11	M2.Hormigón en masa en aceras,incluso paso de rodillo.....	325 oo	71.535	73
		SUMAN PESETAS.....		1.812.640	31

PRESUPUESTO GENERAL

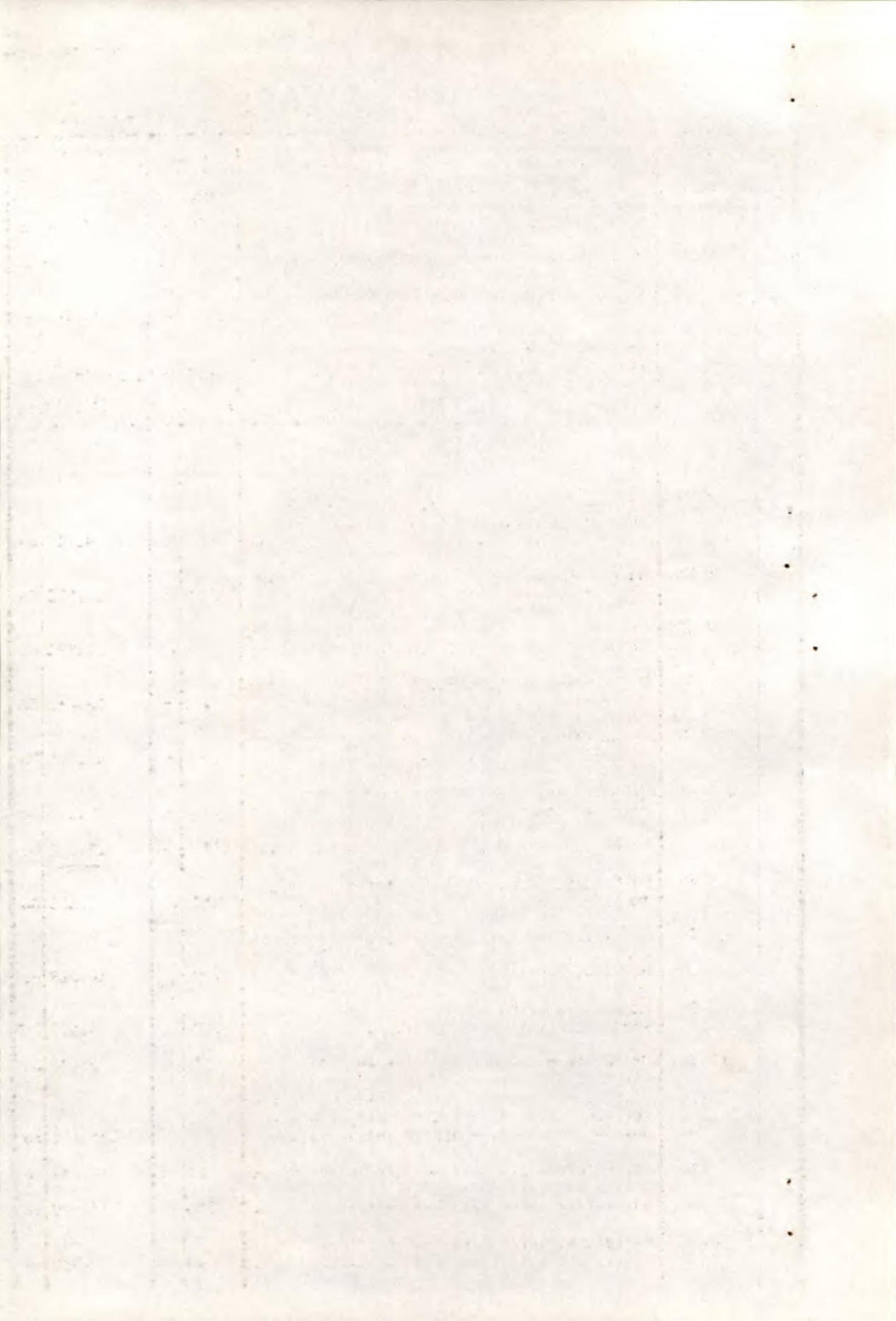
N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS.
		<u>CAP.II.ALBAÑILERIA.</u>			
	1.032,337	M2.Levante de ladrillo cara-vista,ladrillo 1º calidad.....	966 oo	997.230	78
	622,47	M2.Suelo e baldosa de grés lisa 20x20.....	710 oo	441.953	70
		SUMAN PESETAS.....		1.439.184	48
		<u>CAP.III.HERRERIA.</u>			
	11,50	M1.Barandilla metálica entre frontón y tribuna campo fútbol	2.200 oo	25.300	00
	16,20	M1.Pasamanos lateral en gradas.....	500 oo	8.100	00
	137,20	M1.Petos metálicos.....	625 oo	85.750	00
	1,00	Ud.Puerta metálica de dos puertas entrada al caserío de 4 mts.....	18.000 oo	18.000	00
	1,00	Ud.Puerta metálica de una hoja entrada grada campo fútbol de 2,50x1,63	14.000 oo	14.000	00
	51,40	M1.Rejas metálicas de protec.de ventanales vestuarios.....	3.100 oo	159.340	00
	1,00	Ud.Llanta de frontis lateral,etc.colocación de Spit,andamiaje,etc, en todo el cerco de cancha de juego.....	62.000 oo	62.000	00
		SUMAN PESETAS.....		372.490	00
		<u>CAP.IV. CARPINTERIA DE MADERA.</u>			
	2,00	Ud.Taquillas con madera pino Oregón.....	9.000 oo	18.000	00
	60,53	M2.Entablación de madera Pino Oregón, en techos,entrada frontón y bar.....	1.600 oo	96.848	00
	266,361	M2.Entablación de madera pino Oregón en forrado de columnas y puertas y encimeras muro y frente pasillos y bajadas en Pino Oregón	3.000 oo	799.083	00
	1,00	Ud.Mostrador,taquilla.....	4.500 oo	4.500	00
	1,00	Ud.Mostrador bar,2,5 mts.....		310.500	00
		SUMAN PESETAS.....		1.228.931	00

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS.
		<u>CAP.V. HOJALATERIA.</u>			
	22,00	Ud.Espejos en vestuarios frontón	1.400 00	30.800 00	
	14,00	Ud.Toalleros.....	850 00	11.900 00	
	20,00	Ud. Porta-rollos.....	850 00	17.000 00	
	17,60	Ml.Tubería de P.V.C. de Ø 15 en bajantes.	850 00	14.960 00	
	34,20	Ml.Tubería de P.V.C. de Ø 20 en bajantes.	1.010 00	34.542,00	
	4,00	Ml.Tubería de P.V.C. de Ø 25 en bajantes.	1.200 00	4.800 00	
		SUMAN PESETAS.....		114.002 00	
		<u>CAP.VI.TECHOS FALSOS VESTUARIOS.</u>			
	141,90	M2.Techo aluminio Luxalón 84-C,050 espesr y 0,85 ancho.....	1.050 00	148.995 00	
	269,45	M2.Techo aluminio Luxalón 84-C,con material acústico.....	1.200 00	323.340 00	
	42,07	M2 Placas de metacrilato blanco,difusores alumbrado.....	2.345 00	98.654 15	
	115,26	Ml.Perfiles especiales en remates junto a paramentos	250 00	28.815 00	
	56,07	Ml.Perfiles especial remate.....	110 00	6.167 70	
	1,00	Ud.Trabajos especiales suspensional,mas largos de lo normal para instalación de placas de metacrilato.....	31.000,00	31.000 00	
		SUMAN PESETAS.....		636.971 85	
		<u>CAP.VII.CRISTALERIA.</u>			
	280,04	M2.Cristalitas de 6 mm.....	925 00	259.037 00	
	47,16	M2.Vidrio impreso sobre aluminio.....	550 00	25.938 00	
	11,41	M2.Lunas grises entrada vestuarios sobre aluminio.....	2.000 00	22.820 00	
	22,24	M2. Lunas grises entrada frontón s/madera	2.000 00	44.480 00	
	6,00	M2.Lunas grises entrada vestuarios.....	2.000 00	12.000 00	
	8,00	Ud. Celosías sobre marcos de aluminio....	3.000 00	24.000 00	
					./..

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS.
	84,00	Ud Cristales de canto rodado.....	50 00	4.200	00
	2.120,13	Ud.Sellado vidrio con silicona.....	50 00	106.006	50
	589,05	Ml.Sellado marco aluminio al hormigón con silicona.....	50 00	29.452	50
	2,00	Ud. Highiapones.....	7.600 00	15.200	00
	217,00	Ud. Tapas aluminio, sellar con silicona....	55,00	11.935	00
		SUMAN PESETAS.....		555.069	00
		<u>CAP.VIII.ELECTRICIDAD.</u>			
	60,00	Ml.Canaleta de 50x100 con sus anclajes de sujección.....	700 00	42.000	00
	50,00	Ud.Palomillas de anclajes para reflectores soldándoles en las estructuras,incluido mano de obra.....	600 00	30.000	00
		<u>Instalación de emergencia.</u>			
	1,00	Ud.Instalación de alumbrado de emergencia de 13 tomas,incluido aparatos.....	5.800 00	75.400	00
	4,00.	Ud.Puntos de enchufe de fuerza 2x15 amp. más tierra.....	750 00	3.000	00
	1,00	Ud.Línea repartidora que parte desde el cuadro general a oficina.....	5.370 00	5.370	00
		<u>Fuerza Bar.</u>			
	8,00	Ud.Puntos de enchufes fuerza de 2x15 amp . más tierra.....	750 00	6.000	00
	1,00	Ud.Línea repartidora que parte desde el cuadro gral al bar.....	8.700 00	8.700	00
		<u>Fuerza vestuarios frontón.</u>			
	11,00	Ud.Puntos de enchufes de fuerza de 2x15 amp más tierra.....	750 00	8.250	00
	1,00	Ud. Línea repartidora que parte desde el cuadro general a vestuarios.....	12.700 00	12.700	00
	1,00	Ud.Instalación de circuito para toma de tierra con cable de 50 mm ² .incluido pica de tierra.....	32.700 00	32.700	00
		<u>Alumbrado exterior frontón.</u>			
	26000	Ml. tubo de plástico de 80 mm Ø cable man-			



PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS.
		guera de 3,5x6 mm2.....	210 00	54.600	00
	240,00	Ml.Cable manguera de 3,5x6 mm2.....	130 00	31.200	00
	12,00	Ud.Columnas Monado galvanizadas con sus anclajes.....	6.580 00	78.960	00
	12 ,00	Ud.Iluminarias Grecor con equipo incorpora do y lámparas de 250 W.....	12.294 00	147.528	00
		SUMAN PESETAS.....		536.408,	00
		<u>CAP.IX.PINTURA.</u>			
	47,17	M2.Pintura plástica marrón en interior paredes taquillas y parte zaguera mostrador.....	110 00	4.717	00
	348,85	M2.Pintura Ispo-putz en pasillos,escaleras aseo,vestuarios, etc.....	230 00	80.235	50
	194,46	Pintura al esmalte sobre carpintería de ma dera.....	110 00	21.390	60
	107,50	M .Franjas de chapa negro satinado en pare des cancha.....	175,00	18.812	50
	328,23	Ml.Barnizado sintético frente de madera ba randilla,etc.....	160 00	52.516	80
	303,02	M2.Barnizado puertas entrada a frontón,te chos,columnas,etc.....	275 00	83.330	50
	117,00	Ml.Pintura encimeras tabiques.....	110 00	12.870	00
	26,46	M2.Relieve grueso de pasta picada en viga fachada vestuarios.....	210 00	5.556	60
	55,94	M2.Pintura Junokril gris verdoso,sobre pi cado vigas fachada vestuarios y sobre Ispo Putz de servicios.....	190 00	10.628	60
	42,63	M2.Pintura marrón en puertas y frente mos trador	110 00	4.689,	30
	62,00	Ud. Pintura crema en codos aseos...:	95 00	5.890	00
	121,00	Tn.Pintura en estructura metálica en cubier tas,mano de pintura antioxidante y dos ma nos de color (según presupuesto).....		335.831	00
	154,20	Ml.Pintura sobre pletinas debajo pasamanos	95 00	14.649,	00
	150,00	Ud.Pintura sobre peto barandilla.....	120 00	18.000	00
	14,00 U	Pintura soportes pasamanos escalera fron tón	95,00	1.330	00

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS.
	74,14	M2.Pintura escalera interior.....	110 oo	8.155	40
	150,00	Ud.Pintura escudos en suelo de barandillas.	75 oo	11.250	00
	66,80	Ml.Pintura aluminio previo raspado y antioxidante en viga de hierro y de pilares.....	440 oo	29.392	00
	60,00	Ud.Círculos de escalera.....	140 oo	8.400	00
	66,00	Ud.Rotular números en negro.....	140 oo	9.240	00
	1.910,00	Ud.Rotular números en butacas.....	100 oo	191.000	00
	116,50	Ml.Líneas en suelo cancha.....	130 oo	15.099	50
	55,00	Ud.Flechas en cuadro banderas, pasa, falta, et	195 oo	10.725	00
	8,00	Ud.Pintura en tapas y registros.....	140 oo	1.120	00
	10,80	Ml.Pintura rejillas vestuarios.....	75 oo	810	00
	1.303,44	M2.Blanqueo en zona almacén.....	45,00	58.654	80
		SUMAN PESETAS.....		1.014.294	10
		<u>CAP.X. INSTALACIONES.</u>			
		<u>Sonorización en el Frontón.</u>			
	1,00	Ud. Amplificador Misuri 120 W.			
	1,00	Ud. micrófono con base de mesa.			
	1,00	Ud. Pié de micrófono para utilizar en cancha.			
	1,00	Ud. Magnetófono UHER.			
	7,00	Ud. Trampetas de compresión para de 34/30.			
	40,00	Ml.Cable coaxial blindado para micrófono de cancha, con sus conectores, instalación eléctrica y montaje de altavoces puesta a punto.....		320.950	00
		SUMAN PESETAS.....		320.950	00

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS.
		<u>RESUMEN FRONTON:</u>			
		CAP. I. HORMIGONES.....		1.812.640	31
		CAP. II. ALBAÑILERIA.....		1.439.184	48
		CAP. III. HERRERIA.....		372.490	00
		CAP. IV. CARPINTERIA DE MADERA.....		1.228.931	00
		CAP. V. HOJALATERIA.....		114.002	00
		CAP. VI. TECHOS FALSOS VESTUARIOS.....		636.971	85
		CAP. VII. CRISTALERIA		555.069	00
		CAP. VIII. ELECTRICIDAD.		536.408	00
		CAP. IX. PINTURA.....		1.014.294	10
		CAP. X. INSTALACIONES.....		320.950	00
		<u>TOTAL EJECUCION MATERIAL.....</u>		<u>8.030.940</u>	<u>74</u>

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS.
		<u>CAP. I. HORMIGONES.</u>			
	35,574	M3. Muros de hormigón con doble parrilla de 0,25 espesor con 56,96 Kgs m3.....	4.760 oo	169.332	24
	146,23	M2. Rorjado de hormigón armado con doble parrilla en rampas y mesetas escaleras acceso graderíos de 0,20 espesor	1.700 oo	248.591	oo
	8,oo	Ud. Ménsula apoyo graderío.....	10:950 oo	87.600	oo
	177,9o	M1. Gradadas de hormigón en salida escalera acceso graderíos.....	580 oo	103.182	oo
		SUMAN PESETAS.....		608.705	24
		<u>CAP. II. HOJALATERIA.</u>			
	P.A.	Instalación bar, barra completa.....		98.686	oo
	16,oo	Ud. Espejos.....	2.400 oo	38.400	oo
	9,oo	Ud. Toalleros.....	850 oo	7.650	oo
	16,oo	Ud. Porta-rollos.....	850 oo	13.600	oo
		SUMAN PESETAS.....		158.518	oo
		<u>CAP. III. TECHOS FALSOS VESTUARIOS.</u>			
	266,03	M2. Techo aluminio Luxalón 84-C con material acústico, en Graderío Campo Deportes.	1.200 oo	319.235	oo
	47,97	M2. Placas de metacrilato blanco en Graderío Campo Deportes.....	2.345 oo	112.489	65
	142,54	M1. Perfil especial.....	250 oo	35.635	oo
	82,55	M1. Perfil remate.....	110 oo	9.080	5o
		SUMAN PESETAS.....		476.441	15
		<u>CAP. IV. PINTURA.</u>			
	177,9o2	M2. Ispo-Putz en paredes tipo grueso.....	230 oo	40.917	oo
	434,83o	M2. Relieve grueso en pasta picada en techo y foso preparadores, etc.....	210 oo	91.312	2o
	499,19	M2. Pintura con Junokril gris verdoso.....	190 oo	94.846	1o
		SUMAN PESETAS.....		227.075	3o

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS
		<u>CAP.V. INSTALACIONES.</u>			
		<u>Instalación de emergencia:</u>			
	1,00	Ud.Instalación de alumbrado de emergencia en 4 tomas incluso aparatos.....	5.800 oo	23.200 oo	
		<u>Colocación de aparatos en fachadas:</u>			
	16,00	Ud.Lámparas STAFF nº 5252 con lámpara.....	2.175 oo	34.800 oo	
		<u>Sonorización en el Campo de Deportes:</u>			
	1,00	Ud.Amplificar MA-200 W.			
	1,00	Ud.Micrófono de base de mesa.			
	1,00	Ud.Magnetófono UHER.			
	6,00	Ud.Trompetas de compresión OR-1373-25 W.			
	2,00	Ud.Trompetas de compresión OR-1248-10 W.			
	2,00	Ud.Conectores y cable coaxial blindado, instalación eléctrica y montaje de altavoces y puesta a punto.....		284 202 oo	
		<u>SUMAN PESETAS.....</u>		342.202 oo	

PRESUPUESTO GENERAL

N. de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	I M P O R T E	
				PESETAS	CTS.
		<u>RESUMEN GENERAL CAMPO DEPORTES:</u>			
		CAP. I. HORMIGONES.....		608.705	24
		CAP. II. HOJALATERIA.....		158.518	00
		CAP. III. TECHOS FALSOS VESTUARIOS.....		476.441	15
		CAP. IV. PINTURA.....		227.075	30
		CAP. V. INSTALACIONES.....		342.202	00
		<u>TOTAL EJECUCION MATERIAL.....</u>		<u>1.812.941</u>	<u>69</u>

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS
		<u>OBRAS COMPLEMENTARIAS EN FRONTON Y GRADERIO</u>			
		<u>CAMPO DE DEPORTES.-</u>			
		<u>CAP. I. VARIOS FRONTON Y GRADERIO.</u>			
		Tabajos varios, Urbanización a justificar...		319.560	00
		Construcción y aumento de una grada en Graderío y Frontón, desmontar y volver a montar vigas Postensa, aumento de pasillo salida público.....		401.271	00
		Construcción de bar en Graderío de Campo Deportes, ladrillo cara-vista, embaldosado recibidos, gradas, mochetas, etc		213.715	00
		Rótulos de plástico en el Complejo Polideportivo, dependencias, oficinas, etc		64.722	00
		Imprevistos.....		364.248	70
		<u>SUMAN PESETAS.....</u>		<u>1.363.516</u>	<u>70</u>
		<u>CAP. II. ELECTRICIDAD.</u>			
		<u>Acometida general para alumbrado desde el centro de transformación a cuadro general para frontón y campo deportes.</u>			
1 Ud.		Acometida con cable de 3x120 mm ² . Sintenax N. de 1.000 V, incluso tubería a razón de 280 m.l.....		456.624	00
		<u>Acometida general para fuerza desde el centro de transformación a cuadro general para frontón y campo deportes.</u>			
1 Ud.		Acometida con cable de 3x120 mm ² . Sintenax de 1.000 V, incluida tubería a razón de 280 m.l.....		456.248	00
		<u>SUMAN PESETAS.....</u>		<u>913.248</u>	<u>00</u>

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS.
		<u>CAP.III.CUBIERTA Y CUBRICION .</u>			
	1 Ud.	Colocación remates frentes de cubierta Robersont.....		105.781	00
	P.A.	Marquesina cubierta entrada frontón y techo falso en graderío campo deportes Robersont.....		77.340	00
	P.A.	Remate de cubierta y frentes, terrazas especiales, etc, diferencia de terminación, según hoja adjunta de pesetas 5.136.074, -inicial y 6.553.511, -propuesta definitiva, Robersont		1.417.431	00
		Cierre de fachadas en aluminio, de la Empresa Añuri.....		70.441	00
		Ampliación cierres aluminio, de la Empresa Añuri.....		30.196	00
		Remates estructura		102.439	87
		Remates y vuelos en frontón, ampliación tribuna y frontón a justificar.....		2.271.781	27
		<u>SUMAN PESETAS.....</u>		<u>4.075.380</u>	<u>14</u>

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS
		<u>RESUMEN OBRAS COMPLEMENTARIAS.</u>			
		CAP. I. VARIOS.....		1.363.516,70	
		CAP II. ELECTRICIDAD.....		913.248,00	
		CAP. III. CUBIERTA Y CUBRICION		4.075.380,14	
		<u>TOTAL EJECUCION MATERIAL.....</u>		<u>6.352.144,84</u>	

PRESUPUESTO GENERAL

N.º de orden	NUMERO DE UNIDADES	DESIGNACION DE LA CLASE DE OBRA	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE	
				PESETAS	CTS
		<u>RESUMEN GENERAL.</u>			
		FRONTON.....		8.030.940,74	
		GRADERIO CAMPO DEPORTES.....		1.812.941,69	
		OBRAS COMPLEMENTARIAS.....		6.352.144,84	
		TOTAL EJECUCION MATERIAL.....		16.196.027,27	
		15% BENEFICIO INDUSTRIAL.....		2.429.404,09	
		TOTAL PROYECTO.....		18.625.431,36	

Bilbao, 16 de Diciembre de 1.975.

El Arquitecto,



José L. Ortega e Ituiño
 Arquitecto

08-1-8
lag

administrativo y anunciar la interposición en el B.O. de la Provincia y recibido el expediente y publicado el anuncio, por nueva providencia del día 16 de Septiembre de dicho año, se confirió traslado a la parte recurrente, para que en el plazo de veinte días formalizase la demanda.

RESULTANDO: Que del expediente administrativo se desprende en síntesis en cuanto afecta directamente a este recurso, lo siguiente: 1º) Que en 16 de Septiembre de 1977 la Sociedad -- Valeriano Urruticoechea, S.A. presentó escrito en el Ayuntamiento de Galdacano exponiendo que había sido adjudicataria de la -- construcción del complejo polideportivo de Elejalde que se había recepcionado el día 14 de Septiembre de 1976, que en virtud de -- las mejoras y ampliaciones de obra encomendadas por el Ayunta-- miento y según se deducía de las certificaciones suscritas por -- el Arquitecto Director estaban pendientes de pago 21.115.477,08 pesetas, solicitando que se procediese a otorgar la documenta-- ción formal a las mejoras y a la ampliación de los trabajos que fueron realizados por encima del formalismo, y procediese al abo-- no de la suma adeudada, se procediese a establecer la revisión de precios y ordenar el abono de intereses y a la devolución de las fianzas constituidas; 2º) Que en 20 de Septiembre de 1977 el Presidente de la Comisión Gestora comunicó a la solicitante, que se estaban estudiando las tres certificaciones pendientes de pa-- go importantes 2.490.045,73 pesetas, que no coincidían con la -- liquidación practicada por la Intervención y dada la complejidad de los antecedentes y que en cuanto al resto era la primera no-- ticia que tenía el Ayuntamiento de que se hubieran realizado -- obras además de la contratada y aparte de ella; 3º) Que el Ar-- quitecto Director de las Obras presentó certificación fechada -- en 11 de Enero de 1977 según la cual en ese día se habían termi-- nado las obras conforme al proyecto y a los pliegos de condicio-- nes firmandose el acta de recepción provisional y comenzando el

plazo de garantía; 4º) Según otra certificación de la misma fecha en 16 de Diciembre de 1975 por encargo de la Alcaldia se redactaron las obras complementarias o proyecto de ampliación de la 3ª Fase del Complejo Polideportivo y liquidadas dichas obras ascendían a 18.625.431,36 pesetas; 5º) Que en 20 de Enero de 1978 la sociedad recurrente presentó escrito denunciando la mora en relación con el anterior de 16 de Septiembre de 1976.

RESULTANDO: Que por la parte actora dentro del plazo condedido al efecto formalizó la demanda en la cual se expone como en relación con la construcción de la 3ª Fase del Complejo Polideportivo de Elejande se habían sucedido varios proyectos adjudicados a Valeriano Urruticoechea, S.A. que habían culminado en el contrato de 18 de Abril de 1975, en el que refundiendo los anteriores se había adjudicado la obra por un importe de 45.879.248,96 pesetas, cuyas obras habían sido totalmente ejecutadas y de las cuales faltaban por abonar al contratista tres certificaciones por importe de 2.490.045 pesetas; que al margen de la obra proyectada por indicación de la Alcaldia y del Arquitecto Director de las Obras se habían realizado otras obras y mejoras por un importe de 18.625.431,36 pesetas, acreditando un extremo y otro los proyectos y certificaciones del referido tecnico que se acompañaban a la demanda y despues de alegar los fundamentos juridicos que estimó aplicables, en relación con los contratos de las corporaciones locales y la doctrina del enriquecimiento injusto, termino suplicando se dictase Sentencia por la que estimando el recurso se declarasen definitivamente recepcionadas las obras realizadas, se abonase el importe de las certificaciones pendientes, se declarase que el Ayuntamiento de Galdacano venia obligado al pago de la cifra indicada por las mejoras realizadas, se declarase igualmente la

obligación municipal de satisfacer el interes bancario de la --
totalidad de la cantidad reclamada desde el 11 de Enero hasta --
la fecha de definitivo pago y alternativamente el pago del 4%,
se declarase la obligación del Ayuntamiento de devolver la fian
za definitiva, así como al pago de las costas de este recurso.

RESULTANDO: Que de la anterior demanda se confirió --
traslado a la representación del Ayuntamiento demandado para --
que en igual plazo de veinte días la contestase, lo que verificó
a medio de escrito en el que despues de recoger los sucesivos --
proyectos y contratos que culminaron en el refundido de 1975 por
importe de 45.879.248,96 pesetas, se relata la forma abusiva --
en que en la referida obra se ha comportado el adjudicatario --
realizando constantemente obras no previstas y que obligaron a
los sucesivos proyectos y contratos, y ello no obstante las ad-
vertencias en este sentido que se le habian formulado, destacan
do que las demasias o mejoras se habían realizado sin proyecto,
sin presupuesto, sin consignación y sin autorización ni menos --
conocimiento del Ayuntamiento, que la primera noticia de tales
mejoras no se tuvo en la Corporación hasta el 15 de Noviembre --
de 1977 en que se registró un presupuesto de tales mejoras que
ascendia a 8.854.103,16 pesetas, cuando ahora se pretendia co--
brar una cantidad muy superior, que la obra complementaria reco
gida en el documento acompañado a la demanda fechado en 16 de --
Diciembre de 1977 nunca había tenido entrada en el Ayuntamiento
y alegando los fundamentos de derecho que estimó aplicables ter
mino suplicando se dictase Sentencia desestimando la demanda, --
condenando en costas a la parte actora; a este escrito se acom
pañó informe del Arquitecto Sr. Fradua, que había encargado el --
Ayuntamiento y según el cual las obras se habían realizado sien
do su coste 54.715.533,49 pesetas y el beneficio industrial del
15% 8.207.330,02 pesetas.

RESULTANDO: Que recibido el pleito a prueba se prac--

VISTOS: los artículos 1-10-27-28-29-33-34-37-41-42-43-52-53-57-80 al 84 y 131 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, modificada por la de 17 de Marzo de 1973; y los artículos 1-2-13-41-42-43-48-51-54-72 al 90 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, y las Sentencias del Tribunal Supremo citadas por las partes y ~~se le ha estimado~~

~~YUEL es~~ CONSIDERANDO: Que el presente recurso contencioso-administrativo tiene por objeto el acto presunto del Ayuntamiento de Galdacano, denegatorio de la petición deducida por la sociedad recurrente, Valeriano Urruticoechea, S.A., adjudicataria del contrato de ejecución de las obras de la 3ª Fase del Polideportivo de Elejalde, en orden sustancialmente a que se le abonase un total de 21.115.477,08 pesetas desglosadas en dos conceptos diferenciados: a) 2.490.045,72 pesetas, importe de las tres últimas certificaciones de la obra adjudicada en 45.879.248,90 pesetas, y b) 18.625.431,36 pesetas, liquidación de la titulada por el Arquitecto Director como "obra complementaria", no comprendida en el proyecto y presupuesto del contrato, pero precisa, según la memoria de dicho facultativo, "para el buen funcionamiento y calidad del conjunto" y cuya obra se había realizado con conocimiento y autorización de la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que si bien, tanto en los escritos presentados por la recurrente en vía administrativa, como en el suplico de la demanda formalizada en este proceso, se incluyen también otras peticiones, relativas a la recepción definitiva de las obras, abono de intereses y devolución de fianza, es lo cierto que las indicadas tienen, con independencia del orden en que se formulan, carácter accesorio o complementario de las reclamaciones dinerarias, que constituyen el contenido principal del pleito, por lo que son éstas últimas las que han de resolverse en primer lugar, aunque diferenciando los dos conceptos reclama-

CONSIDERANDO: Que de lo anterior se deduce sin ningún género de dudas, que en la voluntad de las partes contratantes estuvo el conceder al Director Técnico de la obra un crédito prevalente en cuanto a la correspondencia obra ejecutada y pago correspondiente, prevalencia que, obviamente, sólo puede ceder, por quien la ataque, ante una prueba técnica y concluyente que demuestre el error o la falsedad de la certificación facultativa.

CONSIDERANDO: Que en el caso que estamos examinando es claro que las certificaciones discutidas tienen el carácter de definitivas, puesto que con ellas, sumadas a las ya satisfechas, se complementa el total presupuestado de 45.879.248,96 -- pesetas y si a esto añadimos que han sido libradas por el Arquitecto Director de las obras, confirmadas por el Aparejador municipal y ratificadas por ambos en esta vía judicial, no cabe duda, que en principio, hay que atribuir a tales certificaciones un valor de autenticidad, congruente con la correlativa obligación de satisfacer su importe, sin que a ello se opongan los cálculos de la intervención, en primer lugar porque la Corporación no ha tomado acuerdo alguno haciendo suyo dicho informe y además porque la propia Secretaria, que se muestra de acuerdo con los reparos de dicho servicio, deja a salvo, sin compartir, las cifras obtenidas por el señor Interventor.

CONSIDERANDO: Que es cierto que dentro de la extrema complejidad en que se han desenvuelto las obras correspondientes a la 3ª Fase del Polideportivo de Elejanlde las mencionadas certificaciones no se corresponden exactamente con las unidades de obra y su precio, previstos en el proyecto y presupuesto del contrato adjudicado, pero tal irregularidad se inserta en la continua serie de las cometidas en la realización de la obra y respecto de cuyas irregularidades en el momento presente, como luego se razonará

mo luego se razonará mas ampliamente, resulta difícil pronun-
ciarse en cuanto a su imputabilidad, si a la Alcaldia, a la --
contrata, o como pudiera ser mas acertado a la dirección téc--
nica, pero en todo caso y por aplicación de las mismas clausu-
las contractuales deben aceptarse las certificaciones expresa-
das, por cuanto: 1º) con ellas se completa el presupuesto de la
obra y 2º) esta se encuentra completamente realizada, incluso --
por encima de la proyectada y presupuestada, aunque este exceso
constituya el segunda de los grandes temas del recurso.

CONSIDERANDO: Que problema totalmente distinto plan--
tea la reclamación del importe de las obras complementarias o --
de mejora, pues es patente que tal petición no puede fundamen--
tarse en modo alguno en el contrato existente entre las partes,
en el que desde luego no se previó, presupuestó ni se convino --
la ejecución de tales obras, las que, por otra parte, ni tan --
siquiera pueden encontrar amparo en el "ius variandi" del artí-
culo 54 del Reglamento de Contratación Local, entre otras razo-
nes, por la decisiva de que las variaciones --mas bien amplia--
ción de la obra--, en ningun momento fueron conocidas, ni menos
aprobadas por la Corporación, única capacitada legalmente para
imponerlas al contratista, pues según se desprende de lo actua-
do fueron ordenadas a instancias de la Dirección Técnica de la
Obra, bajo la exclusiva responsabilidad de la Alcaldia.

CONSIDERANDO: Que de todas formas la realidad, es: 1º)
Que las denominadas obras complementarias, de mejora o demasias,
han sido ejecutadas según afirmación coincidente del referido --
Director de las Obras, del Aparejador municipal y del Arquitecto
informante a instancias del propio Ayuntamiento; 2º) Que dichas
obras resultaban necesarias para lograr un buen funcionamiento

y una buena calidad del conjunto, conforme al criterio de los técnicos intervinientes y del propio Alcalde que sustituyó al que había intervenido durante la realización de las obras y (3º) que las obras así realizadas lo fueron perfectamente, según opinión del Arquitecto informante por la Corporación, y están siendo utilizadas conforme al fin previsto por el Ayuntamiento de Galdacano.

CONSIDERANDO: Que cerrada la vía del contrato para resarcir a la sociedad demandante del importe de las obras complementarias, no queda otro camino posible que el de la aplicación del principio del enriquecimiento injusto, ya apuntado por la parte actora, consciente, seguramente, de la inviabilidad del vínculo contractual para obtener satisfacción a sus pretensiones.

CONSIDERANDO: Que la Sala no ve inconveniente en aplicar al área administrativa un principio que tiene su expresión principal en el campo del derecho civil, ya que se inspira en altos postulados de justicia y equidad, que tampoco repugnan a las relaciones de la Administración Pública con sus administrados, pero entiende que para que proceda indemnización por este concepto se requiere, conjuntamente: 1º) Que se haya producido un empobrecimiento en el reclamante; 2º) Que quede demostrado indiscutiblemente el beneficio experimentado por el ente administrativo y 3º) Que el reclamante haya actuado de buena fé.

CONSIDERANDO: Que en el caso que estamos examinando la concurrencia de los dos primeros requisitos queda fuera de discusión, pues es obvio el empobrecimiento del demandante como consecuencia de las obras complementarias realizadas a su costa, así como que las mismas han mejorado la realización del complejo, extremo que ni tan siquiera pone en duda el Ayuntamiento demandado, que apoya todo su énfasis defensivo en la

que se ejecutaron las obras complementarias, máxime cuando esta parte se encontraba, indudablemente en una situación natural de dependencia y subordinación respecto de la Alcaldía y la Dirección Técnica.

CONSIDERANDO: Que desde otro ángulo se aprecia igualmente la falta de equidad que representaría privar a la contrata de toda indemnización por estas obras complementarias, si se repara en que la otra parte responsable -el Ayuntamiento- ha resultado en definitiva beneficiado por las mismas, con lo que se originaría una excesiva desproporción en el reparto de responsabilidades y no se olvide que aunque la Alcaldía y la Dirección Técnica obraran fuera de sus respectivas atribuciones, lo hacían en nombre y por cuenta de la Corporación y por lo tanto comprometiendo a ésta con sus actos, en virtud de los modernos principios de responsabilidad administrativa, lo que no impide que la Administración pueda después repercutir contra sus autoridades y funcionarios.

CONSIDERANDO: Que por todo lo expuesto la Sala estima que en relación con este concepto el Ayuntamiento debe indemnizar a la empresa recurrente, si bien estrictamente en el costo -sin beneficio industrial, desde luego- de la obra complementaria, tal como ha sido valorada en el informe del Arquitecto Sr. Fradua, cuyas estimaciones ninguna de las partes ha puesto en duda.

CONSIDERANDO: Que, como éste facultativo ha valorado conjuntamente la obra contratada y la realizada fuera del contrato en 62.922.863,56 pesetas, incluido el 15% del beneficio industrial y la parte contratada y percibida, contando con las tres últimas certificaciones, ha sido la de 45.879.248,96 pesetas, resulta una diferencia de 17.043.614,60 pesetas, de las cuales hay que deducir el 15% del beneficio industrial, restando en consecuencia una cifra indemnizatoria de 14.487.072 pese-

CONSIDERANDO: respecto de las peticiones complementarias deducidas en la demanda: 1º) que desde luego resulta improcedente el abono de intereses, ya que por lo que se refiere al importe de las certificaciones de obra, los antecedentes del caso justifican sobradamente la resistencia municipal a su abono, y en cuanto a la indemnización concedida, su misma naturaleza y el carácter líquido que presupone la reclamación, excluye el referido abono de intereses; 2º) en cuanto a la petición de que se declare en este proceso la recepción definitiva de las obras, que lo que en realidad procede, pues ya tuvo lugar la recepción provisional, es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Contratación, a los efectos prevenidos en el artículo 63 y 3º que respecto a la devolución de la fianza, habrá de estarse al resultado de la recepción definitiva de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que no son de apreciar circunstancias -- determinantes de una expresa condena de las costas causadas.

FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos siquiera sea parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 129 de 1978 interpuesto por el Procurador D. Jose María Bartau Morales en nombre y representación de Valeriano Urruticoechea, S.A. contra la denegación tácita del Ayuntamiento de Galdacano a la petición deducida por la recurrente en orden al abono de determinadas cantidades por las obras realizadas en el Polideportivo de Elejalde y otros extremos, cuyo acuerdo por no resultar enteramente conforme a derecho debemos anular y anulamos, dejándolo sin valor ni efecto, declarando contrariamente: 1º) Que el Ayuntamiento de Galdacano debe abonar a la sociedad recu-

rente el importe de las tres certificaciones de obra reclama-
das que suman un total de 2.490.045,72 pesetas; 2º) Que el re-
ferido Ayuntamiento debe indemnizar a la sociedad actora por la
realización de las obras complementarias en la cantidad total
de 14.487.072 pesetas; 3º) Que por la Corporación se debe proce-
der a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Re-
glamento de Contratación y en su caso a lo dispuesto en el ar-
tículo siguiente; y 4º) Que también en su caso debe procederse
a la cancelación y devolución de la fianza definitiva constitui-
da para garantizar la ejecución y cumplimiento del contrato ad-
judicado en 18 de Abril de 1975, desestimando todas aquellas
pretensiones que se encuentren en contradicción con los anterior-
es pronunciamiento y sin que hagamos un especial pronunciamien-
to sobre las costas causadas.

A su tiempo y con testimonio de esta Resolución devuel-
vase el expediente administrativo a su Centro de origen.

Así por ésta nuestra Sentencia, de la que se llevará
testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En el día 18 de Mayo de 1978, en el Ayuntamiento de Galdakao, a las 10 horas de la mañana.

El Presidente del Ayuntamiento: D. José María Bar-
raza.

El Secretario: D. Juan María Bar-
raza.

El Jefe de Sección: D. Juan María Bar-
raza.

El Jefe de Sección: D. Juan María Bar-
raza.

El Jefe de Sección: D. Juan María Bar-
raza.

El Jefe de Sección: D. Juan María Bar-
raza.

El Jefe de Sección: D. Juan María Bar-
raza.

Sec / Int



VALERIANO URRUTIKOETXEA ELORZA, industrial, natural y vecino de Galdakao, con domicilio en Zabalea Auza nº 47, portador del D.N.I. nº 14.456.102, en nombre y representación de VALERIANO URRUTICOEHEA, S. A., respetuosamente,

EXPONE:

Que con fechas 10 de julio de 1.980 y 30 de diciembre de 1.981, presenté escritos en las dependencias de ese Ayuntamiento, registrado el primero con el nº 2.339 y relacionados ambos con el importe de 4.138.359,36 Ptas., que considero pendiente de cobro por mi representada, en concepto de los trabajos realizados en el Polideportivo de Elexalde de esta localidad.

Como a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido noticia alguna sobre el particular, es por lo que

SOLICITA:

Tenga a bien admitir el presente escrito y, una vez estudiado su contenido, se sirva realizar las gestiones que esa Corporación estime pertinentes, a fin de que se resuelva favorablemente para la Empresa "Valeriano Urruticoechea, S.A." el cobro de la cantidad indicada en la exposición anterior.

Deseando a esa Corporación toda clase de aciertos en la gestión que ahora comienza, agradezco de antemano la atención que no dudo se dispensará a mi petición.

Dios guarde a Ud. muchos años.

En Galdakao, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VALERIANO URRUTICOEHEA, S. A.
P. B.

[Handwritten signature and blue ink scribble]

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO.





AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

559
20-8-80

EXCMO. SR. :

Con el ruego de su publicación en el Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. Anuncio de exposición al público de devolución de Fianza a - Valeriano Urruticoechea, S.A. por sendos importes de 677,500 ptas. y 410,500 ptas.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Galdakao, a 20 de Agosto de 1.980.-
El Alcalde,



Handwritten signature of the Mayor

Excmo. Sr. Gobernador Civil del Señorío de
Vizcaya

BILBAO .-



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

A N U N C I O :

Valeriano Urruticoechea, S.A., ha solicitado la devolución de sendas fianzas de importe 677.500 ptas. y 410.500 ptas. constituidas en su día como garantía de la ejecución de las obras de la tercera fase del Complejo Municipal Deportivo de Elexalde de este término Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que va a procederse por esta Corporación a la devolución de las indicadas fianzas, para que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio, puedan presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones consideren pertinentes quienes se creyeran con algún derecho exigible a la citada empresa por razón del contrato garantizado.

Galdakao, a 20 de Agosto de 1.980.-

El Alcalde,





VALERIANO URRUTICOECHEA ELORZA, mayor de edad, industrial, natural y vecino de Galdacano, con domicilio en la Avda. del Dr. Gandásegui nº 47, portador del D.N.I. número-14.456.102, en nombre y representación de "VALERIANO URRUTICOECHEA, S. A.", respetuosamente,

E X P O N E :

Que hace algunos años, su representada llevó a cabo -- las obras correspondientes al Polideportivo de Elejalde, de acuerdo con las adjudicaciones cursadas por la Corporación-Municipal.

Que asimismo, siguiendo instrucciones de dicha Corporación, se constituyeron varias fianzas definitivas, con el objeto de garantizar la buena ejecución de las obras anteriormente reseñadas.

Que, a fin de cumplimentar cuanto se manifiesta en la Sentencia dictada el 31 de Diciembre 1.979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, es por lo que se dirige a V.I. en

S U P L I C A :

Tenga a bien admitir la presente instancia y, previa la información que estime oportuna, se sirva cursar las órdenes necesarias para que se devuelvan a esta Empresa las garantías o fianzas definitivas que se constituyeron en su día, para la construcción del Polideportivo de Elejalde.

Es gracia que espera alcanzar de V.I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En Galdacano, a seis de Marzo de mil novecientos ochenta.-

VALERIANO URRUTICOECHEA, S. A.
P. P.

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GALDACANO . -

BANCO DE VIZCAYA

FIANZA

Importe 410.500,-  Ayuntamiento de Galdácano para las obras de la 3ª fase "Complejo Municipal Deportivo de Elejalde".

AVAL

Importe 677.500,-- Ayuntamiento de Galdácano para responder de las obras de construcción de la 3ª fase actualizada del Complejo Deportivo Municipal de Elejalde.

 Galdácano, Veinte de Mayo de 1.980.-


Banco de Vizcaya

EL BANCO DE VIZCAYA, S.A. de Bilbao y en su nombre y representación D. JAIME UNCETA-BARRENECHEA AZPIRI, con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA, a VALERIANO URRUTICOECHEA, S.A., ante el Excmo. AYUNTAMIENTO DE GALDACANO; por hasta la cantidad máxima de de SEISCIENTAS SETENTA Y SITE MIL QUINIENTAS (677.500,-) PESETAS; para responder de las obras 3ª Fase del Complejo Deportivo Municipal de Elejalde-Galdácano.

Este aval tendrá un plazo de validez hasta tanto no haya sido devuelto por el citado Ayuntamiento por haber cumplido los requisitos, para los cuales ha sido constituido.

Y para que conste, se extiende el presente documento con el sello del Banco, en Bilbao a veintitres de setiembre de mil novecientos setenta y seis.-



Por el BANCO DE VIZCAYA
SUB-DIRECTOR REGIONAL

Retenido el 2,70% sobre la comisión por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de conformidad con el Art.º 196 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario.



Banco de Vizcaya

AVISO DE AMORTIZACION

GALDACANO

FECHA 14 AGO, 1980

URGENTE

VALERIANO URRUTICOECHEA, S.A.

DR. GANDASEGUI, 25

GALDACANO (VIZCAYA)

Muy Sr. nuestro:

Comunicamos a usted que con fecha 23- 9-80 procede efectuar la amortización pactada correspondiente a la operación de **AVALES, PTS.** N° **92-810000-9** por Ptas **677.500,00**

que llevaremos a cabo mediante adeudo en la cuenta que a este fin nos tiene señalado

En caso de que existiera algún inconveniente, le rogamos tenga a bien pasar por nuestras oficinas donde le será facilitada toda la información que precise.

Aprovechamos esta oportunidad para saludarle atentamente.

Por el BANCO DE VIZCAYA

Coupepi de portuaria
Elexpudde

Devolucion fianza

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Alcalá, 11

RESGUARDO de DEPOSITO SIN DESPLAZAMIENTO DE TITULOS

(O. M. de 18 de diciembre de 1963)

Clase de Deuda Cdls. para Inversiones tipo "A" 4 1/2%

Emisión 10-2-71

Con cupón de 1º de Julio 1.974
(Fecha del vencimiento)

Número de entrada
107

Número de Registro
1.032

En Bilbao el 14 de Mayo de 19674

Banco de Vizcaya propietario (a) de los valores
(Nombre o razón social de la persona o entidad)

que más abajo se detallan, constituye en la Caja de Depósitos de esta ciudad el presente DEPOSITO SIN DESPLAZAMIENTO, mediante extracto de títulos custodiados número 318

expedido por Banco Vizcaya
(Entidad bancaria o Caja de Ahorros)

a fin de servir de garantía a VALERIANO URRUTICHOECHEA, S.A.

(Al mismo, si es el propietario de los valores, o, en otro caso, indíquese el nombre o razón social del garantizado) como fianza de para responder de la ejecución de las obras de construcción

(Indíquese la obra, suministro, servicio o cualquier otra causa que motive la fianza) de la tercera fase actualizada del complejo Municipal Deportivo de Elejalde.-

a disposición de Excmo. Ayuntamiento de Galdácano
(Cítese la Autoridad u Organismo a cuya disposición se constituye)

El presente depósito importa la suma de QUAT. OCIENTAS DIEZ MIL PESETAS.-

(En letra)

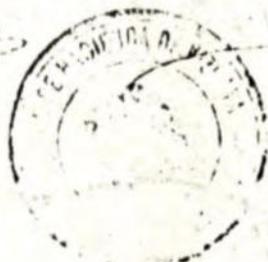
PESETAS, con el siguiente detalle:

N.º de Efectos	Series por orden alfabético	Numeración correlativa de menor a mayor de cada serie	Pesetas
		En un pagare nº 1.984 comprensivo de 8 900.000.000.- de pesetas nominales	410.500.-
TOTAL			410.500.-

EL INTERVENTOR,

EL TESORERO,

Manuel...



[Handwritten signature]

Sentado en Intervención

Sentado en Tesorería



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE ANTEIGLESIA DE GALDACANO

SECRETARIA GENERAL

CEDULA DE NOTIFICACION

Tengo el honor de comunicar a Vd. que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1978

se adoptó el siguiente acuerdo:

4. INFORME DE LA OFICINA TECNICA SOBRE LA ADJUDICACION EQUIPO DE SONIDO .-

Vistos los diferentes presupuestos presentados en orden a la adquisición de un equipo de megafonía por los establecimientos Audioscope, L'eskala y Galaxi; visto el informe verbal del Sr. Fernández Barandica en relación al particular, a propuesta de la Comisión I. de Obras, la Comisión Municipal Permanente acuerda por unanimidad adquirir dicho equipo al establecimiento Galaxi, de conformidad con la oferta presentada, cuyo presupuesto asciende a un importe total de 177,760 ptas. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención Municipal de Fondos para su consignación en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1,981.-

RECIBI EL DUPLICADO

Galdacano a 7 de Mayo 1978

El interesado,

[Handwritten signature]

Contra el presente acuerdo adoptado por la C.M. Permanente y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 Diciembre de 1956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdacano, a 19 de Febrero de 1978



El Alcalde

[Handwritten signature of the Mayor]

GALAXI
Sr. D. D. Pedro M^a Loroño Echevarría.
Juan Bt^a. Uriarte, 53



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NUM. 1, Y DECANO
DE LOS DE
BILBAO

SECCION 2ª

EXHORTO
Nº 325/81

En virtud de lo acordado en el exhorto relacionado al margen, dimanante del Juzgado de 1ª Instancia nº UNO de PAMPLONA, donde se siguen autos de Mayor Cuantía nº 369/79, a instancia de Construcciones Metálicas Anuri, S.A., contra Valeriano Urruticoechea, S.A., por cuantía de 936.948,14 Pts; en cuyos autos se había acordado el alzamiento del embargo practicado sobre los bienes de la demandada; dirijo a Vd. el presente a fin de que se proceda a dejar sin efecto la retención de las cantidades que dicha Corporación tenía que satisfacer a la mencionada demandada, por las obras del polígono de dicha localidad.

Acusese recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao a, 6 de Abril de 1.981

EL MAGISTRADO-JUEZ.



SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GALDACANO.- (Vizcaya)

VALERIANO URRUTICOECHEA, S. A.

Rogamos a V.I. se sirva abonar a "CONSTRUCCIONES METALICAS AÑURI, S. L. ", la cantidad de 936.948,14 Pesetas, que han sido retenidas por ese Excmo. Ayuntamiento a esta Sociedad de la liquidación final de las obras realizadas en el Polideportivo de Elexalde, de esta localidad, - en el momento que reciba del Juzgado núm. 1 de Pamplona - Oficio por el que se deje sin efecto la retención inicialmente acordada, que dimana de autos nº 252/79, de dicho - Juzgado de Pamplona.

Lo que tenemos a bien comunicar a V.I., a los efectos oportunos.

En Galdácano, a dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.-

VALERIANO URRUTICOECHEA, S. A.
P. P.
[Handwritten signature]



ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE GALDACANO.-



ILTMO.SR.:

Tengo el honor de poner en su conocimiento, en cumplimiento del exhorto dimanante de autos 252/79, promovido por Construcciones Metálicas Añuri, contra la Compañía Mercantil Valeriano Urruticoechea S.A, en reclamación de la suma de 936.948 pesetas por obras realizadas en el Polideportivo Municipal de Elejalde, que con esta misma fecha se ha procedido por parte de este Ayuntamiento a liquidar la deuda por las obras de ampliación del referido Polideportivo, habiendo detraído del pago total a dicha Empresa la cantidad de 936.948 pesetas, las cuales quedan ingresadas en la "Rúbrica de Valores" "VARIOS" a disposición de ese Juzgado, hasta tanto nos dé las órdenes oportunas o medio de remitirles el referido importe.

Dios guarde a V.I. muchos años.

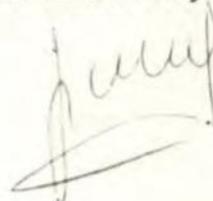
Galdakao a de febrero de 1.981

EL ALCALDE

DILIGENCIA: Recibido el oficio del JUZGADO DE 1ª INSTANCI
Nº 1 y DECANO DE BILBAO, sirvase pagar a
CONSTRUCCIONES AÑURI, S.A. la cantidad de
936.948,- pts.

Galdakao, 6 de abril de 1.981.

El Alcalde,





Caja de Ahorros Vizcaina

BAJO EL PATRONATO Y GARANTIA DE LA
EXCMA. DIPUTACION FORAL DEL SEÑORIO DE VIZCAYA

APARTADO NUM. 238
TELEFONOS 4156422-4162011

140 SUCURSALES EN LA PROVINCIA
SUCURSAL EN MADRID-ALCALÁ, 27-TEL. 2214995

Bilbao, 21 marzo 1.981



AYUNTAMIENTO DE GALDACANO
GALDACANO

Muy Sr. nuestro:

En relación con el préstamo que recientemente hemos
tenido el agrado de concertar con Vd. tenemos el gusto de
enviarle duplicado de la Póliza correspondiente a dicha
operación

Cón este motivo. le saludamos muy atentamente.

EL JEFE DE CREDITOS,

Anexo: duplicado de la póliza.

COTEJADO CON EL ORIGINAL QUE OBRA
EN LAS DEPENDENCIAS DE INTERVENCION
Galdácano a 26 de marzo 1.981
EL INTERVENTOR

RECIBI EL DUPLICADO
en Galdácano a 26 de marzo 1981
El Interventor

Jatón
c. Heca

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

En la Villa de Bilbao a, 30 ENE. 1981

REUNIDOS:

De una parte, DON RAFAEL BARBIER ITURMENDI, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS VIZCAINA, debidamente facultado para la formalización de esta operación, y de la otra,

DON PEDRO EGUILEOR EGUIZABAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galdacano, en nombre y representación de dicha Corporación, en uso de las facultades que le confiere el Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 27-3-80, cuya certificación queda unida al presente contrato, y exponen los siguientes

ANTECEDENTES:

1º- Que la Corporación que preside D. PEDRO EGUILEOR EGUIZABAL, ha acordado realizar las siguientes obras:

-Construcción de la tercera fase del Complejo Polideportivo de Elejalde-

2º- Que a tal fin y para nutrir una parte de los ingresos del Presupuesto Extraordinario que, al efecto, se ha de formalizar por esta Corporación, precisa recurrir al amparo de lo dispuesto en los artículos 154 y siguientes del Real Decreto de 30 de Diciembre de 1.976 (B.).E. d 31 de Enero de 1.977 nº26), a un préstamo a largo plazo.

3º- Que con dicho motivo el Ayuntamiento de Galdacano se ha dirigido a la Caja de Ahorros Vizcaína en solicitud de un préstamo de -- 16.977.118,- ptas. por plazo de 10 años y en las condiciones que dicha Institución fije con destino a las citadas obras.

4º- Que incoado por el Ayuntamiento de Galdacano el oportuno expediente ante el Ministerio de Hacienda para la aprobación del presupuesto extraordinario, así como para obtener la autorización para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros Vizcaína con destino a dotar los ingresos del citado presupuesto, se ha obtenido por dicho Ayuntamiento resolución favorable en virtud de Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 29-12-80.

Y hallándose de perfecto acuerdo los comparecientes en la condición en que interviene, llevan a efecto la operación convenida con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- La Caja de Ahorros Vizcaína, concede al Ayuntamiento de Galdacano en calidad de préstamo la cantidad de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESETAS --- (16.077.118,--) para los fines expresados en el antecedente 1º de este contrato.

La Corporación prestataria solo podrá disponer de la cantidad prestada a medida que se vayan produciendo las inversiones proyectadas, lo que se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obras realizadas y aprobadas debidamente por el Ayuntamiento.

Segunda.- Este préstamo devengará el 13% de interés anual, y su devolución se realizará en el plazo de 10 años, mediante el pago de 10 anualidades fijas de 3.128.705,61 ptas. cada una comprensivas de la amortización y de los intereses devengados.

El pago de la primera anualidad de amortización e intereses se -



...del Colegio...
...Vizcaya...

[Handwritten signature]

verificará al año de la firma de este contrato, y así sucesivamente hasta la total liquidación del importe del préstamo.

El retraso de la Corporación prestataria en el pago de las anualidades de amortización e intereses, producirán intereses de demora al tipo precedentemente señalado, más un 1% en favor de la Caja de Ahorro Vizcaína, desde el día en que debieron ser satisfechos, sin necesidad de requerimiento o apremio alguno.

Tercera.- En garantía de esta operación de préstamo, la Corporación prestataria responderá con los ingresos de sus Presupuestos Ordinarios, amén de la general y subsidiaria de todos los bienes y derechos presentes y futuros, adquiriendo la Caja de Ahorro Vizcaína el carácter de acreedora preferente de la citada Corporación Local, por razón del presente préstamo, sus intereses " incluso los de demora " y cuantos gastos se produzcan.

En garantía del exacto cumplimiento de cuanto antecede la Corporación Local dicha, acepta y vincula de forma especial en cumplimiento de lo pactado, con el consiguiente gravamen, los ingresos procedentes de los siguientes recursos:

-Impuesto Municipal de circulación de vehículos y tracción mecánica-

Expresamente manifiesta la representación de la Corporación que los ingresos precitados se hallan libres de toda carga y gravamen y en su virtud constituya la dicha garantía de carácter preferente a favor de la Caja de Ahorro Vizcaína, debiendo ser considerados dichos recursos, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Entidad prestamista, no pudiéndose destinar a atenciones distintas mientras no se esté al corriente en el pago de los respectivos vencimientos.

Cuarta.- Mientras esté en vigor el presente contrato no podrá la Corporación Local prestataria reducir las consignaciones de los recursos mencionados en la estipulación tercera.

Quinta.- La Caja de Ahorro Vizcaína podrá en todo momento, comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad que se destina.

Sexta.- La Corporación prestataria queda obligada a comunicar a la Caja de Ahorro Vizcaína todos los acuerdos o circunstancias que afecten en cualquier modo a lo establecido en el presente contrato, así como los recursos dados en garantía de los que se ha hecho cita.

Séptima.- La Caja de Ahorro Vizcaína se reserva la facultad de modificar el tipo de interés de esta operación, si disposiciones legales o reglamentarias modifican los tipos de interés establecidos para esta clase de préstamos, sin que pueda hacerlo en otros casos.

La Corporación prestataria queda facultada para hacer entregas, en cualquier momento de cantidades a cuenta de futuras amortizaciones o cancelar el préstamo antes del vencimiento.

Octava.- Los pagos se harán efectivos en el domicilio de la Caja de Ahorro Vizcaína en la Villa de Bilbao y en moneda de curso legal en España en el momento del pago.

Novena.- En cualquier supuesto la Corporación prestataria, acepta como cantidad líquida exigible por la Caja de Ahorro Vizcaína la correspondiente al saldo que figure al efecto en los libros o cuentas de dicha Institución, que se acreditará, a todo efecto, mediante la certificación que librare la representación de dicha Caja de Ahorro.

Décima.- La Corporación prestataria consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para el pago de las anualidades fijadas en la estipulación segunda de este contrato, no pudiendo utilizarse tales dotaciones para fines distintos del expresado.

Undécima.- Quedará vencido este préstamo:
1.- Cuando por motivos ajenos a la voluntad de la Caja de Ahorro



CAJA DE AHORROS
VIZCAINA

Continuación del contrato de préstamo formalizado por la CAJA DE AHORROS VIZCAINA a favor del Ayuntamiento de Galdácano por importe de 16.977.118,- pesetas.

Vizcaína resultare pospuesta la garantía dada y expresada en la estipulación tercera.;

2º- Por infracción de la Corporación prestataria de cualquiera de las estipulaciones consignadas en este contrato.

La consiguiente resolución del contrato por las causas señaladas la realizará la Caja de Ahorros Vizcaína sin necesidad de declaración judicial, y siendo de cargo de la Corporación prestataria todos los daños y perjuicios, gastos y costas que se produjeran.

Duodécima.-Son de cuenta de la Corporación prestataria los gastos e impuestos de toda índole que pudieran derivarse de esta operación de préstamo, si se originasen o procediesen del incumplimiento de alguna de sus condiciones, incluidas las costas y tasas judiciales en su integridad, si hubiere lugar a su devengo, y los honorarios de Letrado y Procurador que pudiera utilizar la Caja de Ahorros Vizcaína, incluso voluntariamente.;

Decimotercera.-Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento de lo pactado entre las partes - intervinientes, será sometida a los Juzgados y Tribunales de Bilbao, - con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera asistirles.

Decimocuarta.- La Caja de Ahorros Vizcaína podrá ceder parcial o totalmente su crédito a terceras personas sin necesidad de dar conocimiento de ella a la parte deudora de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil.

Decimoquinta.-El contrato a que se refiere la presente póliza se formaliza con la intervención del Agente Mediador Don Juan Jorí Cardona, en representación del Colegio Agentes C. y B. de Bilbao.- a todos los efectos, incluso a los previstos en el nº6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás legislación concordante.

Leído el presente contrato, en su contenido se ratifican los intervinientes, quienes en prueba de conformidad con lo convenido lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

CAJA DE AHORROS VIZCAINA
El Director General,

EL AYUNTAMIENTO DE GALDACANO,

Lo consignado en este documento y cuanto ha intervenido, queda anotado el día 30 ENE. 1981 de 1.981, con el nº al folio tomo de mi libro registro.

EL AGENTE MEDIADOR

por la Junta Sindical del Colegio de Agentes C. y B. de Bilbao y Bolsa





SEC
C M X
INT



AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GALDÁCANO.-

DON VALERIANO URRUTICOCHEA ELORZA, mayor de edad, en nombre y representación de VALERIANO URRUTICOCHEA, S.A., entidad domiciliada en Galdácano, calle Dr. Gandasegui-25, comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Galdácano y como mejor proceda, D I C E :

1º.- Que VALERIANO URRUTICOCHEA, S.A. fue adjudicataria de las obras de construcción del Polideportivo de Elejalde, por parte del Ayuntamiento de Galdácano.

Dicha obra fue entregada por esta parte en 14 de Septiembre de 1.976, desde cuya fecha el pueblo de Galdácano disfruta de tales instalaciones deportivas.

2º.- Como consta a esa Corporación, mi representada de total vinculación, dedicación y atención a las necesidades del pueblo de Galdácano, no solamente ejecutó las obras adjudicadas sino también aquellas que favorablemente informadas por el Arquitecto de la citada obra por considerarlas necesarias para el mejor funcionamiento de las instalaciones, fueron encomendadas por las Corporaciones precedentes y que mi representada llevó a cabo, confiando en que las palabras de tales Corporaciones fueron cumplidas.

Estos trabajos y confianza en las palabras de los rectores de nuestra comunidad produjeron que mi representada dejase de percibir la suma de 21.115.477,08 Ptas., por cuyo motivo se vió esta parte en la necesidad de promover recurso contencioso administrativo nº 129/78 contra ese Ayuntamiento, en reclamación de la citada cantidad.

3º.- En dichos autos se justificó sobradamente por toda clase de prueba documental y pericial, no solamente por el Arquitecto Director de la

5.

obra, sino por el propio Arquitecto designado por esa Corporación, la realidad del valor de obra ejecutada por mi representada y, la diferencia existente, en consecuencia.

A pesar de ello, la Sala de lo Contencioso Administrativo solamente reconoció a esta parte, el derecho a 16.977.117,72 Ptas., entendiendo que no tenía derecho mi representada al cobro de los 4.138.359,36 Ptas. restantes, por entender que no debía percibir el 15% de beneficio industrial.

4º.- VALERIANO URRUTICOECHEA, S.A. no recurrió contra la citada sentencia por un principio pragmático de la necesidad de cobrar la cifra señalada en sentencia, sin perpetuar esta cuestión a través de recursos, pues la difícil situación de tesorería obligaba a esta Empresa a acudir a entidades bancarias, situación que se pretendía terminar ante el costo exorbitante del dinero en la actual coyuntura económica.

5º.- VALERIANO URRUTICOECHEA, S.A. conoce el propósito que anima a la actual Corporación de terminar con la injusticia cometida por las anteriores corporaciones con una Empresa, como mi representada, de tanto arraigo y vinculación con Galdácano, teniendo noticias del avanzado estado del expediente para el pago inmediato de la cifra reconocida por sentencia de 16.977.117,72 Ptas.

6º.- Aunque como se ha indicado, mi representada estimó necesario terminar con este contencioso con el Ayuntamiento de Galdácano por la razón pragmática antes citada y por el objetivo de esta Empresa de finalizar el conflicto con esa Corporación, que solo perjuicios puede crear a la imagen conciliadora de la misma, no puede olvidar los graves quebrantos que el acatamiento a la citada sentencia le ha producido, al denegarle el reconocimiento de la suma restante de 4.138.359,36 Ptas. como se puede deducir de los siguientes factores:

A).- La razón esgrimida por la sentencia de excluir el 15% de beneficio industrial, aparte de haber incidido en un error aritmético, parte del error de considerar dicho porcentaje como beneficio neto, cuando la realidad es que el mismo comprende los gastos generales, fiscales, financieros y de todo tipo.

B).- Resulta, de otro lado, paradójico se crea que una obra entre-
gada en Septiembre de 1.976 y no cobrada en Julio de 1.980 pueda producir un
beneficio.

Si esta conclusión es muy discutible desde el punto de vista le-
gal, contable y económicamente no resiste la menor crítica, con solo conside-
rar que esta Empresa por el débito de esa Corporación ha tenido que acudir a
créditos bancarios que devengan un interés medio del 18% anual, lo que en cua-
tro años equivale a un 72%, que aplicado sobre los 21.115.477,08 Ptas. o --
16.977.117,72 Ptas., en su caso, produce un costo financiero de difícil sopor-
te.

En definitiva, la deducción de los 4.138.359,36 Ptas., se estima
por mi representada carente de la menor apoyatura de equidad.

7º.- Por ello, conociendo los objetivos conciliadores y de equi-
dad que inspiran las actuaciones de la actual Corporación Municipal, acude es-
ta Empresa a la misma para que corrigiendo la injusticia cometida para con
ella por las Corporaciones precedentes, se digna acordar lo pertinente para
el reconocimiento del derecho a VALERIANO URRUTICOECHEA S.A. al percibo de la
suma de 4.138.359,36 Ptas. a que se ha hecho referencia.

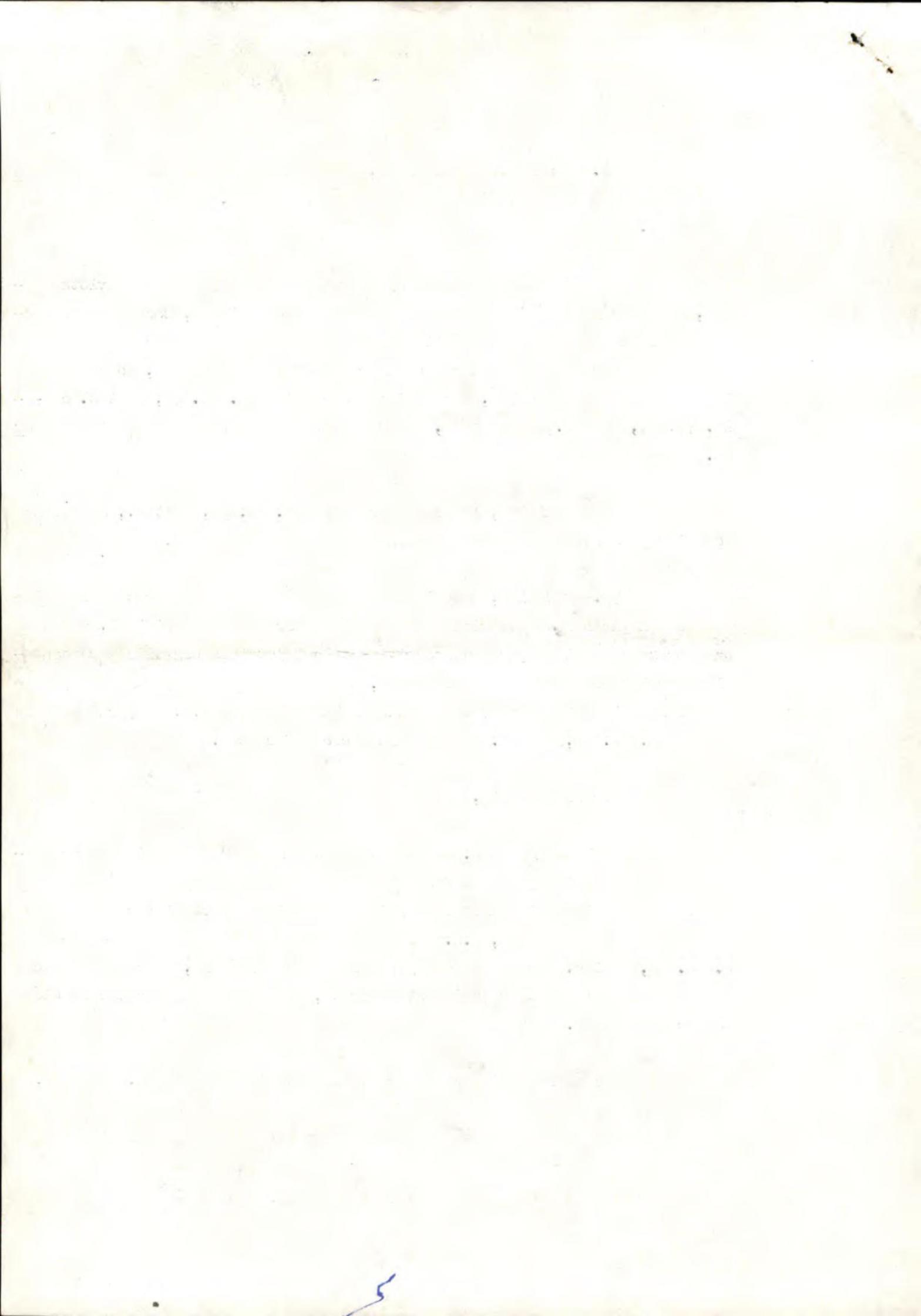
Por lo expuesto,

SUPLICO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALDÁCANO que teniendo por pre-
sentado este escrito y por formuladas las manifestaciones y petición que ante-
cede, se digna instruir el correspondiente expediente para el reconocimiento
a VALERIANO URRUTICOECHEA, S.A. del derecho a percibir la suma de - - - - -
4.138.359,36 Ptas. por parte del Ayuntamiento de Galdácano, a que se ha hecho
referencia en el apartado 7º de este escrito, o la cifra que esa Corporación
estime procedente.

Galdácano a diez de Julio de mil novecientos ochenta.

VALERIANO URRUTICOECHEA, S. A.
P. B.

Val. C. U. K. O. E. C. H. E. A.





AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDAKAO
(VIZCAYA)

SECRETARIA GENERAL

Tengo el deber de comunicar a Vd. que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1.980, adoptó el siguiente acuerdo :

11/650.-

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA PARA CONTRATACION DIRECTA DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE CALEFACCION EN EL FRONTON MUNICIPAL DE ELEXALDE.-

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad urgente de proceder a la instalación de un sistema de calefacción en el fronton Municipal de Elexalde, considerando fundamentalmente la conveniencia de dotarlo de los medios más adecuados en orden a una potenciación del mismo y su equiparación a otros de análoga categoría. Da lectura al informe del Aparejador Municipal Sr. Muñoz Echevarría de 2-12-80, en el que se explicita que la alternativa más favorable viene constituida por el sistema de aire caliente impulsado, señalándose sus diversas posibilidades y su esquema de funcionamiento. El presupuesto de la obra ascendería a 3.530.658 ptas., que se desglosa en los siguiente-s conceptos : 3.330.658 ptas. correspondientes al costo de la instalación misma y 200.000 ptas. a la obra civil necesaria. - - - Propone el Sr. Alcalde se adjudique la realización de la obra a Luis Inchausti, considerando principalmente que es una empresa radicada en nuestro pueblo y de otra parte su amplia experiencia en este tipo de trabajos. - - - - -

El Secretario accidental informa que, de una parte, la cuantía del presupuesto de la obra no rebasa los límites establecidos en el art. 117 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 aprobado por Real Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre y en el art. 1 del Real Decreto 1.201/78 de 2 de junio, por lo que sería procedente la contratación directa ; pero señala que de conformidad con el art. 117.2 del Real Decreto 3.046 debería, si ello fuera posible, haberse consultado al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución de las obras. De otra parte, manifiesta que según informe verbal de Intervención, dicho gasto carece de consignación en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1.980. - - - - -

Tras un amplio cambio de impresiones, la Comisión Municipal Permanente acuerda por unanimidad lo siguiente : - - - - -

1º.- Aprobar el presupuesto para la ejecución de las obras de referencia por importe de 3.530.658 ptas. Dicho importe deberá ser consignado en el Presupuesto Ordinario Municipal de 1.981,

2º.- Contratar directamente la ejecución de las obras - con la empresa Luis Inchausti por precio de 3.330.658 ptas. Supervisar a las mismas el Funcionario Municipal D. Luis M^a Muñoz Echevarría. - - - - -

3º.- Requerir al Sr. Inchausti, en orden a que presente la correspondiente garantía de importe 133.226 ptas. para asegurar el cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la notificación del presente acuerdo. - - - - -

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y suscripción de los documentos preceptivos para la formalización y perfeccionamiento del contrato.-

RECIBI EL DUPLICADO

Galdácano a 12 de Diciembre 1980

El Interesado.

Inchausti

Contra el presente acuerdo adoptado por la C.M. Permanente, y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 Diciembre de 1.956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.



Galdakao, a 10 de diciembre de 1980

El Alcalde,

[Signature]

Sr. D. Luis Inchausti

Galdakano.-



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDAKAO
(VIZCAYA)

SECRETARIA GENERAL

Tengo el deber de comunicar a Vd. que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1.980, adoptó el siguiente acuerdo :

11/650.-

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA PARA CONTRATACION DIRECTA DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE CALEFACCION EN EL FRONTON MUNICIPAL DE ELEXALDE.-

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad urgente de proceder a la instalación de un sistema de calefacción en el fronton Municipal de Elexalde, considerando fundamentalmente la conveniencia de dotarlo de los medios más adecuados en orden a una potenciación del mismo y su equiparación a otros de análoga categoría. Da lectura al informe del Aparejador Municipal Sr. Muñoz Echevarría de 2-12-80, en el que se explicita que la alternativa más favorable viene constituida por el sistema de aire caliente impulsado, señalándose sus diversas posibilidades y su esquema de funcionamiento. El presupuesto de la obra ascendería a 3.530.658 ptas., que se desglosa en los siguiente-s conceptos : 3.330.658 ptas. correspondientes al costo de la instalación misma y 200.000 ptas. a la obra civil necesaria. - - - Propone el Sr. Alcalde se adjudique la realización de la obra a Luis Inchausti, considerando principalmente que es una empresa radicada en nuestro pueblo y de otra parte su amplia experiencia en este tipo de trabajos. - - - - -

El Secretario accidental informa que, de una parte, la cuantía del presupuesto de la obra no rebasa los límites establecidos en el art. 117 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 aprobado por Real Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre y en el art. 1 del Real Decreto 1.201/78 de 2 de junio, por lo que sería procedente la contratación directa ; pero señala que de conformidad con el art. 117.2 del Real Decreto 3.046 debería, si ello fuera posible, haberse consultado al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución de las obras. De otra parte, manifiesta que según informe verbal de Intervención, dicho gasto carece de consignación en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1.980. - - - - -

Tras un amplio cambio de impresiones, la Comisión Municipal Permanente acuerda por unanimidad lo siguiente : - - - - -

1º.- Aprobar el presupuesto para la ejecución de las obras de referencia por importe de 3.530.658 ptas. Dicho importe deberá ser consignado en el Presupuesto Ordinario Municipal de 1.981,

2º.- Contratar directamente la ejecución de las obras - con la empresa Luis Inchausti por precio de 3.330.658 ptas. Supervisar a las mismas el Funcionario Municipal D. Luis M^a Muñoz Echevarría. - - - - -

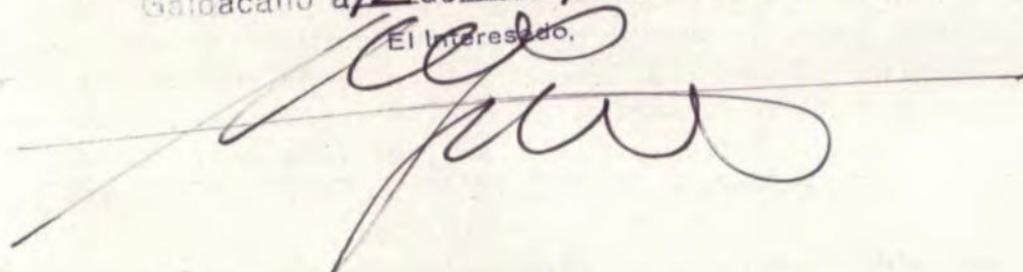
3º.- Requerir al Sr. Inchausti, en orden a que presente la correspondiente garantía de importe 133.226 ptas. para asegurar el cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la notificación del presente acuerdo. - - - - -

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y suscripción de los documentos preceptivos para la formalización y perfeccionamiento del contrato.-

RECIBI EL DUPLICADO

Galdácano a 12 de 12 1980

El Interesado.



Contra el presente acuerdo adoptado por la C.M. Permanente, y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

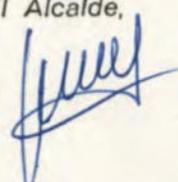
Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 Diciembre de 1.956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdakao, a 10 de diciembre de 1980

El Alcalde,



Sr. D. Luis M^a Muñoz Echevarría, Apoderado Municipal.-



INFORME OFICINA TECNICA.

REFERENCIA: Solicitud verbal de la Alcaldía para realizar un estudio previo de instalación de calefacción en el Frontón Municipal de Elexalde.

INFORME TECNICO:

Ante la petición de realizar el Estudio de referencia se ha procedido a barajar diversas opciones de instalación para la calefacción del Frontón Municipal, sito en el Polideportivo de Elexalde .

Sopesadas se entiende como la opción más conveniente por su economía aun teniendo en cuenta los otros condicionantes en contra, como humectación, viciado, etc, la opción por Aire Caliente Impulsado.

Se procedería a la colocación de los generadores, quemadores, en el actual departamento del agua caliente . Desde este departamento mediante conducto por el techo falso del hall de entrada a los vestuarios y realizando la apertura conveniente en el muro de hormigón en la Zona superior a Graderio Público, se realizaría la impulsión de Aire Caliente necesario.

Se absorbería el aire del frontón para mandarlo a los generadores y crear así el conveniente sistema de circuito cerrado en el suelo de los aseos, llevando el conducto por el almacén general -- hasta el departamento antes citado.

Con el fin de completar en lo posible esta instalación - se procedería a la colocación de un extractor en la parte superior - del Frontón junto a la pasarela de alumbrado con el fin de evacuar - los gases viciados, evitando condensaciones, etc.



Se adjunta valoración aproximada del costo de la instala
ción,ascendiendo la misma a 3.330.658,00 ptas.,sin tener en cuenta -
las retenciones municipales y deducciones legales.

Este servicio entiende que para la ejecución de tal obra
aun cuando el gremio consultado acepta financiar la obra con un plazo
de cuatro a cinco meses desde su adjudicación,cumplimentar los siguien
tes requisitos:

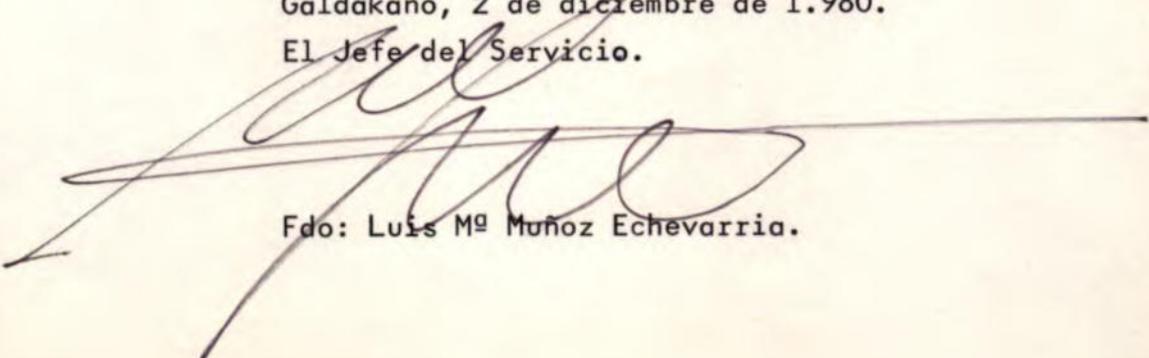
- 1º. Aprobación municipal de la Comisión de Obras,Mantenimiento,Servi
cios y Transportes con Propuesta a la C.M.Permanente.
- 2º. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio,donde se recoja
que se incluirá dicha actuación dentro del Presupuesto de 1.981,indi
cando los datos necesarios y con un Informe señalando que la consigna
ción en plazo de tiempo convergerá con el plazo aceptado por el gre--
mio.
- 3º. Aprobación de la Comisión Municipal Permanente para tales obras .

Además de la cantidad señalada en el Presupuesto aproxima
do del grmio, es necesario realizar por la Brigada de Obras Municipal
la Obra Civil en apertura de huecos,recibido,etc,con remates varios ,
entendiendo que el costo inicial puede ascender a la cantidad de pese
tas 200.000,00 .

Esta es en breves líneas y dada la rapidez con que se ha
realizado la gestión,lo que tengo el honor de exponer.

Galdákano, 2 de diciembre de 1.980.

El Jefe del Servicio.



Fdo: Luis Mº Muñoz Echevarría.

GALDAKAKO
UDALA (BIZKAIA)

BULEGO
TEKNIKO



AYUNTAMIENTO
DE GALDACANO
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

PLAZO DE EJECUCION: En principio se entiende un plazo de ejecución de dos a tres semanas desde la fecha de adjudicación.

NOTA : Se adjunta croquis del sistema de calefacción.

Galdákano, a 2 de diciembre de 1.980.

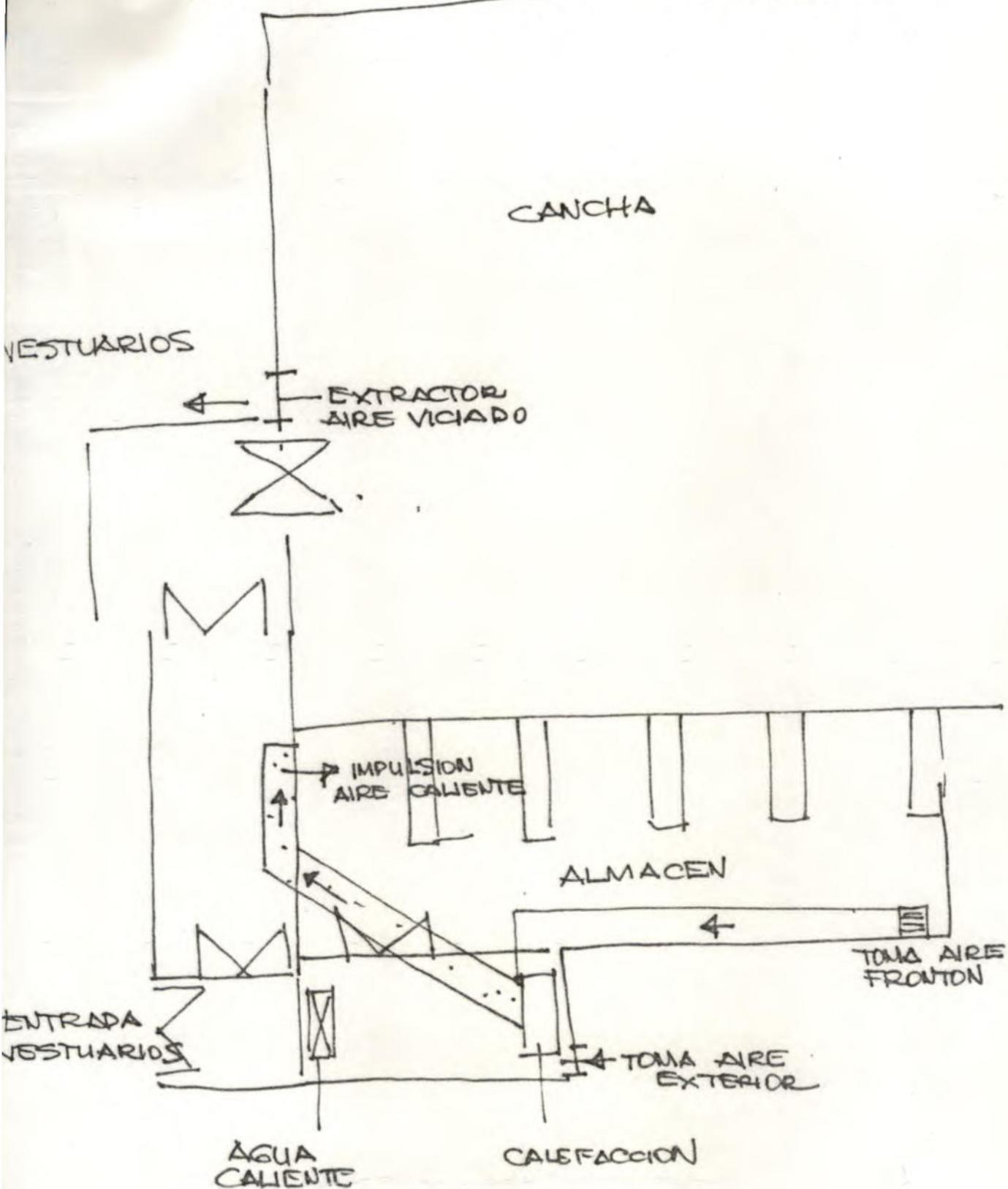
Francia

No. galdano-932

2	Generadores 02-550			61500	1231600 -
2	Fluoresc.			41000	82000 -
2	Quemadores			258400	516800 -
2	Repillas impulsión	14000		16800	33600 -
2	" aspiración	14000			33600 -
1	Repilla terna exterior	14000			46800 -
1	" " ext regulables	14000			16800 -
50	m. Conductos de 1 m ²	12000			500000 -
1	Repilla ventilación alta	14000			16800 -
1	Extractor	50000	50000 -		60000 -
	Instalación eléctrica		50000 -		60000 -
	" generadores		200000 -		120000 -
	Instalación de gas.		100000 -		120000 -
	Utiles 1%				28080 -
	Portes 5%				240400 -
					2976480 -
	Gastos nego. otros.				357178 -
					3333658 -

CAPACIDAD FRONTON
PERDIDA CALORIFICA

40.000 M³
1.000.000 Kc



CROQUIS

SYSTEMA AIRE CALIENTE IMPULSADO



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDAKAO
(VIZCAYA)

SECRETARIA GENERAL

11/650.-

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA PARA CONTRATACION DIRECTA DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE CALEFACCION EN EL FRONTON MUNICIPAL DE ELEXALDE.-

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad urgente de proceder a la instalaci6n de un sistema de calefacci6n en el front6n Municipal de Elexalde, considerando fundamentalmente la conveniencia de dotarlo de los medios m6s adecuados en orden a una potenciaci6n del mismo y su equiparaci6n a otros de an6loga categor6a. Da lectura al informe del Aparejador Municipal Sr. Mu6oz Echevarr6a de 2-12-80, en el que se explicita que la alternativa m6s favorable viene constituida por el sistema de aire caliente impulsado, seal6ndose sus diversas posibilidades y su esquema de funcionamiento. El presupuesto de la obra ascender6a a 3.530.658 ptas., que se desglosa en los siguiente-s conceptos : 3.330.656 ptas. correspondientes al costo de la instalaci6n misma y 200.000 ptas. a la obra civil necesaria. - - - Propone el Sr. Alcalde se adjudique la realizaci6n de la obra a Luis Inchausti, considerando principalmente que es una empresa radicada en nuestro pueblo y de otra parte su amplia experiencia en este tipo de trabajos. - - - - -

El Secretario accidental informa que, de una parte, la cuant6a del presupuesto de la obra no rebasa los l6mites establecidos en el art. 117 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 aprobado por Real Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre y en el art. 1 del Real Decreto 1.201/78 de 2 de junio , por lo que ser6a procedente la contrataci6n directa ; pero se6ala que de conformidad con el art. 117.2 del Real Decreto 3.046 deber6a , si 6llo fuera posible, haberse consultado al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecuci6n de las obras. De otra parte, manifiesta que seg6n informe verbal de Intervenci6n, dicho gasto carece de consignaci6n en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1.980. - - - - -

Tras un amplio cambio de impresiones, la Comisi6n Municipal Permanente acuerda por unanimidad lo siguiente : - - - - -

19.- Aprobar el presupuesto para la ejecuci6n de las obras de referencia por importe de 3.530.658 ptas. Dicho importe deber6 ser consignado en el Presupuesto Ordinario Municipal de 1.981,

2º.- Contratar directamente la ejecución de las obras - con la empresa Luis Inchausti por precio de 3.330.658 ptas. Supervisar a las mismas el Funcionario Municipal D. Luis M^a Muñoz Echevarría. - - - - -

3º.- Requerir al Sr. Inchausti, en orden a que presente la correspondiente garantía de importe 133.226 ptas. para asegurar el cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la notificación del presente acuerdo. - - - - -

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y suscripción de los documentos preceptivos para la formalización y perfeccionamiento del contrato.-

Contra el presente acuerdo adoptado por....., y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

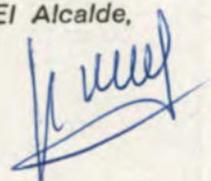
Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 Diciembre de 1.956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdakao, a..... de..... de 198.....

El Alcalde,



Sr. D.



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDAKAO
(VIZCAYA)

SECRETARIA GENERAL

11/650.-

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA PARA CONTRATACION DIRECTA DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE CALEFACCION EN EL FRONTON MUNICIPAL DE ELEXALDE.-

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad urgente de proceder a la instalaci3n de un sistema de calefacci3n en el front3n Municipal de Elexalde, considerando fundamentalmente la conveniencia de dotarlo de los medios m3s adecuados en orden a una potenciaci3n del mismo y su equiparaci3n a otros de an3loga categor3a. Da lectura al informe del Aparejador Municipal Sr. Mu3oz Echevarr3a de 2-12-80, en el que se explicita que la alternativa m3s favorable viene constituida por el sistema de aire caliente impulsado, seal3ndose sus diversas posibilidades y su esquema de funcionamiento. El presupuesto de la obra ascender3a a 3.530.658 ptas., que se desglosa en los siguiente-s conceptos : 3.330.658 ptas. correspondientes al costo de la instalaci3n misma y 200.000 ptas. a la obra civil necesaria. - - - Propone el Sr. Alcalde se adjudique la realizaci3n de la obra a Luis Inchausti, considerando principalmente que es una empresa radicada en nuestro pueblo y de otra parte su amplia experiencia en este tipo de trabajos.-----

El Secretario accidental informa que, de una parte, la cuant3a del presupuesto de la obra no rebasa los l3mites establecidos en el art. 117 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 aprobado por Real Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre y en el art. 1 del Real Decreto 1.201/78 de 2 de junio , por lo que ser3a procedente la contrataci3n directa ; pero se3ala que de conformidad con el art. 117.2 del Real Decreto 3.046 deber3a , si 3llo fuera posible, haberse consultado al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecuci3n de las obras. De otra parte, manifiesta que seg3n informe verbal de Intervenci3n, dicho gasto carece de consignaci3n en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1.980.-----

Tras un amplio cambio de impresiones, la Comisi3n Municipal Permanente acuerda por unanimidad lo siguiente : - - - - -

13.- Aprobar el presupuesto para la ejecuci3n de las obras de referencia por importe de 3.530.658 ptas. Dicho importe deber3 ser consignado en el Presupuesto Ordinario Municipal de 1.981,

2º.- Contratar directamente la ejecución de las obras - con la empresa Luis Inchausti por precio de 3.330.658 ptas. Supervisar a las mismas el Funcionario Municipal D. Luis M^a Muñoz - Echevarría. - - - - -

3º.- Requerir al Sr. Inchausti, en orden a que presente la correspondiente garantía de importe 133.226 ptas. para asegurar el cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días siguientes al - recibo de la notificación del presente acuerdo. - - - - -

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización y suscripción de los documentos preceptivos para la formalización y perfeccionamiento del contrato.-

Contra el presente acuerdo adoptado por....., y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

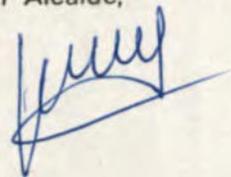
Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 Diciembre de 1.956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdakao, a..... de..... de 198.....

El Alcalde,



Sr. D.



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

Vista la carta remitida por D. José Luis Ortega e Ituiño, Autor y Director de las obras de construcción - del Complejo Polideportivo de Elexalde, de fecha 13.10. de 1.980, con registro mpal, de 21.10.80, nº 3378, con relación al Certificado de fin de obra, me comunican del - Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, que para poder retirar el mismo de dicho Organismo deben abonarse - las Minutas pendientes por dicho trabajo profesional al referido, y que son las siguientes :

- Minuta por importe de 838.144,00 pesetas.
- Minuta por importe de 1.032.283,00 ptas .

Lo que informo a los efectos oportunos.
Galdácano, a 21 de octubre de 1.980.
El Jefe del Servicio.

Fdo: Luis M^o Muñoz Echevarria.

Sr.D.Maren Marón Castillo.

ARCAVOP

Certificado del Fronton

de Elexalde

Enviam a recogerlo urgente

838.144.00
1.032.283.00



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

DE
C A D I Z



Sr. Alcalde

Muy Sr. mío. He de manifestarle que el certificado de fin de obra, se encuentra depositado en el Colegio de Arquitectos desde hace muchísimos meses, por no decir años.

Cadiz a 13 de octubre de 1.980



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

SECRETARIA GENERAL

Se acordó, igualmente, ^{no tiene con particularidad en el artículo 111 y 112} publicar esta resolución
de conformidad con lo establecido en
el art 100. 2 de la Ley del Suelo y arts 111 y 112
del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin ^{de que puedan}
deducir en vía administrativa y en todos sus aspectos
los recursos procedentes establecidos en la legislación local
dentro el plazo de un mes a contar desde la publicación
de punto acordado.

Para el contrato Sr. Echabarrren

Anexo.

1

- De acuerdo con el proyecto de ^{obra} ~~obra~~ redactado por los servicios técnicos municipales y aprobado por el pleno, D. Carmelo Echevarren abonara el importe de dichas obras, entendiendose ~~directamente~~ ^{para ello dicho} con los ejecutores de las mismas.

2

- El importe total de dichas obras se incluirea en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Galdakano, para que se le abone al Sr. Echabarren el importe de las obras asi como un interes del 10% .

3

~~- En contraprestacion del abono de las obras el ayuntamiento concede con caracter gratuito y con facultades para subarrendar la explotacion del Bar al Sr. Echavarren.~~

4

El importe total de dicha obra ~~se debera ser e incluir~~ en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Galdakano del ejercicio de 1981, para que con cargo al mismo se abone al Sr. Echavarren el importe total de la deuda mas el 10% de interes de la deuda, desde la fecha de la liquidacion definitiva de la misma a los efectos cuberlidos.



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

En el Despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de la Noble Anteglesia de Galdakao, siendo las 18 horas del día 7 de Mayo se reúnen:

DE UNA PARTE, don Pedro Egileor Egizabal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galdakano, don José Ramón Gardeazabal Uriarte, Presidente de la Comisión de Deportes, don Rufino Ereño Tutor, Presidente de la Comisión de Obras y don Javier Escalza Errutikoetxea, en representación de la Escuela de Pelota (Adiskide). Todos ellos actúan en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal Plenaria del Ayuntamiento de Galdakao en la sesión de 24 de Abril de 1980, por el cual se les faculta a autoriza en orden a la formalización del presente contrato dirigido a la explotación del Frontón Municipal de Elexalde.

DE OTRA PARTE, don Carmelo Echavarren Lecumberri, D.N. I. nº 15.663.447 expedido el 7-10-74, el cual actúa en su propio nombre y representación,

ANTE MI, don Iñaki Goikoetxeta Gonzalez, Secretario General accidental del Ayuntamiento de Galdakao;

Ambas partes se reúnen al objeto de formalizar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Ayuntamiento se hará cargo directamente del capítulo de la administración en su totalidad, así como de la prestación de los servicios necesarios para que el recinto esté en perfecto estado de uso y conservación.

SEGUNDA: El Sr. Echavarren aportará la totalidad de su plantilla de pelotaris, comprometiéndose expresamente a que don Manuel Martínez "Iturri" realice un mínimo de cuatro actuaciones mensuales en dicho recinto.

TERCERA: El Sr. Echavarren se hará cargo con carácter inmediato de las obras que a continuación se expresan, las cuales resultan de carácter imprescindible para el inicio de la explotación, siendo éstas:

1. Pintura de las paredes laterales y frontis, así como de la red.
2. Colocación de la chapa en pared lateral y cancha.
3. Suministro de agua caliente a los vestuarios, de acuerdo con el Proyecto establecido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento.
4. Colocación de marcador electrónico.
5. Colocación de cortinaje en ventanales de fachada.
6. Ampliación del frontis.
7. Proporcionar la iluminación adecuada, una vez vistos los efectos después del acabado de pintura.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

En el momento de la redacción de este informe, el Sr. [Nombre] se encuentra en el extranjero, por lo que no se pudo obtener su opinión respecto a los puntos mencionados.

El Sr. [Nombre], Director General de la Empresa, ha sido informado de los hechos ocurridos y se le ha solicitado que presente un informe detallado sobre el asunto en el menor tiempo posible. Asimismo, se le ha indicado que debe mantenerse informado de cualquier desarrollo que ocurra.



Se ha acordado que el Sr. [Nombre] se encargue de coordinar las acciones necesarias para resolver el problema planteado, manteniendo al tanto a la gerencia de cualquier avance.

En consecuencia, se le ha asignado la responsabilidad de gestionar el caso, procurando una pronta solución y evitando cualquier perjuicio para la Empresa.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que se realice una investigación exhaustiva de los hechos ocurridos, para determinar las causas que originaron el problema.

2. Se sugiere que se establezca un mecanismo de control preventivo para evitar que se repita el suceso, mejorando los procedimientos operativos.

3. Se recomienda que se mantenga informado a la gerencia de cualquier avance en la investigación y de las acciones que se estén tomando para resolver el caso.

1. Informar a la gerencia de los avances de la investigación y de las acciones que se estén tomando.
2. Coordinar con el Sr. [Nombre] las acciones que se estén tomando para resolver el caso.
3. Mantener informado a la gerencia de cualquier avance en la investigación.
4. Se recomienda que se establezca un mecanismo de control preventivo para evitar que se repita el suceso.
5. Se sugiere que se establezca un mecanismo de control preventivo para evitar que se repita el suceso.
6. Se recomienda que se mantenga informado a la gerencia de cualquier avance en la investigación.
7. Se recomienda que se mantenga informado a la gerencia de cualquier avance en la investigación.

MANE



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

8. Conversión de vidrios fijos en practicables, al objeto de evitar condensaciones.
9. Iluminación accesos.

CUARTA: Toda la gestión económica se repartirá por mitades iguales partes de acuerdo con las cuentas que semestramente se practiquen, de las que se deducirán los gastos que a ambas partes se les hayan originado.

El importe global de las obras descritas en el punto tercero de dicho contrato se deducirá en su día del capítulo que al Ayuntamiento corresponda en la liquidación que se practique.

QUINTA: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de un año.

SEXTA: En el supuesto de que sean precisas otras obras de las previstas en el punto Tercero de estas estipulaciones, el Sr. Echavarren tendrá derecho, si lo desea, a la prórroga de un año de contrato por millón de obra efectuada.

SEPTIMA: La programación deportiva, fuera de lo especificado en la estipulación número dos de este contrato, será de la competencia exclusiva del Sr. Echavarren, así como el horario y programación de los festivales, excepción hecha de aquellas fechas que por motivos justificados y concretos señale el Ayuntamiento con un mínimo de 15 días de antelación, en orden a la celebración de festivales.

OCTAVA: El número mínimo de festivales por semana se establece en dos.

NOVENA: El Sr. Echavarren renuncia expresamente a cualquier derecho respecto a la explotación del Bar existente en el Frontón.

DECIMA: El frontón, cuyo uso regulará el Ayuntamiento con absoluta libertad, deberá quedar libre obligatoriamente una hora antes del inicio de los festivales.

UNDECIMA: El Sr. Echavarren se compromete de acuerdo con la Sociedad Pelotazale Adiskide de la localidad, a la creación de una Escuela de Pelota, así como a la programación de los festivales con carácter benéfico.

DECIMO SEGUNDA: El Ayuntamiento se obliga expresamente a obtener si preciso fuere los correspondientes permisos para la explotación del Frontón objeto de este Contrato.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, firman ambas partes por triplicado, de todo lo cual, yo, Secretario General Accidental, DOY FE.



[Firmas manuscritas de las partes firmantes]

1. El Gobierno de la Nación se compromete a...
2. El Gobierno de la Nación se compromete a...

El Gobierno de la Nación se compromete a...
El Gobierno de la Nación se compromete a...

El Gobierno de la Nación se compromete a...

El Gobierno de la Nación se compromete a...
El Gobierno de la Nación se compromete a...

El Gobierno de la Nación se compromete a...
El Gobierno de la Nación se compromete a...

El Gobierno de la Nación se compromete a...

El Gobierno de la Nación se compromete a...
El Gobierno de la Nación se compromete a...

El Gobierno de la Nación se compromete a...
El Gobierno de la Nación se compromete a...

El Gobierno de la Nación se compromete a...
El Gobierno de la Nación se compromete a...

El Gobierno de la Nación se compromete a...
El Gobierno de la Nación se compromete a...

El Gobierno de la Nación se compromete a...
El Gobierno de la Nación se compromete a...





CEDULA DE NOTIFICACION

AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE ANTEIGLESIA DE GALDACANO

SECRETARIA GENERAL

8/360

Tengo el honor de comunicar a Vd. que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 19780 se adoptó el siguiente acuerdo:

ESTUDIO Y PRESUPUESTO DE OBRAS PRESENTADO POR EL APAREJADOR MUNICIPAL SR. MUÑOZ ECHEVARRIA EN RELACION AL ACONDICIONAMIENTO DEL FRONTON EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE ELEXALDE.-

Dada cuenta del exhaustivo estudio realizado por el Aparejador Municipal Sr. Muñoz Echevarría, con fecha 27 de Mayo de 1.980, sobre las obras a realizar, presupuesto y dem'as extremos para el equipamiento adecuado de las instalaciones del Frontón Municipal del Complejo Polideportivo Municipal de Elexalde, a efectos de iniciar su explotación comercial, la Comisión Municipal Permanente acuerda quedar enterada del mismo, disponiendo que por la Comisión Informativa de Obras se eleve a la decisión del próximo Pleno Municipal las propuestas de aprobación de los presupuestos correspondientes y la adjudicación de cada una de las obras a los diferentes entidades.-

Contra el presente acuerdo adoptado por la C. Municipal Permanente y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer **RECURSO DE REPOSICION**, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 Diciembre de 1956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdácano, a 6 de junio de 19780

El Alcalde,



Sr. D. Comisión de Obras de este Ayuntamiento
Sr. Presidente.



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

IÑAKI GOIKOETXETA GONZALEZ, LICENCIADO EN DE-
RECHO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO
DE GALDAKANO (VIZCAYA)

CERTIFICO :

Que la Corporación Municipal Plenaria de este Ayunta-
miento en sesión extraordinaria del día 22-5-80, adoptó el siguiente
acuerdo: DACIÓN DE CUENTA DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EXPLORACION DEL FRONTON MUNICIPAL DE ELEXALDE CON EL -
EMPRESARIO SR. CARMELO ECHABARREN.-

Se procede por el Secretario accidental a dar lectura del contrato de explotación del Frontón Municipal de Elexalde, suscrito en fecha 7-5-80, por el Sr. Carmelo Echebarren con una Comisión integrada por D. Pedro Eguileor Eguizábal, D. Rufino Ereño Tutor, D. José Ramón Gardeazábal Uriarte y D. Javier Escalza Urruticoechea, actuando estos últimos en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal celebrado el día 24 de Abril de 1.980 en orden a la formalización de dicho contrato. Se da lectura en el mismo sentido, de los Bandos, Anuncios, publicados en el pueblo sobre dicha contratación, para conocimiento general de la misma.-----

La presidencia realiza un examen de cada estipulación, deteniéndose especialmente en la cuestión de las obras que, al objeto de comenzar la explotación del Frontón, se estiman necesarias.

Señala el Sr. Alcalde que las obras que se consideran absolutamente prioritarias son las del pintado de paredes laterales, - frontis y red, suministro de agua caliente a los vestuarios e iluminación interior; que todas las obras se realizarán a cargo y bajo la dirección del Ayuntamiento, deduciéndose su importe de los beneficios que a éste correspondan al practicarse las liquidaciones semestralmente establecidas, pero que los importes, de acuerdo con los presupuestos de obra aprobados por este Ayuntamiento, los adelanta el Sr. Echabarren, en orden a facilitar el rápido inicio de los festivales. El Sr. Ereño señala que, en todo caso, la decisión sobre las obras que se deban ejecutar es cuestión reservada al acuerdo Municipal oportuno. Por otra parte, se plantean diversas cuestiones relacionadas con la Administración, -- práctica de las liquidaciones semestrales.... e igualmente, se discute sobre la posibilidad problemática constituida sobre la eventual imposible amortización en el plazo de vigencia del contrato, establecido en un año del importe de las obras que debe satisfacer en su totalidad el Ayuntamiento. Por otra parte, se plantea la consideración como gastos de las retribuciones de los pelotaris y de los corredores del frontón.-----

En consecuencia, visto lo que antecede , la Corporación Municipal Plenaria acuerda por unanimidad : - - - - -

PRIMERO.- Otorgar su conformidad al contrato suscrito con el Sr. Carmelo Echabarren por una representación Municipal para la explotación del frontón Municipal de Elexalde. - - - - -

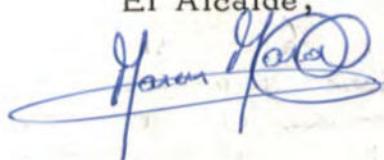
SEGUNDO.- Facultar a la misma Comisión que suscribió dicho contrato al objeto de que se establezca de consuno con el Sr. Echabarren las cláusulas adicionales anexas al contrato de referencia en las que se establezcan el plazo de abono a dicho empresario de las posibles deudas, que, por concepto de las obras realizadas en el Frontón, mantenga, al finalizar la vigencia del contrato, contra este Ayuntamiento así como las consideraciones oportunas sobre las determinaciones y concreción de los gastos a que se refiere la estipulación 4ª del contrato suscrito. - - - - -

TERCERO.- Designar una comisión administradora municipal del Frontón de Elexalde, que integrada por los miembros de la Comisión Informativa de Deportes y de la Comisión Informativa de Hacienda tenga atribuidas todas las funciones relativas a la explotación y administración, liquidación de cuentas, en permanente contacto con el Sr. Echabarren. - - - - -

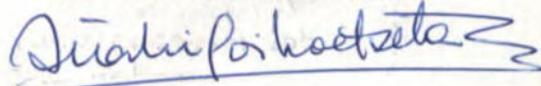
CUARTO.- Facultar a la Comisión Informativa de Personal al objeto de que por dicha Comisión se analicen las necesidades de personal requeridas para la explotación del Frontón (taquillas....), en orden a que siguiendo los trámites establecidos al efecto por este Ayuntamiento se eleven a la decisión de la Comisión Municipal Permanente las propuestas oportunas. -

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en Galdácano, a treinta de Mayo de mil novecientos ochenta.-

Vº. Bº.
El Alcalde,



El Secretario, acctal.





AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

**IÑAKI GOIKOETXETA GONZALEZ, LICENCIADO EN DE-
RECHO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO
DE GALDACANO (VIZCAYA)**

CERTIFICO :

Que la Corporación Municipal Plenaria de este Ayunta-
miento en sesión extraordinaria del día 22-5-80, adoptó el siguiente
acuerdo:
DACION DE CUENTA DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EXPLORACION DEL FRONTON MUNICIPAL DE ELEXALDE CON EL EMPRESARIO SR. CARMELO ECHABARREN.-

Se procede por el Secretario accidental a dar lectura del contrato de explotación del Frontón Municipal de Elexalde, suscrito en fecha 7-5-80, por el Sr. Carmelo Echebarren con una Comisión integrada por D. Pedro Eguileor Eguizábal, D. Rufino Ereño Tutor, D. José Ramón Gardeazábal Uriarte y D. Javier Escalza Urruticoechea, actuando estos últimos en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal celebrado el día 24 de Abril de 1.980 en orden a la formalización de dicho contrato. Se da lectura en el mismo sentido, de los Bandos, Anuncios, publicados en el pueblo sobre dicha contratación, para conocimiento general de la misma.-----

La presidencia realiza un examen de cada estipulación, deteniéndose especialmente en la cuestión de las obras que, al objeto de comenzar la explotación del Frontón, se estiman necesarias.

Señala el Sr. Alcalde que las obras que se consideran absolutamente prioritarias son las del pintado de paredes laterales, frontis y red, suministro de agua caliente a los vestuarios e iluminación interior; que todas las obras se realizarán a cargo y bajo la dirección del Ayuntamiento, deduciéndose su importe de los beneficios que a éste correspondan al practicarse las liquidaciones semestralmente establecidas, pero que los importes, de acuerdo con los presupuestos de obra aprobados por este Ayuntamiento, los adelanta el Sr. Echabarren, en orden a facilitar el rápido inicio de los festivales. El Sr. Ereño señala que, en todo caso, la decisión sobre las obras que se deban ejecutar es cuestión reservada al acuerdo Municipal oportuno. Por otra parte, se plantean diversas cuestiones relacionadas con la Administración, -- práctica de las liquidaciones semestrales.... e igualmente, se discute sobre la posibilidad problemática constituida sobre la eventual imposible amortización en el plazo de vigencia del contrato, establecido en un año del importe de las obras que debe satisfacer en su totalidad el Ayuntamiento. Por otra parte, se plantea la consideración como gastos de las retribuciones de los pelotaris y de los corredores del frontón.-----

En consecuencia, visto lo que antecede, la Corporación Municipal Plenaria acuerda por unanimidad: - - - - -

PRIMERO.- Otorgar su conformidad al contrato suscrito con el Sr. Carmelo Echabarren por una representación Municipal para la explotación del frontón Municipal de Elexalde. - - - - -

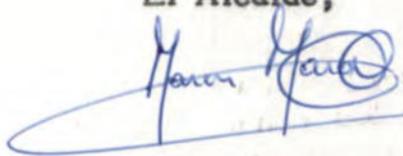
SEGUNDO.- Facultar a la misma Comisión que suscribió dicho contrato al objeto de que se establezca de consuno con el Sr. Echabarren las cláusulas adicionales anexas al contrato de referencia en las que se establezcan el plazo de abono a dicho empresario de las posibles deudas, que, por concepto de las obras realizadas en el Frontón, mantenga, al finalizar la vigencia del contrato, contra este Ayuntamiento así como las consideraciones oportunas sobre las determinaciones y concreción de los gastos a que se refiere la estipulación 4ª del contrato suscrito. - - - - -

TERCERO.- Designar una comisión administradora municipal del Frontón de Elexalde, que integrada por los miembros de la Comisión Informativa de Deportes y de la Comisión Informativa de Hacienda tenga atribuidas todas las funciones relativas a la explotación y administración, liquidación de cuentas, en permanente contacto con el Sr. Echabarren. - - - - -

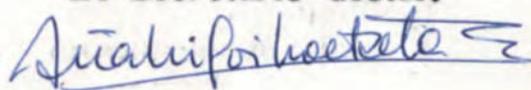
CUARTO.- Facultar a la Comisión Informativa de Personal al objeto de que por dicha Comisión se analicen las necesidades de personal requeridas para la explotación del Frontón (taquillas....), en orden a que siguiendo los trámites establecidos al efecto por este Ayuntamiento se eleven a la decisión de la Comisión Municipal Permanente las propuestas oportunas. -

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en Galdakano, a treinta de Mayo de mil novecientos ochenta.-

Vº. Bº.
El Alcalde,



El Secretario acctal.





AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

**IÑAKI GOIKOETXETA GONZALEZ, LICENCIADO EN DE-
RECHO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO
DE GALDACANO (VIZCAYA)**

CERTIFICO :

**Que la Corporación Municipal Plenaria de este Ayunta-
miento en sesión extraordinaria del día 22-5-80, adoptó el siguiente
acuerdo:**
DACION DE CUENTA DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EXPLORACION DEL FRONTON MUNICIPAL DE ELEXALDE CON EL EMPRESARIO SR. CARMELO ECHABARREN.-

Se procede por el Secretario accidental a dar lectura del contrato de explotación del Frontón Municipal de Elexalde, suscrito en fecha 7-5-80, por el Sr. Carmelo Echebarren con una Comisión integrada por D. Pedro Eguileor Eguizábal, D. Rufino Ereño Tutor, D. José Ramón Gardeazábal Uriarte y D. Javier Escalza Urruticoechea, actuando estos últimos en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal celebrado el día 24 de Abril de 1.980 en orden a la formalización de dicho contrato. Se da lectura en el mismo sentido, de los Bandos, Anuncios, publicados en el pueblo sobre dicha contratación, para conocimiento general de la misma.-----

La presidencia realiza un examen de cada estipulación, deteniéndose especialmente en la cuestión de las obras que, al objeto de comenzar la explotación del Frontón, se estiman necesarias.

Señala el Sr. Alcalde que las obras que se consideran absolutamente prioritarias son las del pintado de paredes laterales, frontis y red, suministro de agua caliente a los vestuarios e iluminación interior; que todas las obras se realizarán a cargo y bajo la dirección del Ayuntamiento, deduciéndose su importe de los beneficios que a éste correspondan al practicarse las liquidaciones semestralmente establecidas, pero que los importes, de acuerdo con los presupuestos de obra aprobados por este Ayuntamiento, los adelanta el Sr. Echabarren, en orden a facilitar el rápido inicio de los festivales. El Sr. Ereño señala que, en todo caso, la decisión sobre las obras que se deban ejecutar es cuestión reservada al acuerdo Municipal oportuno. Por otra parte, se plantean diversas cuestiones relacionadas con la Administración, -- práctica de las liquidaciones semestrales.... e igualmente, se discute sobre la posibilidad problemática constituida sobre la eventual imposible amortización en el plazo de vigencia del contrato, establecido en un año del importe de las obras que debe satisfacer en su totalidad el Ayuntamiento. Por otra parte, se plantea la consideración como gastos de las retribuciones de los pelotaris y de los corredores del frontón.-----

En consecuencia, visto lo que antecede, la Corporación Municipal Plenaria acuerda por unanimidad : - - - - -

PRIMERO.- Otorgar su conformidad al contrato suscrito con el Sr. Carmelo Echabarren por una representación Municipal para la explotación del frontón Municipal de Elexalde.- - - - -

SEGUNDO.- Facultar a la misma Comisión que suscribió dicho contrato al objeto de que se establezca de consuno con el Sr. Echabarren las cláusulas adicionales anexas al contrato de referencia en las que se establezcan el plazo de abono a dicho empresario de las posibles deudas, que, por concepto de las obras realizadas en el Frontón, mantenga, al finalizar la vigencia del contrato, contra este Ayuntamiento así como las consideraciones oportunas sobre las determinaciones y concreción de los gastos a que se refiere la estipulación 4^a del contrato suscrito.- - - - -

TERCERO.- Designar una comisión administradora municipal del Frontón de Elexalde, que integrada por los miembros de la Comisión Informativa de Deportes y de la Comisión Informativa de Hacienda tenga atribuidas todas las funciones relativas a la explotación y administración, liquidación de cuentas, en permanente contacto con el Sr. Echabarren.- - - - -

CUARTO.- Facultar a la Comisión Informativa de Personal al objeto de que por dicha Comisión se analicen las necesidades de personal requeridas para la explotación del Frontón (taquillas....), en orden a que siguiendo los trámites establecidos al efecto por este Ayuntamiento se eleven a la decisión de la Comisión Municipal Permanente las propuestas oportunas.-

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en Galdakano, a treinta de Mayo de mil novecientos ochenta.-

Vº, Bº.
El Alcalde,

[Firma manuscrita]



El Secretario acetal.

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

IÑAKI GOIKOETXETA GONZALEZ, LICENCIADO EN DERE-
CHO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE
GALDAKANO (VIZCAYA)

CERTIFICO :

Que la Corporación Municipal Plenaria de este Ayuntamien-
to en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 1.980, adop-
tó entre otros el siguiente acuerdo :

INFORME Y PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE POSIBILIDA-
DES DE EXPLOTACION DEL FRONTON MUNICIPAL DE ELEXALDE.-

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a una Moción en rela-
ción con las posibilidades de explotación del frontón Municipal del
Complejo Polideportivo de Elexalde. En dicha Memoria se realiza un
amplio examen sobre la conveniencia de acometer la explotación co-
mercial del frontón, que permitiría de una parte , la obtención de
importantes ingresos para la Hacienda Municipal, y de otra el realce
del propio Complejo, ampliando su utilización. Por otra parte se -
considera y estima la conveniente creación de una Escuela de Pelota,
abierto a la juventud de Galdakao, lo cual redundaría en una enorme
promoción de nuestro deporte. Se señala expresamente que las condi-
ciones y características de la cancha, la constituyen en ideal para
organizar festivales de herramienta, factor acreditado por diversas vi-
sitas y pruebas de pelotarías profesionales, una vez realizadas, determina-
das obras de acondicionamiento y de equipamiento, que revestirían una
cierta envergadura. Se expone a continuación, el sistema de explota-
ción del Frontón de Fadura en Getxo, cuya aplicación a nuestro caso,
posibilitaría en principio una adecuada administración del frontón. El
Sr. Alcalde explica los contactos y las conversaciones mantenidas por
el Sr. Carmelo Echabarren, en representación de la empresa de igual
nombre, la cual se encuentra interesada en concertar con este Ayunta-
miento la explotación referida, contactos y conversaciones plenamen-
te informales, de los que se ha dado cuenta a la Comisión Municipal
Permanente, a pesar de que según le consta, han trascendido a deter-
minados medios de comunicación con un carácter completamente dis-
tinto al pretendido realmente. - - - - -

Prosigue el Sr. Alcalde, exponiendo el interés que a su
juicio revestiría para el Ayuntamiento y para Galdakao la concerta-
ción de la explotación con el Sr. Echabarren, por varios motivos ,
entre los cuales se destaca los siguientes : - - - - -



1º.- En estos momentos la existencia misma del Frontón es una pesada carga para el Ayuntamiento, siendo su futuro incierto y problemático. Por éello, si se desea ponerlo en funcionamiento debe ser en razón de que por nuestra parte se establezcan las mejores bases para el éxito, y en esta línea es evidente e indiscutido que el citado empresario posee el mejor cuadro de pelotaris profesionales de pala, entre los cuales se encuentra Manuel Martínez Iturri, sin duda el mejor palista de todos los tiempos y una verdadera atracción en los frontones. Si nuestra experiencia no resulta con Iturri, es evidente que no ha de resultar en ningún otro pelotari.-----

2º.- Porque la empresa Echabarren es la única empresa a la cual racionalmente puede interesarle nuestro frontón, pues la otra existente explota los frontones de Bilbao, Durango y Guernica, no pareciendo lógico el interés dar vida a quien ha de ser su competidor.-----

3º.- Tratándose de una prueba que debe durar solamente un año, las referencias empresariales del Sr. Echabarren en los frontones de Gasteiz y Getxo son inmejorables.-----

Por último, el Sr. Alcalde recalca la urgencia de la contratación, avalada por el calendario de primavera y verano que habitualmente viene a ser más rentable, así como por el advenimiento y próxima celebración de numerosas fiestas patronales en los pueblos de nuestro ámbito de influencia.-----

En consecuencia, el Sr. Alcalde Propone a la Corporación Municipal Plenaria que ésta autorice a una Comisión en orden a formalizar un contrato de explotación del mencionado frontón municipal, por el plazo de un año, dando cuenta ulteriormente al Ayuntamiento Pleno del mismo.-----

Promovido debate sobre el asunto, se plantea por diversos Capitulares el enorme interés que la apertura del frontón reviste para nuestro pueblo. Se señala que en todo momento, debe tratarse la cuestión con la máxima claridad; debe explicarse al pueblo el motivo del contrato, sus condiciones, Por otra parte se plantea el problema de la explotación del bar anexo al frontón, cuya buena gestión se correlacionaría indubitadamente con el propio éxito deportivo y comercial del frontón, expresándose que para el inicio de la explotación se necesitaría con urgencia su equipamiento, lo cual implicaría una importante inversión.-----

Vista la propuesta de la Presidencia, la Corporación Municipal Plenaria acuerda por unanimidad : -----

PRIMERO .- AUTORIZAR y facultar a una Comisión, integrada por D. Pedro Eguileor Eguizábal, D. José Ramón Gardea-



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

zabal Uriarte, D. Rufino Ereño Tutor, y en representación de la Escuela de Pelota Adiskide por D. Javier Escalza Urruticoechea, en orden a formalizar un contrato de explotación del Frontón Municipal de Elexalde con el Sr. Carmelo Echabarren en base a las siguientes condiciones: 1. La administración corresponderá en su totalidad al Ayuntamiento; 2. La programación deportiva será de competencia exclusiva del Sr. Echabarren a salvo las siguientes condiciones impuestas por el Ayuntamiento: a) Iturri deberá realizar un mínimo de 4 actuaciones mensuales en el recinto, b) el número mínimo de festivales por semana será de 2; 3. El Sr. Echabarren se comprometerá a la creación de una escuela de pelota y a la programación de dos festivales con carácter benéfico para los fines que el Ayuntamiento determine; 4. El Sr. Echabarren se deberá comprometer con carácter inmediato a realizar las obras de carácter imprescindible que se determinen por la Comisión; 5. El contrato tendrá plazo de vigencia de un año, salvo que se establezca una prórroga, facultad del Sr. Echabarren como consecuencia de la realización por éste de obras no previstas o establecidas previamente por la Oficina Técnica.-----

SEGUNDO.- La Comisión nombrada deberá dar cuenta en la próxima sesión de la Corporación Municipal Plenaria de la formalización del contrato, caso de que llegue a buen fin.-----

TERCERO.- Se deberá dictar un Bando de la Alcaldía para general conocimiento del pueblo, en el que consten expresamente los motivos y las condiciones de contratación.-----

CUARTO.- Que en orden a la explotación del Bar existente en el Frontón, se convoque mediante Anuncio a los posibles interesados por plazo de 4 días, al objeto de que se pongan en contacto con este Ayuntamiento para estudiar las posibles condiciones de su contratación, considerado el especial tratamiento que requieren las dificultades y circunstancias concurrentes para el inicio de su explotación.-

Y para que conste donde proceda, firmo la presente de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Galdácano, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta.-

Vº. Bº.

El Alcalde,

Javier Escalza Urruticoechea



El Secretario acctal.

Qualifikatza



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

IÑAKI GOIKOETXETA GONZALEZ, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALDACANO (VIZCAYA)

CERTIFICO :

Que la Corporación Municipal Plenaria de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 1.980, adoptó entre otros el siguiente acuerdo :

INFORME Y PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE POSIBILIDADES DE EXPLOTACION DEL FRONTON MUNICIPAL DE ELEXALDE.-

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a una Moción en relación con las posibilidades de explotación del frontón Municipal del Complejo Polideportivo de Elexalde. En dicha Memoria se realiza un amplio examen sobre la conveniencia de acometer la explotación comercial del frontón, que permitiría de una parte, la obtención de importantes ingresos para la Hacienda Municipal, y de otra el realce del propio Complejo, ampliando su utilización. Por otra parte se considera y estima la conveniente creación de una Escuela de Pelota, abierta a la juventud de Galdakao, lo cual redundaría en una enorme promoción de nuestro deporte. Se señala expresamente que las condiciones y características de la cancha, la constituyen en ideal para organizar festivales de herramienta, factor acreditado por diversas visitas y pruebas de pelotarías profesionales, una vez realizada determinadas obras de acondicionamiento y de equipamiento, que revestirían una cierta envergadura. Se expone a continuación, el sistema de explotación del Frontón de Fadura en Getxo, cuya aplicación a nuestro caso, posibilitaría en principio una adecuada administración del frontón. El Sr. Alcalde explica los contactos y las conversaciones mantenidas por el Sr. Carmelo Echabarren, en representación de la empresa de igual nombre, la cual se encuentra interesada en concertar con este Ayuntamiento la explotación referida, contactos y conversaciones planeamente informales, de los que se ha dado cuenta a la Comisión Municipal Permanente, a pesar de que según le consta, han trascendido a determinados medios de comunicación con un carácter completamente distinto al pretendido realmente. - - - - -

Prosigue el Sr. Alcalde, exponiendo el interés que a su juicio revestiría para el Ayuntamiento y para Galdakao la concertación de la explotación con el Sr. Echabarren, por varios motivos, entre los cuales se destaca los siguientes : - - - - -



1º.- En estos momentos la existencia misma del Frontón es una pesada carga para el Ayuntamiento, siendo su futuro incierto y problemático. Por ésto, si se desea ponerlo en funcionamiento debe ser en razón de que por nuestra parte se establezcan las mejores bases para el éxito, y en esta línea es evidente e indiscutido que el citado empresario posee el mejor cuadro de pelotaris profesionales de pala, entre los cuales se cuenta Manuel Martínez Iturri, sin duda el mejor palista de todos los tiempos y una verdadera atracción en los frontones. Si nuestra experiencia no resulta con Iturri, es evidente que no ha de resultar en ningún otro pelotari.-----

2º.- Porque la empresa Echabarren es la única empresa a la cual racionalmente puede interesarle nuestro frontón, pues la otra existente explota los frontones de Bilbao, Durango y Guernica, no pareciendo lógico de interés dar vida a quien ha de ser su competidor.-----

3º.- Tratándose de una prueba que debe durar solamente un año, las referencias empresariales del Sr. Echabarren en los frontones de Gasteiz y Getxo son inmejorables.-----

Por último, el Sr. Alcalde recalca la urgencia de la contratación, avalada por el calendario de primavera y verano que habitualmente viene a ser más rentable, así como por el advenimiento y próxima celebración de numerosas fiestas patronales en los pueblos de nuestro ámbito de influencia.-----

En consecuencia, el Sr. Alcalde Propone a la Corporación Municipal Plenaria que ésta autorice a una Comisión en orden a formalizar un contrato de explotación del mencionado frontón municipal, por el plazo de un año, dando cuenta posteriormente al Ayuntamiento Pleno del mismo.-----

Promovido debate sobre el asunto, se plantea por diversos Capitulares el enorme interés que la apertura del frontón reviste para nuestro pueblo. Se señala que en todo momento, debe tratarse la cuestión con la máxima claridad; debe explicarse al pueblo el motivo del contrato, sus condiciones, Por otra parte se plantea el problema de la explotación del bar anexo al frontón, cuya buena gestión se correlacionaría indubitadamente con el propio éxito deportivo y comercial del frontón, expresándose que para el inicio de la explotación se necesitaría con urgencia su equipamiento, lo cual implicaría una importante inversión.-----

Vista la propuesta de la Presidencia, la Corporación Municipal Plenaria acuerda por unanimidad:-----

PRIMERO .- AUTORIZAR y facultar a una Comisión, integrada por D. Pedro Eguileor Eguizábal, D. José Ramón Gardea-



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

zabal Uriarte, D. Rufino Ereño Tutor, y en representación de la Escuela de Pelota Adiskide por D. Javier Escalza Urruticoechea, en orden a formalizar un contrato de explotación del Frontón Municipal de Elexalde con el Sr. Carmelo Echabarren en base a las siguientes condiciones: 1. La administración corresponderá en su totalidad al Ayuntamiento; 2. La programación deportiva será de competencia exclusiva del Sr. Echabarren a salvo las siguientes condiciones impuestas por el Ayuntamiento: a) Iturri deberá realizar un mínimo de 4 actuaciones mensuales en el recinto, b) el número mínimo de festivales por semana será de 2; 3. El Sr. Echabarren se comprometerá a la creación de una escuela de pelota y a la programación de dos festivales con carácter benéfico para los fines que el Ayuntamiento determine; 4. El Sr. Echabarren se deberá comprometer con carácter inmediato a realizar las obras de carácter imprescindible que se determinen por la Comisión; 5. El contrato tendrá plazo de vigencia de un año, salvo que se establezca una prórroga, facultad del Sr. Echabarren como consecuencia de la realización por éste de obras no previstas o establecidas previamente por la Oficina Técnica.-----

SEGUNDO.- La Comisión nombrada deberá dar cuenta en la próxima sesión de la Corporación Municipal Plenaria de la formalización del contrato, caso de que llegue a buen fin.-----

TERCERO.- Se deberá dictar un Bando de la Alcaldía para su general conocimiento del pueblo, en el que consten expresamente los requisitos y las condiciones de contratación.-----

CUARTO.- Que en orden a la explotación del Bar existente en el Frontón, se convoque mediante Anuncio a los posibles interesados por plazo de 4 días, al objeto de que se pongan en contacto con este Ayuntamiento para estudiar las posibles condiciones de su contratación, considerado el especial tratamiento que requieren las dificultades y circunstancias concurrentes para el inicio de su explotación.-

Y para que conste donde proceda, firmo la presente de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Galdakano, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta. -

Vº. Bº.

El Alcalde,

[Handwritten signature of the Mayor]



El Secretario, a cctal.

[Handwritten signature of the Secretary]



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

A N U N C I O :

La Corporación Municipal Plenaria del Ayuntamiento de Galdácano, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 1.980, acordó convocar a los posibles interesados en la explotación del Bar anexo al Frontón Municipal de Elexalde al objeto de que se pongan en contacto con este Ayuntamiento para estudiar las posibles condiciones de su contratación, considerado el especial --tratamiento que requieren las dificultades y circunstancias concurrentes para el inicio de su explotación. Se pretende que la apertura del citado Bar se realice a la m'axima urgencia, en razón del contrato recientemente suscrito con el Sr. Carmelo Echabarren, empresario de pelota, el cual procederá en las próximas semanas a iniciar la celebración de festivales de pala y herramienta en el citado Frontón.

En cumplimiento de tal acuerdo, se publica el presente Anuncio al objeto de que los interesados se dirijan al Ayuntamiento, personándose ante el Concejal Sr. Gardeazábal, Presidente de la Comisión Informativa de Deportes, antes del día 13 de Mayo inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Galdácano, a 8 de Mayo de 1.980.-

El Alcalde,

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.



IRAGARKIA

Galdakaoko Udalbatza Osoak 1.980eko Apirilaren 24ean eginiko batzarrean erabaki eban Elexaldeko Udal Pilota-leku aldame-neko tabernaren hustiraketan arduratuta izan daitekezenei deitutea Udal honegaz harremanetan jarritako aztertutako tabernori errentatutako ahalbidezko baldintzak, kontuan harturik bere hasierako hustiraketak dituen eta baldintzak eskatuten daben arreta berezia. Tabernori zabildutea lehenbaitlehen izan daite-la gura da, Carmelo Etxabarren jaunagaz, pilota enpresariagaz izenpetu dan ituna dala ta, honek datozen asteetarako pala eta tresna jai alai batzuk arotatu ditu Pilota leku horretan.

Hitzarmen hau beteteko, iragarki hau argitaratuten da arduratutakoak Udaletxera etor daitezana Gardeazabal jaunarengana, Kirol Batzorde Barriemolearen Burua, Maiatzaren 13a, egun hau barru, baino lehen.

Danak jakitun egon daitezene azalduten dana Galdakaon 1.980.eko Maiatzaren 8a



Alkateak

IRAGARKIA

Galdakaoko Udalbatza Osoak 1.980eko Apirilaren 24ean eginiko batzarrean erabaki eban Elexaldeko Udal Pilota-leku aldameeneko tabernaren hustiraketan arduratuta izan daitezenez deitutea Udal honegaz harremanetan jarritako aztertutako tabernori errentatutako ahalbidezko baldintzak, kontuan harturik bere hasierako hustiraketak dituen eta baldintzak eskatuten daben arreta berezia. Tabernori zabildutea lehenbaitlehen izan daite- la gura da, Carmelo Etxabarren jaunagaz, pilota enpresariagaz izenpetu dan ituna dala ta, honek datozen asteetarako pala eta tresna jai alai batzuk arotatu ditu Pilota leku horretan.

Hitzarmen hau beteteko, iragarki hau argitaratuten da arduratutakoak Udaletxera etor daitezcan Gardeazabal jaunarengana, Kirol Batzorde Barriemolearen Burua, Maiatzaren 13a, egun hau barru, baino lehen.

Danak jakitun egon daitezcan azalduten dana

Galdakaon, 1.980.eko Maiatzaren 8a

Alkateak



B A N D O

La especial situación de nuestro Frontón Municipal ha motivado que por la Corporación se hayan hecho estudios profundos para encontrar una solución ventajosa a su problemática.

De acuerdo con el resultado de estos trabajos, la Corporación decidió iniciar con carácter de prueba la explotación industrial del Frontón en las modalidades de herramienta, con carácter experimental con sujeción a estos dos principios:

a) El control directo y total por parte de la Corporación de toda la gestión del Frontón, con exclusión de la programación deportiva.

b) Aprovechamiento de la utilización del Frontón por el vecindario de acuerdo con la regulación que establezca la Concejalía de Deportes, excepto en las horas justas de los festivales.

Esto supone que en todo momento, el Ayuntamiento y el pueblo van a conocer el resultado de la gestión, siendo de interés el resaltar que el contrato tiene entre otras cláusulas las siguientes:

- Duración de un año.
- Creación de una escuela de pelota.
- Gestión del Frontón al 50% de los resultados con el Empresario de los pelotaris siguiendo la pauta marcada por el Ayuntamiento de Guecho en el Complejo de + Fadura.
- Compromisos del Empresario de que MANUEL MARTINEZ "ITURRI" jugará un mínimo de cuatro partidos mensuales.
- Realización inmediata de obras indispensables para la utilización del Frontón.
- Realización de dos festivales benéficos para subvencionar los fines que el que el Ayuntamiento determine en su momento.

Todo el interesado en obtener información así como aportar cualquier sugerencia o datos al respecto, puede ponerse en contacto con la Comisión nombrada a tal efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.-



Galdacano a 8 de Mayo de 1.980.-

EL ALCALDE,

Handwritten scribbles in the top left corner.

Faint, illegible text covering the upper middle section of the page.

Large handwritten scribbles on the left side of the page.

Faint text line located below the large scribbles on the left.

Handwritten signature or initials at the bottom center.



B A N D O

La especial situación de nuestro Frontón Municipal ha motivado que por la Corporación se hayan hecho estudios profundos para encontrar una solución ventajosa a su problemática.

De acuerdo con el resultado de estos trabajos, la Corporación decidió iniciar con carácter de prueba la explotación industrial del Frontón en las modalidades de herramienta, con carácter experimental con sujeción a estos dos principios:

a) El control directo y total por parte de la Corporación de toda la gestión del Frontón, con exclusión de la programación deportiva.

b) Aprovechamiento de la utilización del Frontón por el vecindario de acuerdo con la regulación que establezca la Concejalía de Deportes, excepto en las horas justas de los festivales.

Esto supone que en todo momento, el Ayuntamiento y el pueblo van a conocer el resultado de la gestión, siendo de interés el resaltar que el contrato tiene entre otras cláusulas las siguientes:

- Duración de un año.
- Creación de una escuela de pelota.
- Gestión del Frontón al 50% de los resultados con el Empresario de los pelotaris siguiendo la pauta marcada por el Ayuntamiento de Guecho en el Complejo de + Fadura.
- Compromisos del Empresario de que MANUEL MARTINEZ "ITURRI" jugará un mínimo de cuatro partidos mensuales.
- Realización inmediata de obras indispensables para la utilización del Frontón.
- Realización de dos festivales benéficos para subvencionar los fines que el que el Ayuntamiento determine en su momento.

Todo el interesado en obtener información así como aportar cualquier sugerencia o datos al respecto, puede ponerse en contacto con la Comisión nombrada a tal efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Galdácano a 8 de Mayo de 1.980.-



EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

A N U N C I O :

La Corporación Municipal Plenaria del Ayuntamiento de Galdakano, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 1.980, acordó convocar a los posibles interesados en la explotación del Bar anexo al Frontón Municipal de Elexalde al objeto de que se pongan en contacto con este Ayuntamiento para estudiar las posibles condiciones de su contratación, considerado el especial --tratamiento que requieren las dificultades y circunstancias concurrentes para el inicio de su explotación. Se pretende que la apertura del citado Bar se realice a la m'axima urgencia, en razón del contrato recientemente suscrito con el Sr. Carmelo Echabarren, empresario de pelota, el cual procederá en las próximas semanas a iniciar la celebración de festivales de pala y herramienta en el citado Frontón.

En cumplimiento de tal acuerdo, se publica el presente Anuncio al objeto de que los interesados se dirijan al Ayuntamiento, personándose ante el Concejal Sr. Gardeazábal, Presidente de la Comisión Informativa de Deportes, antes del día 13 de Mayo inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Galdakano, a 8 de Mayo de 1.980.-

El Alcalde,

DEIA

Gure Udal Pilota-lekuaren egoera bereziak eragin deutso Udalbatzari ikasketa sakonak egitera arazo horren ebazpide ongarri bat bilatuteko.

Lan honeen ondorioz, Udalbatzak erabaki eban entsegu kariaz pilotalekuaren industri hustiraketa hastea tresna eretan, esperimental aurriz bi hastapen honekaz:

a) Pilotalekuaren kudeatuteaz Udalbatzaren Kontrol oso eta zuzena, Kirol egitarauetan izan ezik.

b) Pilotalekua auzokideak erabi-litea Kirol Zinegotzitzan erabakitako eran, bakarrik jai alaien orduetan ezik.

Honek lezarke edozein unetan, Udalak eta Herriak jakin izango dabela kudeatutearen ondorioa, garrautzizkoa izanik itunak beste batzuren artean atal honeek dituela:

- Urtebeterako izatea
- Pilota-eskola sortutea
- Pilota-lekuaren kudeatutea %eko 50era eramatea pilotarien enpresariagaz, Getxoko Udalak Faturako Bilduman egitnikoa jarraituz
- Enpresarioak hitza emotea MANUEL MARTINEZ "ITURRI" k gutxienez hilean 4 partidu jokatuko dituela.
- Pilotalekua erabiliteko egin behar diran lanak berehala egitea.
- Onuragarri jai bi antolatutea Udal honek bere unean erabakiko dauen helburua diruz lagunduteko.

Argibiderik gura leukenak edota iradokizunikedo datorik emoteko prest legoken edozein horretarako izendatutako Batzordeagaz jarri daiteke harremanetan.

Danak jakitun egon daitezten azalduten dana

Galdakaon, 1.980.eko Maiatzaren 8an



Gure Udal Pilota-lekuaren egoera bereziak eragin deutso Udalbatzari ikasketa sakonak egitera arazo horren ebazpide ongarri bat bilatuteko.

Lan honeen ondorioz, Udalbatzak erabaki eban entsegu kariaz pilotalekuaren industri hustiraketa hastea tresna eretan, esperimental aurriz bi hastapen honekaz:

a) Pilotalekuaren kudeatuteaz Udalbatzaren Kontrol oso eta zuzena, Kirol egitarauetan izan ezik.

b) Pilotalekua auzokideak erabili-litea Kirol Zinegotzitzan erabakitako eran, bakarrik jai alaien orduetan ezik.

Honek lekarke edozein unetan, Udalak eta Herriak jakin izango dabela kudeatutearen ondorioa, garrantzizkoa izanik itunak beste batzuren artean atal honek dituela:

- Urtebeterako izatea
- Pilota-eskola sortutea
- Pilota-lekuaren kudeatutea %eko 50era eramatea pilotarien enpresariagaz, Getxoko Udalak Faturako Bilduman egitnikoa jarraituz
- Enpresarioak hitza emotea MANUEL MARTINEZ "ITURRI"k gutxienez hilean 4 partidu jokatu dituela.
- Pilotalekua erabiliteko egin behar diran lanak berehala egitea.
- Onuragarri jai bi antolatutea Udal honek bere unean erabakiko dauen helburua diruz lagunduteko.

Argibiderik gura leukenak edota iradokizunikedo datorik emoteko prest legoken edozein horretarako izendatutako Batzordeagaz jarri daiteke harremanetan.

Danak jakitun egon daitezen azalduten dana

Galdakaon, 1.980.eko Maiatzaren 8an





AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que como consecuencia de las conversaciones que por parte de este Ayuntamiento se han mantenido con el Sr. Carmelo Echabarren, empresario de pelota, conversaciones que han culminado en la formalización del oportuno contrato de explotación del frontón Municipal de Elexalde, en fecha próxima comenzará la celebración de festivales de pala y herramienta en dicho Frontón.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Galdácano, 8 de Mayo de 1.980.-

El Alcalde,





AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

A N U N C I O :

La Corporación Municipal Plenaria del Ayuntamiento de Galdakano, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 1.980, acordó convocar a los posibles interesados en la explotación del Bar anexo al Frontón Municipal de Elexalde al objeto de que se pongan en contacto con este Ayuntamiento para estudiar las posibles condiciones de su contratación, considerado el especial --tratamiento que requieren las dificultades y circunstancias concurrentes para el inicio de su explotación. Se pretende que la apertura del citado Bar se realice a la m'axima urgencia, en razón del contrato recientemente suscrito con el Sr. Carmelo Echabarren, empresario de pelota, el cual procederá en las próximas semanas a iniciar la celebración de festivales de pala y herramienta en el citado Frontón.

En cumplimiento de tal acuerdo, se publica el presente Anuncio al objeto de que los interesados se dirijan al Ayuntamiento, personándose ante el Concejal Sr. Gardeazabal, Presidente de la Comisión Informativa de Deportes, antes del día 13 de Mayo inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Galdakano, a 8 de Mayo de 1.980.-

El Alcalde,





AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

532
8-5-80

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que como consecuencia de las conversaciones que por parte de este Ayuntamiento se han mantenido con el Sr. Carmelo Echabarren, empresario de pelota, conversaciones que han culminado en la formalización del oportuno contrato de explotación del frontón Municipal de Elexalde, en fecha próxima comenzará la celebración de festivales de pala y herramienta en dicho Frontón.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Galdácano, 8 de Mayo de 1.980.-

El Alcalde,



Excmo. Sr. Gobernador Civil del Señorío de Vizcaya
Gobierno Civil.

BILBAO .-



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)

533
8-5-80

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que como consecuencia de las conversaciones que por parte de este Ayuntamiento se han mantenido con el Sr. Carmelo Echabarren, empresario de pelota, conversaciones que han culminado en la formalización del oportuno contrato de explotación del frontón Municipal de Elexalde, en fecha próxima comenzará la celebración de festivales de pala y herramienta en dicho Frontón.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Galdácano, 8 de Mayo de 1.980.-

El Alcalde,



Excmo. Sr. Ministro del Interior del Gobierno Vasco

BILBAO .-

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA AL PLENO

~~Todo~~ Nuestro pueblo ~~sabe que Galvino tiene un~~ frontón, hasta este momento muerto, por razones de todos conocidas, y ahora nos planteamos la posibilidad de la explotación industrial del mismo.

Ante esta perspectiva la primera pregunta que debemos hacernos es la siguiente:

¿Interesa la explotación industrial de nuestro frontón?. Evidentemente, sí, por varias y claras razones que se podrían clasificar así:

1º.- Posibilidad de obtención de ingresos económicos que podrían ser aplicados en el mismo complejo o en otra necesidad municipal.

2º.- Inmediata creación a cargo de ~~una~~ Empresa explotadora de una escuela de pelota, que tan esencial sería para nuestro pueblo.

3º.- El lógico realce que al complejo y sus elementos integrantes le han de proporcionar la publicidad ~~que~~ la explotación del frontón va a suponer.

Ahora bien, la situación litigiosa existente durante muchos años ha motivado el que hasta este presente momento nada se haya podido programar al respecto, en relación a la explotación del mismo.

Con vistas a la obtención de este resultado esta Alcaldía es perfectamente consciente de dos problemas existentes: El primero, la falta casi de conocimiento de la existencia física de nuestro frontón, y el segundo, la ~~ubicación~~ ^{ubicación} en una área muy próxima a nosotros y que casi nos rodea de varios frontones en régimen de explotación industrial -Bilbao, Durango, Gernika.

11-11-11
11-11-11
11-11-11

11-11-11
11-11-11
11-11-11

11-11-11
11-11-11
11-11-11

11-11-11
11-11-11
11-11-11

11-11-11
11-11-11
11-11-11

11-11-11
11-11-11
11-11-11

11-11-11
11-11-11
11-11-11

11-11-11
11-11-11
11-11-11

Este contexto a nuestro entender obliga a que al interesar una explotación industrial del frontón, se haga preciso el tratar de conseguir seguir un lanzamiento del mismo a la vez espectacular y seguro de forma tal, que sin desconocer que como iniciativa empresarial puede darse la influencia de mil factores que marcan definitivamente el destino de la misma, al menos pongamos por nuestra parte el máximo de seguridades para que todo salga bien;

Siguiendo este razonamiento y en base a la autorización en la anterior comisión permanente, esta Alcaldía ha establecido contacto con la Empresa Echevarren que en este momento explota las frontones de Vitoria y Fadura, y la razón fundamental para ello es también doble: Por una parte es público y notorio que es la que en estos momentos posee el mejor cuadro de pelotaris de pala, entre los que se encuentra Manolo Iturri, sin duda, el mejor palista de todos los tiempos y un auténtico talisman en estos momentos a efectos de traer al público, y por otra que en estos momentos existe un monopolio de empresas de pala, a la que la citada es ajena, que curiosamente explota los frontones que nos rodean -Bilbao, Durango-, y que lógicamente es de soponer no tendrán el menor interés en que se asiente en medio de sus posesiones un rival que les pueda hacer competencia.

~~1º.- Concertar la explotación industrial del Frontón Municipal en régimen de concierto directo con la Empresa de Herramiento Echevarren.~~

~~2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que con el asesoramiento de la Asesoría Jurídica lleve la firma del pertinente contrato.~~

Con ^{consentimiento} Todas estas particularidades esta Alcaldía ha tomado contacto con el Frontón de Fadura, para estudiar el sistema que han seguido para explotar ~~su~~ frontón y el resultado es el siguiente:

El frontón de Fadura tiene un concierto con el Sr. Echevarren-~~únicamente~~ sencillo y claro que consiste en que el Ayuntamiento ^{de hecho} administre total y directamente la explotación del mismo, siendo a cargo de la Empresa únicamente la habilitación de los Pelotaris repartíendose el 50% los riesgos del negocio, que hasta este momento han sido sumamente rentables, sin duda alguna por la incidencias que el fenómeno

-no "Iturri", tiene en este ~~momento~~ sector de la Pelota Profesional.

Este sistema de explotación es el mismo que aparece posible ~~en~~ ^{ahora} este momento en nuestro pueblo, dado que somos conscientes de las dificultades que ocasiona la puesta en marcha de una explotación de un frontón, máxime en momentos como el presente en el que además de todo lo descrito en esta moción se unen la situación económica realmente preocupante y la incógnita que es la puesta en marcha de todo nuevo negocio

Por todo ello, esta Alcaldía propone la siguiente moción:

1º.- ~~Concertar la explotación industrial del frontón municipal de Elejalde con la Empresa Carmelo Echevarren con el mismo sistema de explotación y administración que el existente entre el Ayuntamiento de Guecho y el Complejo Deportivo Sadura.~~

2º.- ~~Autorizar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo la firma del pertinente contrato previos los asesoramientos oportunos.~~

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

B A N D O

=====

La especial situación de nuestro Frontón Municipal ha motivado - que por la Corporación se hayan hecho estudios profundos para encontrar una solución ventajosa a su problemática.

De acuerdo con el resultado de estos trabajos, la Corporación decidió iniciar con carácter de prueba la explotación industrial del Frontón en las modalidades de herramienta, ^{con carácter experimental} ~~con~~ con sujeción a estos dos principios:

a) El control directo y total por parte de la Corporación de toda la gestión del Frontón, con exclusión de ~~la~~ ^{la} programación deportiva.

b) Aprovechamiento de la utilización del Frontón por el vecindario de acuerdo con la regulación que establezca la Concejalía de Deportes, excepto en las horas ^{justas} ~~de~~ de festivales.

Esto supone que en todo momento, el Ayuntamiento y el pueblo van a conocer el resultado de la gestión, siendo de interés el resaltar que el contrato tiene entre otras cláusulas ^{las} siguientes :

- Duración de un año.
- Creación de una escuela de pelota.
- Gestión del Frontón al 50% de los resultados con el Empresario de los pelotaris siguiendo la pauta marcada por el Ayuntamiento de Guecho en el Complejo de Fadura.
- Compromisos del Empresario de que ^{el} MANUEL MARTINEZ "ITURRI" jugará un mínimo de cuatro partidos mensuales.
- Realización inmediata de obras indispensables para la utilización del Frontón.
- ~~Realización de dos festivales benéficos, para obtener fondos para la adquisición de material y C.E. para subvencionar los fines que el Ayuntamiento tiene en su momento,~~
lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se comunica al Pueblo, para su conocimiento
al objeto de manifestar cuantas vez

- Todo el interesado en ^{obtener informacion asi como} ~~recibir~~ aportar
cualquier sugerencia o dato al respecto puede
ponerse en contacto ~~por~~ con la Comisión nombrada
a tal efecto.

Lo que se pone en conocimiento
del Público en general

B A N D O

Duplicado

La especial situación de nuestro Frontón Municipal ha motivado - que por la Corporación se hayan hecho estudios profundos para encontrar una solución ventajosa a su problemática.

De acuerdo con el resultado de estos trabajos, la Corporación decidió iniciar con carácter de prueba la explotación industrial del Frontón en las modalidades de herramienta, pero con sujeción a estos dos principios:

a) El control directo y total por parte de la Corporación de toda la gestión del Frontón, con exclusión de lo que en la programación deportiva.

b) Aprovechamiento de la utilización del Frontón por el vecindario de acuerdo con la regulación que establezca la Concejalía de Deportes, excepto en las horas punta de festivos.

Esto supone que en todo momento, el Ayuntamiento y el pueblo van a conocer el resultado de la gestión, siendo de interés el resaltar que el contrato tiene entre otras cláusulas el siguiente.

- Duración de un año.
- Creación de una escuela de pelota.
- Gestión del Frontón al 50% de los resultados con el Empresario de los pelotaris siguiendo la pauta marcada por el Ayuntamiento de Guecho en el Complejo de Fadura.
- Compromisos del Empresario de que "D. MANUEL MARTINEZ ITURRI" jugará un mínimo de cuatro partidos mensuales.
- Realización inmediata de obras indispensables para la utilización del Frontón.

- Reanuncio de

Moción de la Asesoria de Pleno Municipal
de fecha 24 Abril 1980.

Hemos heredado como fruto de la anterior situación un Frontón Municipal, realmente monumental, pero que no responde a las necesidades de nuestro Pueblo, que precisa de muchos Frontones de otro tamaño, que cumplan otra función repartidos por los distintos Barrios del Pueblo.

Ahora bien tenemos este frontón y a su problemática quiere esta Concejalía de Deportes darle cara proponiendo al Pleno los siguientes:

Explotación industrial del frontón:

Ante este tema la pregunta que nos debemos de hacer de inmediato es la siguiente:

¿Nos interesa? La respuesta debe ser afirmativa. En primer lugar porque ello serviría, sin duda de ningún género para que se fomentase la afición a este nuestro peculiar deporte, dado que la existencia del deporte profesional es lo que condiciona al deporte amateur; en segundo lugar, porque se trata de conocer si podemos obtener de esta explotación un rendimiento económico que posibilite no sólo la obtención de unos ingresos para aplicarlos en el resto del complejo -- sino también y sobre la marcha la ejecución de obras imprescindibles para la propia subsistencia del Frontón.

Gestión directa y concierto de pelotaris

Si interesa la explotación industrial, esta Concejalía propone el respecto lo siguiente:

a) Interesa la gestión directa del propio Ayuntamiento para seguir más de cerca el desarrollo y saber así a ciencia cierta cuál ha de ser el planteamiento de la corporación y

b) interesa la contratación de pelotaris del cuadro de D. Carbelo Echevarren Lecumberri por varios y fundados motivos que se pudieran dividir en los siguientes:-

- Todos sabemos que en este momento la existencia misma del Fronton es una pesada carga para la Corporación y su futuro es incierto y problemático, y si queremos ponerlo en funcionamiento tiene que ser a base de poner por nuestra parte las mejores bases para el éxito, y en esta línea es evidente y nadie lo discute que el citado Empresario -- tiene el mejor cuadro de pelotaris de pala profesional, bastando para justificar la cita, la pertenencia al mismo de Manuel Martínez Iturri, sin duda de ningún género el mejor palista de todos los tiempos y en este momento uno de los pocos talismanes para que la gente acuda a los frontones. Si nuestra experiencia no resulta con Iturri, es evidente que no ha de resultar con nadie más.

- Porque a la única Empresa que desde una óptica racional puede interesarle nuestro frontón es a la citada, porque la otra existente explota los frontones de Bilbao, Durango y Guernica y no parece lógico que le interese dar vida a quien ha de ser su competidor.

- Porque al tratarse de una prueba que ha de durar solamente un año, interesa mucho el comportamiento del citado en los Frontones de Vitoria y Guecho, y las referencias obtenidas son inmejorables.

Urgencia de la acción

Es evidente que si nos interesa la explotación del frontón nos ha también de interesar el aprovechamiento de aquellas fechas, que supongan un atractivo para que la gente acuda a los frontones y en este sentido las fiestas patronales de los distintos pueblos que ya se inician son tan importantes, que necesariamente las hemos de aprovechar puesto que en primavera y verano habrá de tratar de conseguirse aquellos resultados económicos más satisfactorios para paliar lo que el invierno y otoño puedan restar.

Por todo ello se propone al Pleno la toma de los siguientes -- acuerdos:

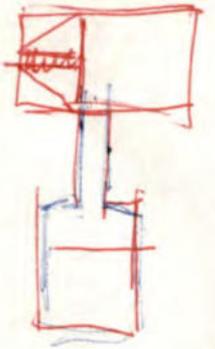
PROYECTO DE ACUERDO

~~1~~ Por el periodo de un año a partir de la fecha del primer festival se acuerda la explotación industrial del Frontón Municipal de Elejalde.

~~2~~ Esta explotación será de gestión directa del propios Ayun-

Reunión

- 50% Participación y beneficios
- una hora antes cada festival cenar el frontón.
- El Ayuntamiento no cede el control.
- 4 tipos cobra y liquida beneficios
- Dos días a la semana habrá partidos profesionales.
- Todos los días (menos 1 hora antes del festival libre).
- (1) Adm. local y C. deportes, regulan los locales y actividades)
- Iturri, actuará 4 veces mínimo al mes.
- (2) Escuela pelota.
- 2 festivales $\left\{ \begin{array}{l} 1 \text{ Kas.} \\ \text{Subur.} \end{array} \right.$



- Pintar frontón y red.
- drape
- Agua caliente.
- Marcador electrónico.
- Contrapeso
- Ampliación frontón.
- luz (2 piezas a pintar)
- Iluminación de acceso. →

BAR

- Profesionales.
- autorización en concesión categoría frontón.
- Dar al del Bar Masferrer (6 meses) para poder tener ciertos.

-tamiento.

30) La contratación de los pelotaris se llevará a cabo directamente con la Empresa Carmelo Echevarren de acuerdo con las cláusulas que se adjuntan ~~al documento~~.

Acuerdo:

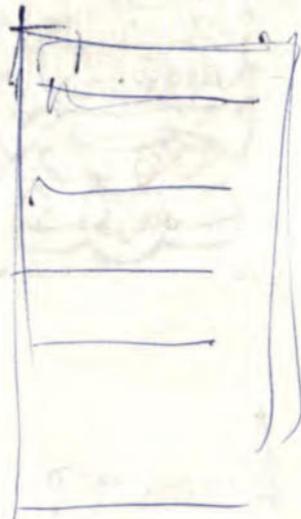
- 1º ^{propuesta} Se ~~faculta~~ a D. Juli R. Gardeazabal como Concejal de Deporte, D. Rufino Irujo concejal de obra ^{y Jansen Echezarain} D. Pedro Irujo - Alcalde de este Municipio, como interventor de la Cuenta que se suscribe de ~~la~~ Cerrar el contrato con D. Carmelo Echevarren Hermanos, facultándole expresamente para el otorgamiento del ~~contrato~~ mismo.
- 2º Establecer el Plazo de un año ^{este plazo} de dicho contrato a cuyo vencimiento el ~~el~~ Ato acordara la modalidad de contratación definitiva que entienda conveniente.
- 3º Ser cuenta al Pleno de la Ejecución de este acuerdo.

Bar.



70. m.

Miércoles - (12 Murodica) (Estudo)



12.- 2 días semana.
Escuela de Pelota.
~~Adaptación~~ de q.c. deportes regulares
los locals y actividades.
Itineri = 4 veces al mes.

Contrato = Promoción del bando en el Pueblo.
Cualquier interesado en ampliar datos de los
Enseñamientos ~~de la escuela~~ referida a la Comisión
Nombrada para la regulación del deporte.

~~Se ha realizado~~
han ~~realizado~~ ^{realizado} operaciones experimentales

- 1º El ayto. regulamos -
 - 2º Hrs de deporte.
 - 3º Crear escuela de Pelota -
 - 4º 4 veces Itineri.
 - 5º Colaboración de profanes Subnormales.
- Con la colaboración plena ~~de la escuela~~ de adiskide. (Escuela de Pelota) -

(BAR) -

Miércoles Estudo - Anisar con Enrique.

llamar a Pater = miércoles para la 8^h.

4º El contrato se entenderá suscritado por los socios en igual duración, ~~por~~ con 3 años de duración y su vencimiento no es denunciado por alguna de las partes.

5º En el ~~Supuesto~~ de que sea preciso llevar a cabo ~~alguna~~ obra que las previstas, el Sr. Echavarrren tendrá derecho además de la ~~asignación~~ del importe que en virtud del Art. de Jaldokano haya sufragado, a la Propaganda, ~~en~~ lo que, de un año de contrato se deduce de obra.

6º Liquidaciones Semestrales / Trimestrales.

~~7º~~ ~~Programa~~ 2 Semestrales



16-Ab-79

300061

300352

300402

Julio Echeburu

7º La programación definitiva, para de la celebrada respect al nº número de Manuel Mohutu Irujo, tra de competencia exclusiva del Sr. Echavarrren, que con el nº de programa y el horario de los mismos, ~~con~~ ~~de~~ a efectos de la publicación, exceptuando desde de aquella fecha ~~se~~ ~~ha~~ ~~he~~ los mismos publicados y crecidos ~~en~~ señalados por el Ayuntamiento expresidente.

8º
Manejamos el día 15 Mayo - (Jueves). ~~15 Mayo~~

2 Tequilas.
2 Jintens -
2 acumulados -

Problema del Bar } 30% } 15%
 } 15% } 15%
 } Euskal Jaldun

Trinela de Pelote

Int.

NORARSA - 2

SERVICIO TECNICO Y DE MANTENIMIENTO

- CALEFACCION
- FONTANERIA
- AIRE ACONDICIONADO
- GASES, BUTANO, PROPANO
- ENERGIA SOLAR

NORARSA - 2 - J. de la Cruz, 4 - Teléfs. 435 29 05 - 447 48 62 - BILBAO-14

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE GALDACANO

GALDACANO (Vizcaya)

FECHA

FACTURA

VENCIMIENTO

su referencia

su pedido del

n/oferta del

n/referencia

BILBAO

POLIDEPORTIVO DE ELEKALDE

13-2-80

FACTURA N.º 524-80

<p>DE ACUERDO CON NUESTRO PRESUPUESTO C-79.194-BI LA INSTALACION DE 3 ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA A GAS, MARCA SITAM, MOD GC/1-500 CON UNA CAPACIDAD DE ACUMULACION DE 500 LTS. C/U. A 40º C. Y UN TOTAL DE 1.500 LTS.</p>			
	IMPORTA PTAS.....		686.600
	2% I.T.E.....		13.732,-
	TOTAL PTAS.....		700.332,-
=====			
<p>NOTA.- EN ESTE PRESUPUESTO ESTA INCLUIDA LA INSTALACION DE PROPANO, Y EL VISTO BUENO DE BUTANO.</p>			

Impresos URIGÖEN 781255

FOR FIRST - 5

RECEIVED BY THE BANK

RECEIVED BY THE BANK

RECEIVED BY THE BANK

DATE

1911

RECEIVED BY THE BANK

1911

DEPOSITED TO THE ACCOUNT OF THE BANK

1911

RECEIVED BY THE BANK

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GALDACANO

GALDACANO.

13 de Octubre de 1979.

P R E S U P U E S T O

=====

DE INSTALACION DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE

SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DE LUCHAS DEL

FRONTON Y CAMPO DE DEPORTES DE ELEXALDE.-

=====

ILUSTRÉ AYUNTAMIENTO DE GALDACANO

GALDACANO.

13 de Octubre de 1979.

MEMORIA
M E M O R I A

- 1º Se estudia por separado las instalaciones para los servicios del Fronton y las del Campo de Deportes. Teniéndose en cuenta de que muchas veces no se hará uso a la vez en las dos partes. Y dada la distancia que separa unos servicios de los otros. Para evitar instalaciones exteriores con el consiguiente gasto y pérdidas de calor por aumento de recorridos.
- 2º En ambas instalaciones independientes se prevé una producción de agua caliente total y suficiente para atender simultaneamente a todos los servicios de duchas.
- 3º Dado que en muchas ocasiones no se necesite la total producción de agua caliente. Se proyecta la instalación de calderas mixtas para producción de agua caliente instantánea para pocos servicios al mismo tiempo pero continuos. Dotadas las mismas calderas de producción de agua caliente para calefacción en circuito primario de preparación de agua caliente de consumo en el inter-acumulador, cuando sea necesario el uso total de los servicios.
- 4º Se toma como combustible el gas propano. Dado que los aparatos previstos en este caso, los más idóneos para producción instantánea de agua caliente y útiles en caso necesario de más producción, como se ha expuesto anteriormente. Están preparados para la combustión de dicho gas.

Se prevé un depósito para el almacenamiento de gas propano a granel. Con distribución a las dos instalaciones mencionadas.

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA INSTALACION DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DEL FRONTON DE ELEXALDE.-COMPRIENDIENDO EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE LOS MATERIALES SIGUIENTES.-

- 1 u. Caldera mural mixta marca VAILLANT modelo VCW-25 para producción de agua caliente de calefacción del circuito primario del interacumulador y producción instantánea de agua caliente sanitaria. Con una potencia de 25.000 Kcl/hora. en el caso primero y 16 litros por minuto de producción instantánea de agua caliente sanitaria.-
- 1 u. Interacumulador marca SADECA modelo S - 2001. para producción y acumulación de agua caliente sanitaria á 55°C. con una capacidad de acumulación de 500 litros.-
- 1 u. Válvula de compuerta de 1".-
- 1 u. Válvula de retención de 1".-
- 1 u. Válvula de seguridad de escape conducido de 1".
- 1 u. Termostato de inmersión para control y regulación de la temperatura del agua en el interacumulador.-
- 1 u. Termómetro visor de temperatura en el acumulador.-
- 1 u. Purgador automático de aire en circuito primario.-
- 2 u. Grifos de desagüe y limpieza en interacumulador.-
- 1 u. Grupo de alimentación compuesto de válvula de cierre, válvula de retención, válvula reguladora de presión y manómetro.-
- 1 u. Válvula de compuerta de 1/2".-
- 45,- ml. Tubería de acero galvanizado calidad DIN4UNE de 1" á 1/2" de ϕ . interior con sus accesorios.
- 4,- ml. Tubería de aluminio Flexible CELUFORM.AL de 130 mm. de ϕ . interior, para salida de humos de la caldera.-
- 1 u. Sombrero especial de aluminio en remate de salida de humos.-

Utiles y materiales auxiliares.-

Acarreo de materiales a obra.-

Montaje y puesta en marcha de la instalación.-

Asciende este presupuesto a la cantidad de :

(CIENTO NOVENTA Y OCHOMIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO).-198.968, --

=====

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA INSTALACION DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA PARA LOS SERVICIOS DEL CAMPO DE DEPORTES DE ELEXALDE.-COMPRENDIENDO EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE LOS MATERIALES SIGUIENTES.-

- 2 u. Caldera mural mixta marca VAILLANT modelo VCW-25 para producción de agua caliente de calefacción del circuito primario del interacumulador y producción instantánea de agua caliente sanitaria. Con una potencia de 25.000 Kcal/hora. cada una en el caso primero y 16 litros de producción de agua caliente sanitaria cada una.-
- 1 u. Interacumulador marca SADECA modelo S-2002. para producción y acumulación de agua caliente sanitaria á 55°C. con una capacidad de acumulación de 1.000 litros.-
- 1 u. Válvula de compuerta de 1".-
- 2 u. Válvula de compuerta de 1/2".-
- 1 u. Válvula de retención de 1".-
- 1 u. Válvula de seguridad de 1".-
- 1 u. Termostato de inmersión para regulación de la temperatura del agua en el interacumulador.-
- 1 u. Termómetro en el acumulador.-
- 1 u. Purgador automático de aire.-
- 2 u. Grifos de desagüe y limpieza.-
- 1 u. Alimentación con válvula de cierre, válvula de retención y válvula reguladora de presión.-
- 47,- ml. Tubería de acero galvanizado calidad DIN-UNE de 1" á 1/2" de ϕ . con sus accesorios.-
- 8,- ml. Tubería de aluminio flexible de 130 mm. de ϕ .-
- 2 u. Sombreretes especiales de aluminio.-

Útiles y materiales auxiliares.-
 Acarreo de materiales á obra.-
 Montaje y puesta en marcha de la instalación.-

Asciende este presupuesto a la cantidad de:
 (DOSCIENTAS OCHENTA Y TRESMIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS).----- 283.578 -----
 =====

PRESUPUESTO PARA LA INSTALACION DE GAS PROPANO
A GRANUL PARA ALIMENTACION A LAS CALDERAS DE
PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA.-COM-
PRENDIENDO EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE LOS MA-
TERIALES SIGUIENTES.-

- 1 u. Depósito previsto para una capacidad de almacenamiento de 931 kgs. carga útil.-
- Equipado de los siguientes elementos de seguridad y control :
- Una válvula de llenado con doble dispositivo de seguridad.-
 - Una válvula de seguridad tarada a 20 Kgs/cm².
 - Una multiválvula, incluyendo en la misma la salida y limitador de caudal en fase gaseosa.
 - Una válvula de corte con punto alto tarado al 85% y manómetro incorporado de 0 á 30 kgs. en baño de glicerina.
 - Un nivel magnético graduado en %.-
 - Una válvula de purga con adaptador, che-lok y tapón hermético.-
 - Una pica de tierra con terminales en cobre trenzado para eliminación de cargas estáticas.

MATERIAL CONTRA INCENDIOS Y PROHIBICIONES.-

- 2 u. Extintores de polvo seco de 3 kgs. cada uno.-
- 2 u. Carteles indicadores de peligro.-

REGULACION.-

- 1 u. Regulador de presión, variable entre 0 y 4 kgs. cm². para el caudal máximo previsto y con un manómetro incorporado, para verificar la presión del gas en la conducción.-
- 1 u. Limitador de presión tarado á 1,7 kgs/cm².-

INSTALACION INTERIOR A APARATOS.-

- 2 u. Reguladores con doble dispositivo de seguridad tarados a 37 gramos de presión por cm². y de un caudal de 4 kgs/hora.-
- 2 u. Llaves de corte exterior accesible desde el interior según normas.-
- 3 u. Llaves de corte en aparatos.-

Tubería de cobre de 10/12 mm.-

CONTINUACION INSTALACION PARA GAS PROPANO :

RED de TUBERIAS EXTERIORES.-

- 50,- ml. Tubería de cobre de 15/18 mm. de ϕ .
- 13,- ml. Tubería de cobre de 10/12 mm. de ϕ .
- 1 u. Llave de corte general.-

VARIOS.-

- Utiles y materiales auxiliares.-
- Acarreo de los materiales á obra.-
- Proyecto y visado de la instalación.-
- Mano de obra de montaje y puesta en marcha.-

Asciende este presupuesto a la cantidad de :
 (DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHOMIL VEINTINUEVE PESETAS).--.. 298.029, --
 =====

- R E S U M E N -

- PRODUCCION AGUA CALIENTE DEL FRONTON.-.....	198.968, --
- PRODUCCION AGUA CALIENTE DEL CAMPO DEPORTES.-.....	283.578, --
- INSTALACION DE GAS PROPANO.-.....	298.029, --
	<hr/>
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO.-	780.575, --
	=====

13 de Octubre de 1979.

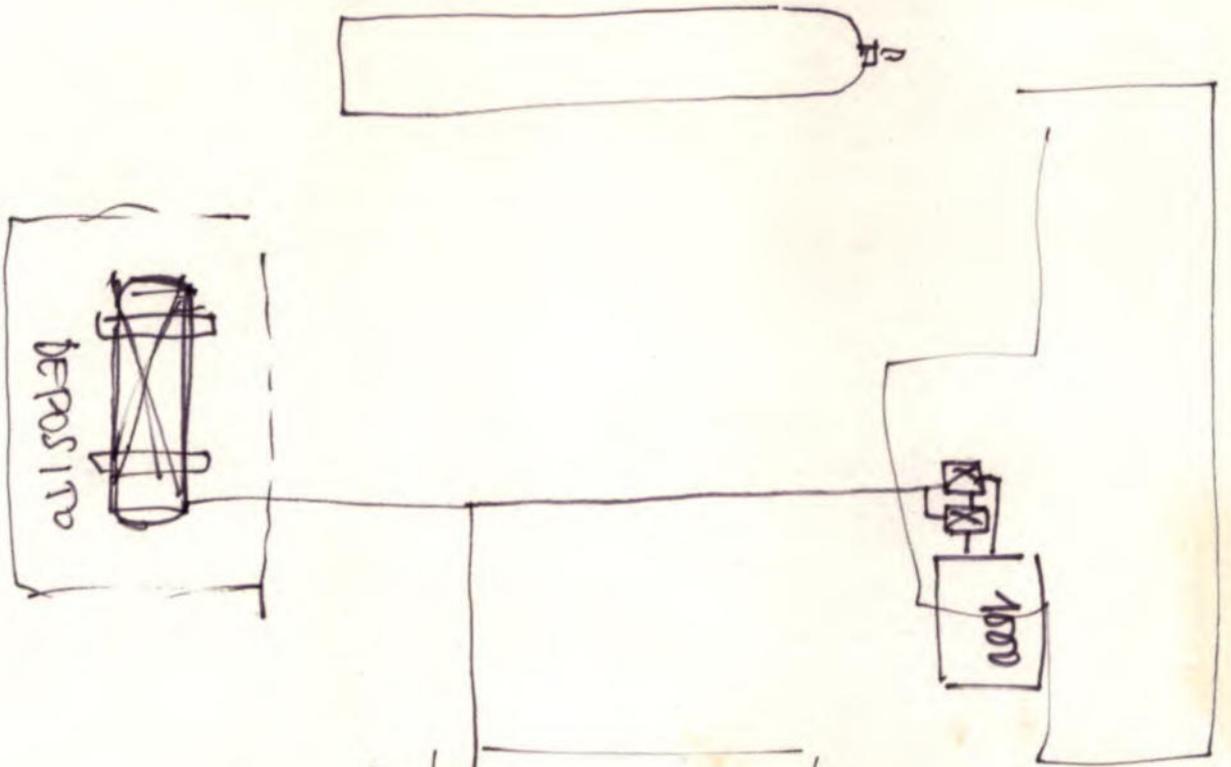
CONDICIONES GENERALES DE ESTE PRESUPUESTO
=====

OFERTA.-- Se entiende exclusivamente a los trabajos y materiales que se detallan en el presupuesto. Cualquier trabajo que se realice por modificación ó ampliación, sería objeto de nuevo estudio y precio.--

GARANTIA.--Se garantiza el buen funcionamiento de la instalación durante el período de un año, contado a partir de la fecha de la terminación del montaje. Reponiéndose durante ese tiempo toda pieza que resultase defectuosa, a excepción de las deterioradas por desgaste natural por el uso, ó los desperfectos ocasionados por inexperiencia en su manejo. Queda así mismo anulada dicha garantía si alguien ajeno a esta casa instaladora, realizase alguna reparación ó modificación en la instalación.--

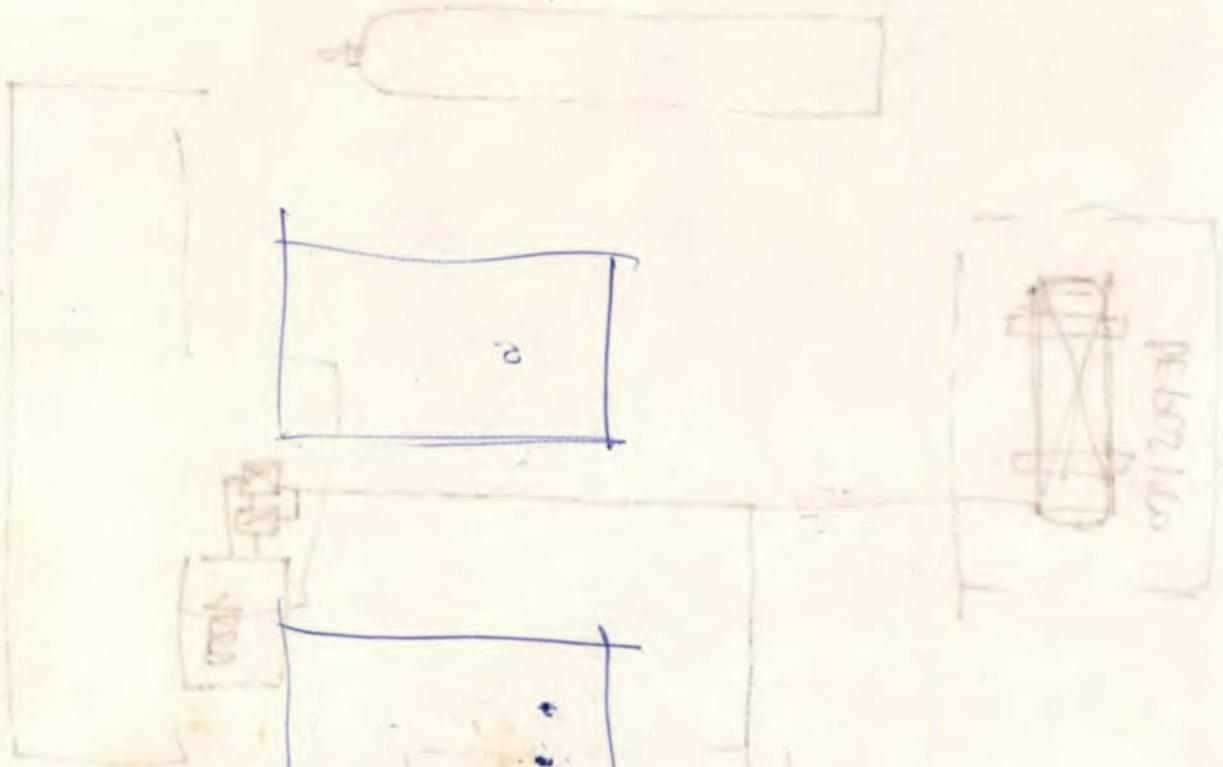
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.-- No se hallan incluidos en este presupuesto los trabajos y materiales auxiliares que se precisen de otros gremios, tales como:
- el acondicionamiento de los locales para el emplazamiento de los aparatos.--
- la pintura y calorifugado de tuberías y aparatos si fuese necesario.--
- la apertura y cierre de rozas en muros ó forjados.--
- la instalación eléctrica hasta el local de emplazamiento de los aparatos.--
- la construcción de la fosa(excavación, hormigonado, relleno de arena, etc.) para el emplazamiento del depósito de propano si éste se instalase enterrado. Y los apoyos y cerramiento exterior si el depósito se instalase aéreo.--
- el combustible para las pruebas.--

=====



INDUSTRIA (1)

TRAMITE RUFINO (2)



TRAMITE

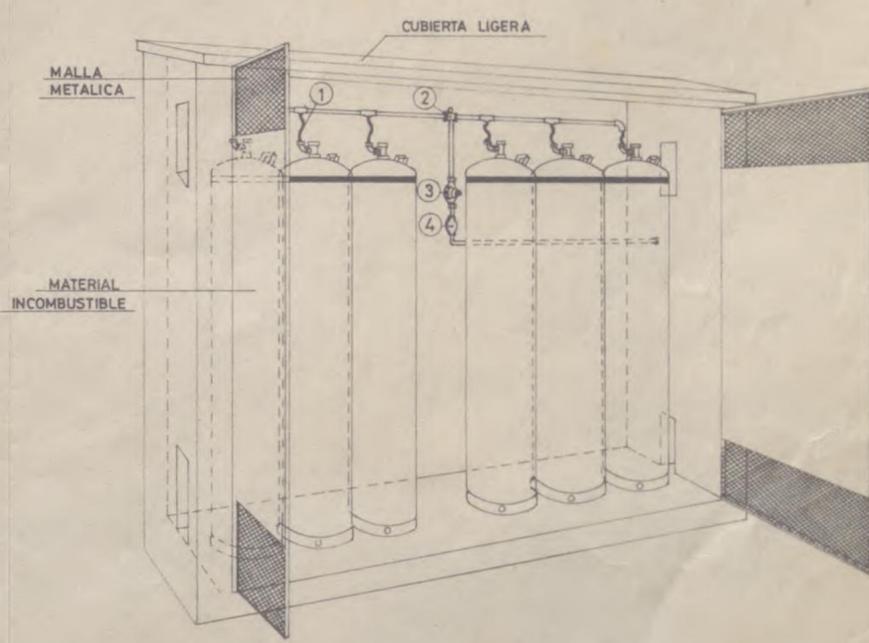
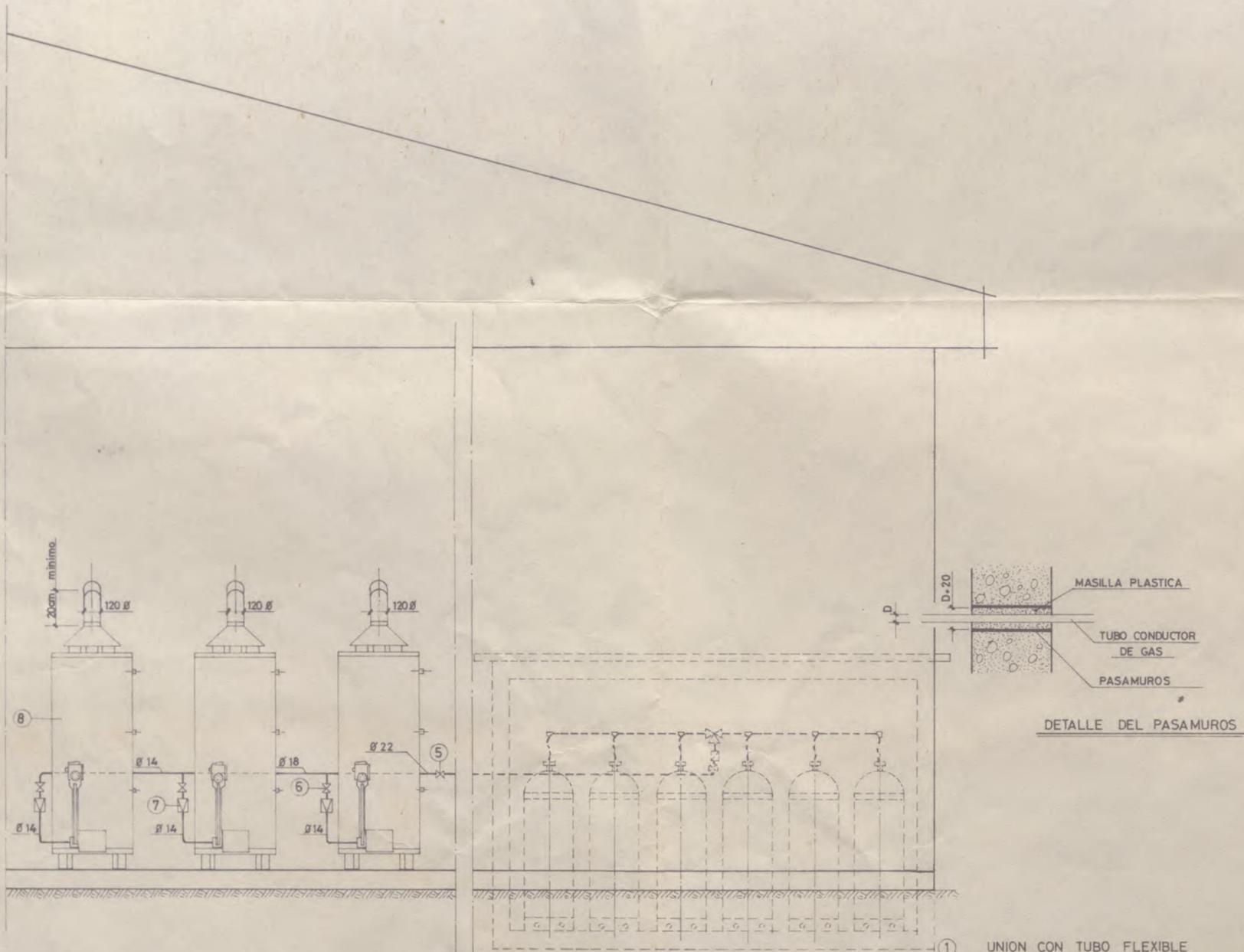
BURELLO

INDUSTRIA

(1)

(2)





- ① UNION CON TUBO FLEXIBLE
- ② INVERSOR AUTOMATICO
- ③ LIMITADOR DE PRESION
- ④ MANOSCOPIO
- ⑤ VALVULA PRECINTABLE
- ⑥ VALVULA DE CIERRE
- ⑦ REGULADOR DE PRESION FIJO
- ⑧ ACUMULADOR DE AGUA

NOTA:
 LOS HUECOS PARA VENTILACION DEL LOCAL
 TENDRAN UNA SECCION MINIMA DE 150 cm² c/u.

LA PENDIENTE DE LOS CONDUTOS DE HUMOS DE
 LOS ACUMULADORES SERA DEL 20% COMO MINIMO

DIMENSIONES DEL CUARTO DE LAS BOTELLAS:
 2,20 - LONGITUD
 0,60 - PROFUNDIDAD
 1,80 - ALTURA

PROYECTO	INSTALACION DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO STA MARIA DE ELEXALDE EN GALDAKANO -	
	POLIDEPORTIVO ELEXALDE	
	DETALLE DE LA INSTALACION	
FECHA	4-FEBRERO-1.979	NORARSA JUAN DE LA CRUZ 124 (BILBAO)
NUMERO	1G-80.579-BI	



NORARSA

INSTALACIONES

AIRE ACONDICIONADO
CALEFACCION
FONTANERIA ESPECIAL
SANEAMIENTO
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE
COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS
AIRE COMPRIMIDO

OFICINAS: | CENTRAL: J. DE LA CRUZ, 4-TLS. 4474862-66 - 4474304-08-BILBAO
DELEGACION: LOS HERRAN.43-45 - TELEF. - 259077 - VITORIA

POLIDEPORTIVO ELEXALDE

OFICINA CENTRAL:

JUAN DE LA CRUZ, N.º 4

TELEFS. | 447 48 62 - 66
447 43 04 - 08

BILBAO-14

GALDACANO (Vizcaya)

su referencia

su escrito del

n/escrito del

n/referencia

BILBAO

asunto:

C-79.194-BI
FB/myc.

5-10-1.979

Muy Sres. nuestros :

Adjunto tenemos el gusto de enviarles presupuesto por Vds. solicitado, para la instalación de Producción de Agua Caliente sanitaria en el complejo deportivo Santa María de Elexalde, en Gáldacano.

El mismo se ha realizado según sus indicaciones, existiendo una variante con un productor menos.

En la confianza de haberles complacido y poniéndonos a su disposición para cualquier aclaración, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Muy Atentamente.

NORARSA, S. A.

División Técnica

P. O.

CONTENIDO DE LA OFERTA

2.1.0. PLIEGO DE CONDICIONES.

2.1.1. Garantía.

2.1.2. Plazo de entrega.

2.1.3. Revisión de precios.

2.1.4. Dirección técnica, montaje y puesta en marcha.

2.1.5. Exenciones.

2.1.6. Plazo de validez.

3.1.0. PRESUPUESTO.

3.1.1. VARIANTE.

4.1.0. DOCUMENTACION.

2.1.0. PLIEGO DE CONDICIONES.

2.1.1. GARANTIA.

Toda la instalación queda garantizada por un periodo de un año a partir de la aceptación o puesta en marcha, abarcando la misma la sustitución del material defectuoso por otro nuevo, no siéndonos imputables ningún cargo por otros conceptos.

2.1.2. PLAZO DE ENTREGA.

Se fijará en el momento del pedido y de acuerdo con el planing de la obra.

2.1.3. REVISION DE PRECIOS.

Estos precios quedan sujetos a las variaciones que en sentido de alza oficial pudieran sufrir los materiales y jornales durante la ejecución de la obra.

2.1.4. DIRECCION TECNICA, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA.

Incluye el montaje por personal especializado de la instalación, - confección de planos necesarios para el montaje en obra.
Instrucciones del personal encargado de la instalación una vez realizada la obra.
Normas de mantenimiento y planos de la instalación para la comunidad de propietarios.

2.1.5. EXENCIONES.

No está comprendido en nuestro presupuesto :

Obra civil en su totalidad, es decir, zanjas, rozas, paso de forjados, alcantarillado y fijación de soportes, así como cualquier otro trabajo de albañilería.

Trabajos auxiliares de carpintería.

Pintura total de la instalación.

Impuesto de tráfico de empresas o similares.

La corriente eléctrica consumida en el montaje y durante las pruebas de la instalación.

Cualquier otro trabajo no figurado en este presupuesto.

2.1.6. PLAZO DE VALIDEZ.

Esta oferta tiene un plazo de validez de un mes.

3.1.0.

P R E S U P U E S T O

3 ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA A GAS, MARCA SITAM, MOD. GC/1-500, CON UNA CAPACIDAD DE ACUMULACION DE 500 LTS. C/U., A - 40º C. Y UN TOTAL DE 1.500 LTS., CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS :

AP.

- . Acumulador en acero.
- . Protección anticorrosiva mediante capa de esmalte vitrificado de gran espesor.
- . Exterior esmaltado al horno a 200º C.
- . Termopar de seguridad.
- . Termostato de regulación.
- . Termómetro.
- . Cámara de combustión diseñada especialmente para conseguir el maximo rendimiento al evitar depositos de cal sobre el fondo del acumulador, consiguiendo que la llama del quemador, transmita siempre la máxima cantidad de calor.
- . Válvula de retención y seguridad a la entrada de agua fría, tarada a 8 atmósferas.
- . Gran aislamiento térmico.
- . Anodo de magnesio anticorrosivo.
- . M.l. tubo de acero galvanizado, necesarios para la conexión a instalación.
- 3 Válvulas de retención.
- 3 Válvulas de compuerta.
- . Material auxiliar y accesorios.
- . Transportes.
- . Mano de obra de colocación, dirección técnica por personal especializado.

IMPORTE - 686.600,--

N O R A R S A

Juan de la Cruz, número 4
Teléfonos 447 48 62-66-447 43 04-08
B I L B A O - 1 4

3.1.1. VARIANTE.

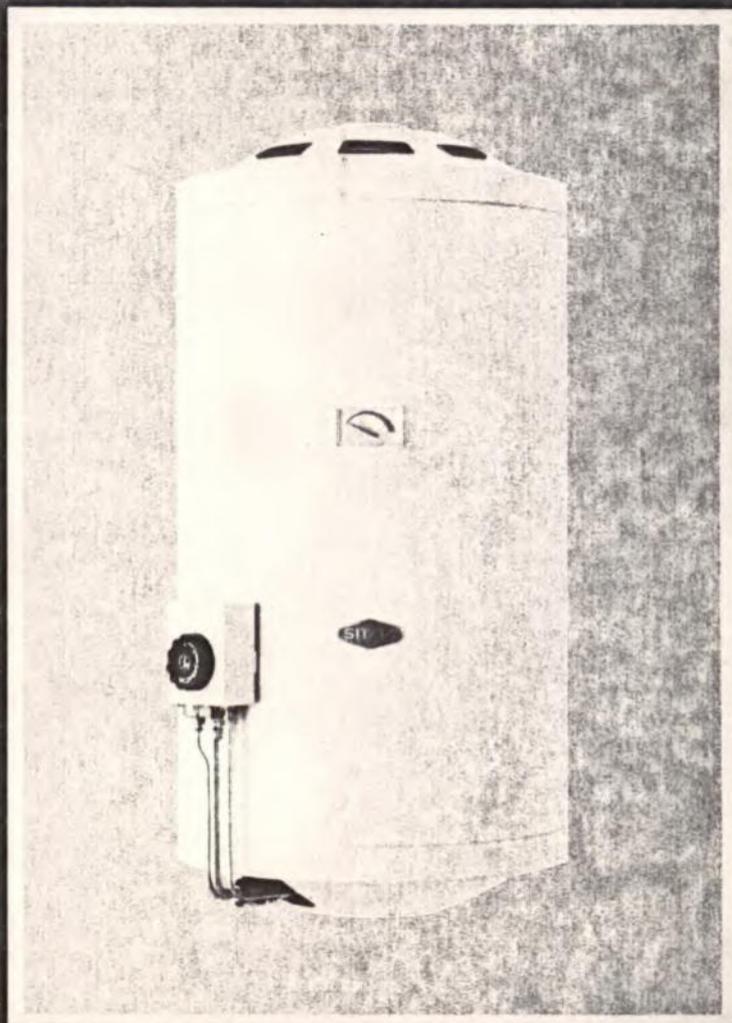
LA MISMA INSTALACION REALIZADA CON DOS ACUMULADORES (20 DUCHAS)
TOTALMENTE INSTALADA CON TODOS SUS ACCESORIOS, TIENE UN IMPORTE
QUE CIFRAMOS EN :

PESETAS - 498.733,--

acumulador de agua a gas

NORARSA, T. L.
AIRE ACONDICIONADO - CALEFACCION
FONTANERIA - SANEAMIENTO
d. de la Cruz, 4 - Teléfono 47 49 64
y 47 49 08
BILBAO-14

SITAM
MODENA

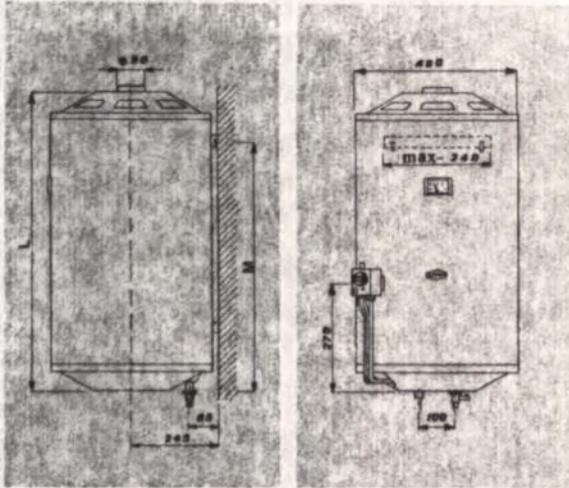


SITAM significa:

El confort del agua caliente central

La economía y control del agua caliente Individual

Acumulador de agua a gas vitrificado

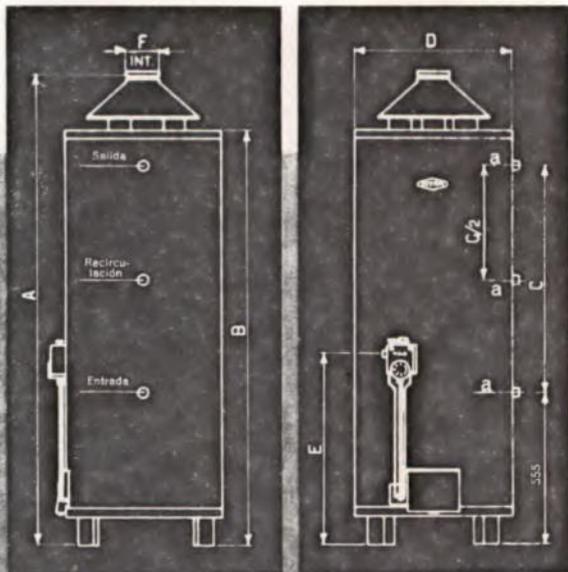


La construcción especial de la cámara de combustión hace que la cal, que normalmente se deposita en el fondo del acumulador, se deposite lateralmente, consiguiéndose así una transmisión de calor óptima y una vida del acumulador más larga. Por esta razón el acumulador a gas es preferible al tipo instantáneo, donde existen aguas con alto contenido de cal (aguas duras). El dispositivo de seguridad es por termopar, montado sobre un mecanismo de gas que permite mantener la temperatura de agua deseada mediante encendidos y apagados automáticos del quemador.

- Protección anticorrosiva mediante una capa de esmalte vitrificado.
- Cámara de combustión, salida de humos y turbulador con protección de esmalte vitrificado.
- Anodo de magnesio.
- Válvula de seguridad y retención tarada a 8 atms.
- Termómetro.
- Funciona con todos los tipos de gas mediante la simple regulación del inyector.

NOTA: No debe olvidarse la colocación del turbulador de humos en el momento de la instalación del acumulador SITAM.

TIPO	MEDIDAS EN mm.				Peso Neto Kg.	Potencia del quemador
	L	M	Ø e	Ø s		
AZ/G/80	705	465	1/2"	1/2"	36,5	4.500 Kcal/h.
AZ/G/120	1225	965	1/2"	1/2"	45,3	4.500 Kcal/h.



Acumulador industrial de agua a gas

Acumulador para grandes producciones de agua caliente sanitaria. Su avance técnico garantiza el máximo rendimiento en el menor tiempo de calentamiento.

Funciona con todos los tipos de gas con la única sustitución del inyector. El dispositivo de seguridad es por termopar y va montado sobre un mecanismo termostático de gas que asegura el mantenimiento de la temperatura prefijada.

Acumulador de acero de gran espesor, zincado al horno, con anodo de magnesio anticorrosivo.

TIPO	MEDIDAS EN mm.							Potencia del quemador	Tiempo de calent. mínimo
	A	B	C	D	E	F	a		
GC/I - 200	1740	1530	800	570	725	120	3/4"	12.000	80'
GC/I - 300	1800	1580	800	660	725	120	3/4"	15.000	85'
GC/I - 600	2200	1990	1200	720	850	120	1"	18.000	95'





CEDULA DE NOTIFICACION

AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE ANTEIGLESIA DE GALDACANO
SECRETARIA GENERAL

Tengo el honor de comunicar a Vd. que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 1980 se adoptó el siguiente acuerdo:

1/60.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS :

9. ADJUDICACION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE AGUA CALIENTE POR CONCIERTO DIRECTOR EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ELEXALDE A ANORARSA, S.A.- El Sr. Gardeazabal expone que en la sesión del 20 de Noviembre de 1.979, acordó la Comisión Municipal Permanente otorgar su visto bueno a las obras de instalación de agua caliente en el Complejo Polideportivo Municipal de Elexalde a realizar por la empresa Norarsa, S.A., toda vez que a juicio de la Comisión Municipal Permanente el presupuesto y las características de la instalación propuestas por la empresa citada, se consideraban las más adecuadas al objeto de solucionar convenientemente el problema planteado por los deportistas usuarios del Complejo en relación con el equipamiento del mismo. - - - - -

Señala, a continuación, la urgencia del proyecto mencionado, y que, por otra parte, a la vista del art.117 apartado 4 del texto articulado parcial de la Ley 41/1.975 aprobado por Real Decreto 3.046/1.977 de 6 de Octubre y del art. 1 del Real Decreto 1.201/1.978 de 2 de junio, es procedente la contratación directa de las obras de referencia, debiendo efectuarse la adjudicación mediante precio determinado según establece el art.17 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. - - - - -

Analizado el tema por la Comisión Municipal Permanente, ésta hace suya la propuesta de la Comisión Informativa de Personal, acordándose contratar directamente con la empresa Norarsa las obras de referencia en base al Pliego de Condiciones presentado por dicha empresa, y por el precio total de 686.000 ptas. Se acuerda igualmente, que sea nombrado D. Luis M^a Muñoz Echevarría, Aparejador Jefe de Servicios de este Ayuntamiento como Técnico Director de la ejecución de las obras. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención Municipal de Fondos con el fin de que realice la previsión consignataria correspondiente en el presupuesto ordinario de 1980, actualmente en elaboración. - - - - -

Contra el presente acuerdo adoptado por la C.Municipal Permanente y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27, Diciembre de 1956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdacano, a 13 de Febrero de 1980

El Alcalde,



[Firma manuscrita]

Sr. D. Empresa Norarsa, S.A.

Juan de la Cruz, 4 BILBAO .-



CEDULA DE NOTIFICACION

AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE ANTEIGLESIA DE GALDACANO
SECRETARIA GENERAL

Tengo el honor de comunicar a Vd. que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 1980a se adoptó el siguiente acuerdo:

1/60.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS :

9. ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA S OBRAS DE INSTALACION DE AGUA CALIENTE POR CONCIERTO DIRECTOR EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ELEXALDE A ANORARSA, S.A.- El Sr. Gardeazábal expone que en la sesión del 20 de Noviembre de 1.979, acordó la Comisión Municipal Permanente otorgar su visto bueno a las obras de instalación de agua caliente en el Complejo Polideportivo Municipal de Elexalde a realizar por la empresa Norarsa, S.A., toda vez que a juicio de la Comisión Municipal Permanente el presupuesto y las características de la instalación propuestas por la empresa citada, se consideraban las más adecuadas al objeto de solucionar convenientemente el problema planteado por los deportistas usuarios del Complejo en relación con el equipamiento del mismo. - - - - -

Señala, a continuación, la urgencia del proyecto mencionado, y que, por otra parte, a la vista del art.117 apartado 4 del texto articulado parcial de la Ley 41/1.975 aprobado por Real Decreto 3.046/1.977 de 6 de Octubre y del art. 1 del Real Decreto 1.201/1.978 de 2 de junio, es procedente la contratación directa de las obras de referencia, debiendo efectuarse la adjudicación mediante precio determinado según establece el art.17 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. - - - - -

Analizado el tema por la Comisión Municipal Permanente, ésta hace suya la propuesta de la Comisión Informativa de Personal, acordándose contratar directamente con la empresa Norarsa las obras de referencia en base al Pliego de Condiciones - presentado por dicha empresa, y por el precio total de 686.000 ptas. Se acuerda igualmente, que sea nombrado D. Luis M^a Muñoz Echevarría, Aparejador Jefe de Servicios de este Ayuntamiento como Técnico Director de la ejecución de las obras. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención Municipal de Fondos con el fin de que realice la previsión consignataria correspondiente en el presupuesto ordinario de 1980, actualmente en elaboración. - - - - -

Contra el presente acuerdo adoptado por la C. Municipal Permanente y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27, Diciembre de 1956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdacano, a 13 de Febrero de 1980
El Alcalde,



[Firma manuscrita]

Sr. D. Empresa Norarsa, S.A.

Juan de la Cruz, 4 BILBAO .-



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE ANTEIGLESIA DE GALDACANO

SECRETARIA GENERAL

CEDULA DE NOTIFICACION

142
29-2-80

Tengo el honor de comunicar a Vd. que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 1980 se adoptó el siguiente acuerdo:

5/86.- PROPUESTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE OBRAS.-

3. INFORME DEL APAREJADOR JEFE DE SERVICIO EN CONTESTACION AL ACUERDO DE LA C.M.P.P. DE 5-2-80 Y AL DECRETO DE LA ALCALDIA DE 6-2-80, CON RELACION A LA INSTALACION DE AGUA CALIENTE EN EL COMPLEJO ELEXALDE.- Se da lectura a un informe del Aparejador Jefe de Servicio D. Luis M^a Muñoz Echevarría, de fecha 14 de Febrero, encumplimiento del requerimiento que les realizaron la Comisión Municipal Permanente en sesión de 5-2-80 y la Alcaldía-Presidencia por Decreto de 6-2-80, relacionado con la adjudicación de las obras de instalación de agua caliente en el Complejo Municipal Polideportivo de Elexalde a la entidad Norarsa, S.A. -----

En el mencionado informe se analizan exhaustivamente el proyecto de obra presentado por Norarsa, S.A. y el que formuló en su día D. Luis Inchausti, que fue rechazado por la Comisión Municipal Permanente en acuerdo 14/733 de 20 de noviembre, visto el mejor precio y condiciones suficientes del proyecto de Norarsa, S.A., según consta literalmente en el Acta de referencia.-----

Concluyen en dicho informe, después de evaluar las características de ambos proyectos, señalando que en razón de diversas consideraciones, como las de estética, ámbito, manejabilidad, independencia, cercanía del instalador..... el proyecto de D. Luis Inchausti se presenta como más adecuado y ventajoso a los fines que se pretenden. Por otra parte, informa que las obras se encuentran ya ejecutadas por Norarsa, S.A., por todo lo cual no puede asumir las responsabilidades de dirección de las mismas.-----

Puesto a debate el asunto, consideradas las deficiencias de procedimiento claramente manifestadas en la adjudicación y ejecución de estas obras, la Comisión Municipal Permanente acuerda, en orden a aclarar dichos extremos, que la Comisión de Obras juntamente con los Técnicos Municipales, realice las gestiones pertinentes cerca de Norarsa, S.A. a tal fin.-----

la C.Municipal Permanente

Contra el presente acuerdo adoptado por la C.Municipal Permanente y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 Diciembre de 1956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdacano, a 26 de Febrero de 1980

El Alcalde,
[Firma]



Sr. D. Norarsa, S.A.

Juan de la Cruz, 4 BILBAO .-



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

INFORME JEFE DEL SERVICIO .

REF: Acuerdo 14/733, de la Comisión Municipal Permanente a propuesta del Presidente de la Comisión de Deportes, en el que visto el mejor precio y condiciones suficientes para la Instalación de Agua caliente en el Polideportivo Municipal de la propuesta de NORARSA, que asciende a 686.600,00 ptas, con relación a la presentada por D.Luis Inchausti, por importe de 780.575,00 ptas, dar el visto bueno a la adjudicación de las obras de instalación a la Casa NORARSA.

Acuerdo de la C.M.P. correspondiente al 5.2.80, punto 9. adjudicación definitiva de las obras de Instalación de Agua Caliente , por Concerto Director, en el Complejo Polideportivo Municipal de Elexalde, a NORARSA S.A.

Decreto de la Alcaldía de 6.2.80, nombrando al que suscribe el presente Informe, Técnico-Director de las Obras a ejecutar por NORARSA S.A., en el Complejo Polideportivo de Elexalde, disponiendo se evacuen los informes procedentes y reglamentarios a tal fin.

INFORME : En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de 6.2.80, y el acuerdo de la C.M.P. de 5.2.80, punto 9, relacionado con las obras de Instalación de Agua Caliente en el Complejo Polideportivo de Elexalde, adjudicadas a la Empresa Norarsa S.A., por importe de 686.600,00 ptas, HE PROCEDIDO A INSPECCIONAR EL LUGAR DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA INSTALACION DE REFERENCIA COMPROBANDO QUE LA MISMA ESTA TOTALMENTE REALIZADA ,quedando pendiente únicamente la construcción de la chabola donde irán ubicadas las botellas de gas.

A la vista de que la instalación, se encuentra ya realizada, antes



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

del nombramiento por Decreto y acuerdo de la C.M.P. el que suscribe procede a evacuar los informes procedentes y reglamentarios:

PROPUESTA DE INSTALACION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO PRESENTADA POR NORARSA.

La propuesta de fecha 5.10.79, comprende el Pliego de Condiciones, Presupuesto, Variante y Documentación .

El Pliego de Condiciones está compuesto de Garantía, Plazo de entrega, revisión de precios, Dirección Técnica, Montaje y Puesta en marcha, exenciones y plazo de validez.

El Presupuesto donde se determinan las instalaciones a realizar asciende a la cantidad de 686.600,00 ptas, con tres acumuladores de 500 litros cada uno, haciendo un total de 1.500; la variante comprende la instalación de dos acumuladores con 1.000 litros de capacidad total , para 20 duchas, ascendiendo su importe a 498.733,00 ptas, y la documentación presenta catálogo del acumulador de agua modelo SITAM.

CONSIDERACIONES A LA PROPUESTA DE NORARSA.

- La propuesta de Norarsa por valor de 686.600,00 ptas, adjudicada definitivamente por la C.M.P. especifica el tipo de acumulador, 3 Ud. de 500 litros, con un total de 1.500 litros de acumulación a 40 ° C. necesitando un mínimo de calentamiento de 95 minutos, para poder hacer uso en las condiciones señaladas , el agua caliente.

- En el detalle del presupuesto se especifica las características del calentar y ambiguamente los demás detalles de la instalación .

- No se determina claramente los materiales de la red de instalación, aunque actualmente a la vista de la instalación ya realizada, se



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

comprueba que es de cobre.

- La propuesta no incluye o por lo menos no lo indica, quién debe y con cargo a quién, se deben realizar los trámites necesarios ; Proyecto Técnico visado, ante la Delegación de Industria para autorización de la red, trámite imprescindible para que la Empresa Butano - S.A., conceda el suministro de gas.
- No incluye, siendo por cuenta del Ayuntamiento, la adquisición de seis botellas para el suministro de gas, que van instaladas en la chabola que se pretende construir anexa al edificio del graderio del Campo de Fútbol .
- Corre además a cuenta del Ayuntamiento, los gastos de construcción de la chabola para ubicación de las botellas de suministro de gas, facilitando Norarsa las puertas metálicas con rejilla, según Normas vigentes.
- La instalación propuesta corresponde únicamente AL SUMINISTRO DE AGUA CALIENTE PARA LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE DEPORTES, ES DECIR, EL GRADERIO Y LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS, quedando el vestuario del Frontón y Polideportivo sin instalación de agua caliente.
- Son de cuenta del Ayuntamiento las obras del recibido de brozas, apertura, etc, que no entran dentro de la propuesta.
- La alternativa adoptada para el suministro de gas, considero que no es idónea, por el continuo trasiego que va a representar el cambio de botellas .



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

PROPUESTA DE INSTALACION DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO PRESENTADA POR DON LUIS INCHAUSTI.

La propuesta de fecha 13.10.79, comprende : Memoria, Presupuesto para agua caliente en los servicios del Fronton, Del Campo de Deportes, Instalación de Gas Propano a Granel y Condiciones Generales del Presupuesto.

La Memoria determina las instalaciones por separado para los servicios del Frontón y los del Campo de Deportes, justificando la alternativa a fin de evitar gastos y pérdidas de calor por aumentos de recorrido; prevé la producción de agua caliente simultánea a todos los servicios de ducha; posibilita el uso de agua caliente inmediata, es decir, sin espera, cuando el mismo sea para pocas unidades de duchas, o la alternativa de uso total de todas las duchas con un plazo aproximado de una hora, suministrando individualmente 16 litros inmediatos - por minuto; el conjunto a base de una potencia de 25.000 Kcg/hora.

Señala la instalación por separado para el Frontón y para el Campo de Deportes y prevé un depósito para el almacenamiento de gas Propano a Granel con distribución a los dos instalaciones mencionadas, con caldera mural en cada local y acumulador de 500 l. de agua caliente en los vestuarios del Frontón y un acumuladores de 1.000 litros,.

Los presupuestos especifican detalladamente las calidades, medidas y unidades presupuestadas.

Las condiciones generales indican el alcance de la oferta, su garantía y la competencia de los trabajos complementarios y su relación .



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

CONSIDERACIONES A LA PROPUESTA DE DON LUIS INCHAUSTI.

La propuesta de Luis Inchausti, por importe total de 780.575,00 ptas, corresponde al presupuesto de agua caliente en el Frontón, con su caldera mural mixta, de las características señaladas en la misma, interacumulador SADECA, para 500 litros a 55º C. y la alternativa - de producción de 16 litros por minuto de forma instantánea; válvulas, termómetro, etc, hasta su total instalación ;el presupuesto para el Campo de Deportes con dos unidades de calderas ,mural con potencia de 25.000 Kcg/h. y 16 litros instantánea y un interacumulador SADECA de 1.000 litros; instalación etc; el Presupuesto de instalación de Gas Propano, comprende todo el material necesario y su instalación incluso depósito ,material contra incendios y prohibiciones, regulación, instalación interior de aparatos, red exterior para instalación de los dos centros, etc.

- En el presupuesto se detalla y se especifica totalmente las partidas a realizar .
- La propuesta la considero totalmente idónea para los fines a conseguir ,siendo completa para los dos vestuarios, es decir, QUE SU MINISTRA AGUA CALIENTE DE FORMA INSTANTANEA O MEDIANTE ACUMULADOR EN LOS VESTUARIOS DEL FRONTON Y EN EL GRADERIO DEL CAMPO DE DEPORTES .
- La solución adoptada para el suministro de gas es la correcta, presentando la compra mediante suministro de Gas a granel y dentro de un depósito con una capacidad de almacenamiento de 931 Kgs, de carga útil.
- Queda excluido del presupuesto los trabajos de obra de fábrica, para la instalación del depósito, que simplemente son la colocación de dos apoyos o zapatas de hormigón y el cerramiento exterior con valla o malla metálica, según normas vigentes; el combustible para las



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

pruebas ; el acondicionamiento de los locales, la pintura, apertura de rozas, etc.

CONCLUSIONES :

Comparativamente, las propuestas presentadas ,tienen claramente dos soluciones distintas para el suministro de agua caliente en el Complejo Polideportivo de Elexalde.

La Propuesta de Norarsa suministra agua caliente por una acumulación de 1.500 l. a los Vestuarios del Graderio del Campo de Deportes a una temperatura de 40 ° C., con una potencia de 18.000 Kgc/hora, necesitando un tiempo de calentamiento mínimo de 95 minutos, siendo el suministro mediante gas dentro de botellas.

La propuesta de Luis Inchausti suministra agua caliente por una acumulación de 500 litros en los vestuarios del Frontón y dispone además de la alternativa de suministro inmediato de 16 litros por minuto, a una temperatura de 55° C. y una potencia la caldera mural de - 25.000 Kcl/hora, además suministra independientemente agua caliente a los vestuarios del Campo de Deportes con una capacidad de acumulación de 1.000 litros , la alternativa inmediata de 16 litros por caldera, siendo dos el número de ellas, con una potencia cada una de 25.000 Kcl. y una temperatura de 55° C, siendo el suministro mediante gas a granel dentro de un depósito con una capacidad de 931 Kg. de carga útil .

El que suscribe el presente Informe estudiadas detalladamente ambas propuestas ,Informa que la propuesta presentada por D.Luis Inchausti presenta clarísimas ventajas con relación a la presentada por Norarsa, ya que además de suministrar agua caliente por acumulación o inmediata a los vestuarios del Frontón y Campo de Deportes , caso de Norarsa, únicamente el Campo de Deportes, es en conjunto más económica y



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

si además tenemos en cuenta otras consideraciones :

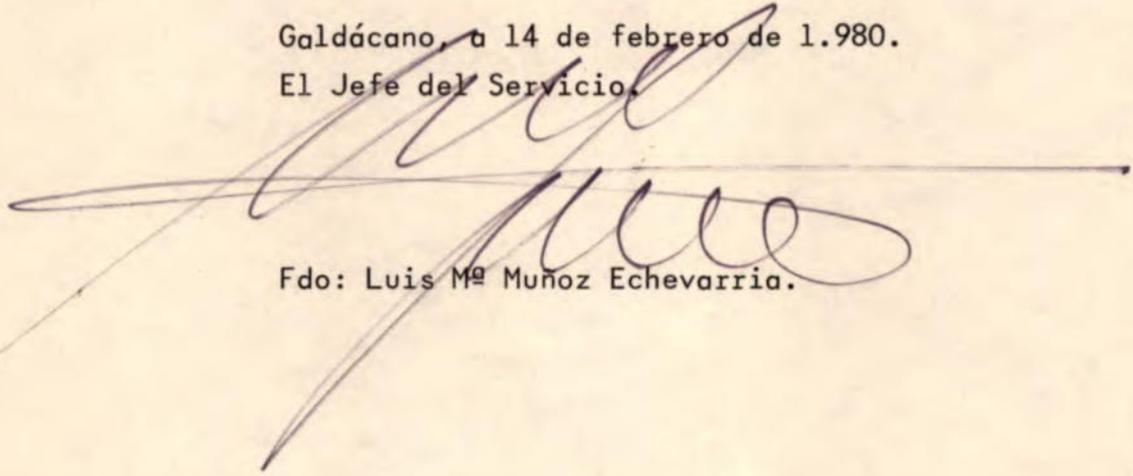
- Estética (chabola anexa Norarsa a edificio).
- Ambito.
- Manejabilidad.
- Independencia.
- Cercanía del instalador (conservación).
- Otras varias, las motivaciones de mejor precio y condiciones suficientes por las cuales se ha adjudicado a la empresa Norarsa - tal instalación ,entiendo que no son correctas.

Por todo lo expuesto y dado que las obras estaban realizadas antes del nombramiento como Director de las mismas, entiendo que haciendo uso de mis derechos, no puedo hacerme cargo de las responsabilidades y obligaciones de la dirección de las mismas.

No obstante y por un principio de obediencia, únicamente puedo informar si la instalación realizada corresponde a la propuesta de Norarsa de fecha 5.10.79.

Galdácano, a 14 de febrero de 1.980.

El Jefe del Servicio.



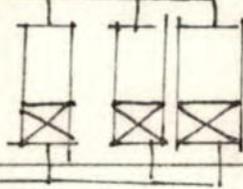
Fdo: Luis M^o Muñoz Echevarria.

ESQUEMA PROPUESTA NORARSA.

EDIFICIO VESTUARIOS GRADERIO CAMPO DEPORTES

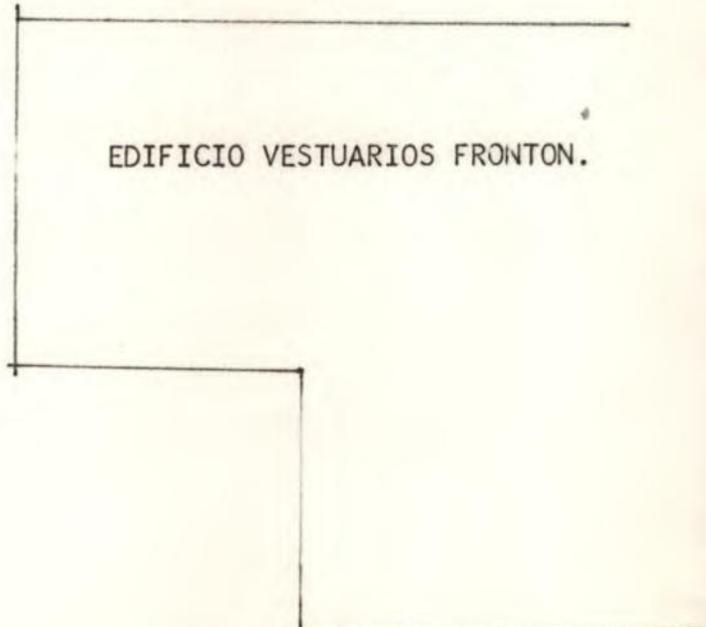
Salida agua caliente.

chabola
6 botellas
de gas .



tres acumuladores de 500 l.
agua caliente a 40° C.
Tiempo : 95 minutos.

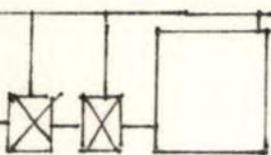
EDIFICIO VESTUARIOS FRONTON.



ESQUEMA PROPUESTA LUIS INCHAUSTI.

EDIFICIO VESTUARIOS GRADERIO CAMPO DEPORTES.

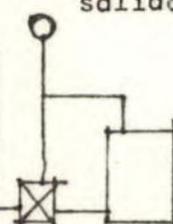
salida agua caliente



Dos quemadores.
Depósito 1.000 litros.
Agua caliente a 55 ° C.
Alternativa 16 + 16 = 32 l/
inmediato.

EDIFICIO VESTUARIOS FRONTON.

salida agua caliente.



Un quemador .
Un Depósito para 500 L.
Temperatura agua caliente
55° .C.
Alternativa 16 litros por
minuto, inmediato.

Depósito Gas Propano a Granel, 931 Kg de carga util.

COMPLEJO POLIDEPORTIVO ELSAVALDE
3/80





Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES Y PERSONAL.

REFERENCIA :

Obras de acondicionamiento y reparaciones en el Complejo Polideportivo de Elexalde.

Nuevas construcciones.

Por encargo de la Comisión de referencia procedo a realizar el Estudio de las obras necesarias para acondicionar las instalaciones del Complejo Polideportivo , las reparaciones y otras de nueva ejecución ,que se relacionan a continuación :

- | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| 1. Edificio Frontón y Polideportivo. | 1.1. Vestuarios. | Techos
Hojalatería.
Albañilería. |
| | 1.2. Servicios Públicos . | Hojalatería. |
| | 1.3. Departamentos cuadro electrico. | Hojalatería.
Albañilería. |
| | 1.4. Carpintería | |
| | 1.5. Condiciones seguridad . | Ventanales y
Silicona. |
| | 1.6. Pintura General. | |
| | 1.7. Herrería. | Rejas Almacén. |



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

2. Edificio Graderio
Campo Deportes .

1.8. Electricidad. | Puntos luz exteriores.

2.1. Vestuarios. | Techos.
Hojalatería.
Albañilería.

2.2. Servicios
Públicos. | Hojalatería.

2.3. Pintura
General. |

2.4. Electricidad. | Puntos de luz exterior.

2.5. Vestuarios Fe
minas. |

3. Campo Deportes y

Pistas Polideportivas.3.1. Foso de ría. |

3.2. Lanzamiento
Peso. |

3.3. Reparaciones
Pequeñas. |

3.4. Alumbrado Cam
po Deportes . |

NOTA. No se presupuesta el acondicionamiento del suelo del Campo de Deportes, Zona Verde, ni la pintura horizontal de las calles de las Pistas Polideportivas, marcas, salidas, etc.



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

4. Piscinas.

4.1. Reparaciones y acondicionamiento del Centro de Depuración a cargo de la Empresa Gilliam Diafilter Española S.A.

4.2. Albañilería. | Arquetas.
| Tuberías.

4.3. Herrería. | Pasarela.
| Sujec. Barandillas.

4.4. Pintura Gral. |

5. General .

5.1. Agua caliente |
Frontón y Campo Deportes .

5.2. Jardinería. |

5.3. Cierre con te- |
la metálica . |

5.4. Puerta en entrada |
a Pistas . |



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

PRESUPUESTO ACONDICIONAMIENTO REPARACIONES Y OTRAS OBRAS DE NUEVA EJECUCION.

1. EDIFICIO FRONTON Y POLIDEPORTIVO.

1.1. Reparación techos vestuarios.....	115.000,00
Acondicionamiento de hojalatería y varios	15.000,00
Trabajos de albañilería en alicatadas sue lo	<u>25.000,00</u>
TOTAL 1.1.....	155.000,00

1.2. Servicios Públicos .

Reparaciones de hojalatería en mangueto- nes, portamollos, varios.....	<u>8.950,00</u>
TOTAL 1.2.....	8.950,00

1.3. Departamentos Cuadro Eléctrico.

Drenaje exterior	3.500,00
Bajada pluvial y buzón de plomo.....	<u>16.500,00</u>
TOTAL 1.3.....	20.000,00

1.4. Carpintería .

5 Ud. de nuevas cerraduras	<u>7.500,00</u>
TOTAL 1.4.....	7.500,00

1.5. Condiciones de Seguridad.



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

vestimiento con madera de Pino de Oregón
en previsión de derribo de ventanas por
vientos imprevistos que pueden incidir
gravemente en la seguridad del edificio.

120 Ml. a 3.000 ptas/ml..... 360.000,00
TOTAL 1.5..... 360.000,00

1.6.Pintura General.

Adquisición materiales 50.000,00
TOTAL 1.6..... 50.000,00

1.7.Herrería.

21 Ml. rejas en almacén bajo graderio
a 4.000 ptas/ml..... 84.000,00
TOTAL 1.7..... 84.000,00

1.8.Electricidad.

3 puntos de luz exteriores ,reponer a
5.000 ptas/Ud..... 15.000,00
TOTAL 1.8..... 15.000,00

TOTAL GENERAL CAPITULO I. EDIFICIO DE FRON-
TON Y POLIDEPORTIVO 700.450,00



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

2. EDIFICIO GRADERIO CAMPO DE DEPORTES

2.1. Vestuarios.

Reparación de techos Luzalón	175.250,00
Reparaciones varias de hojalatería y re- posiciones	25.000,00
Varias reparaciones de albañilería en a- licatados, etc	<u>15.000,00</u>
TOTAL 2.1.....	215.250,00

2.2. Servicios Públicos.

Hojalatería ,reparaciones varias.....	<u>5.500,00</u>
TOTAL 2.2.....	5.500,00

2.3. Pintura General .

Adquisición de materiales	<u>25.000,00</u>
TOTAL 2.3.....	25.000,00

2.4. Electricidad.

3 Ud. de luz exteriores, reponer, a 5.000 ptas/Ud.....	<u>15.000,00</u>
TOTAL 2.4.....	15.000,00



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

2.5. Vestuarios Fémimas.

Albañilería .

15 m2. de entreplanta	90.000,00
120 M2. levante de ladrillo a 650 pts..	78.000,00
150 M2. de alicatado a 850,00 ptas.....	127.500,00
54 M2. todo grés antideslizante a 1.500 ptas/m2.....	81.000,00
70 M2. raseos a 350/m2	<u>24.500,00</u>
TOTAL	401.000,00

Hojalatería.

3 Duchas platos	18.000,00
2 Inodoros	10.000,00
4 Bateria duchas	12.000,00
2 Lavabos	10.000,00
Instalación y desagües	<u>35.000,00</u>
TOTAL	85.000,00

Electricidad .

1. Acometida	15.000,00
1. Cuadro	10.000,00
10. Ud. Puntos de luz	10.000,00
10. Equipos fluorescentes	30.000,00
2. Emergencias	<u>5.000,00</u>
TOTAL	81.000,00



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

Herrería.

21 M2. ventanales altos	105.000,00
1 Ud. estructura escalera	<u>150.000,00</u>
TOTAL	255.000,00

Pintura .

Adquisición de materiales	25.000,00
---------------------------------	-----------

Carpintería.

P.A. Gradas de madera	50.000,00
3. Ud. Puertas de 0,80	18.000,00
5. Ud. Puertas de 0,62	30.000,00
1. Ud. Marcos sin rebajo	3.000,00
Remates y perchas	<u>5.000,00</u>
TOTAL	106.000,00
TOTAL GENERAL 2.5.	953.000,00

NOTA : No se incluye mobiliario.



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

3.3. CAMPO DEPORTES Y PISTAS POLIDEPORTIVAS.

3.1. Foso de Ría.

2 m3. excavación a 1.000ptas/m3.....	2.000,00
4 m3. hormigón a 3.000ptas/m3.....	12.000,00
9,20 m2 de raseo y lucido a 500ptas/m2	4.600,00
10 m2. goma pirelli a 3.000 ptas/m2...	30.000,00
1 Ud. valla en madera de Guinea	25.000,00
P.A. Jardineria	5.000,00
P.A. Pintura	2.500,00
Imprevistos	2.000,00
P.A. tapa de ria, según proyecto	<u>50.000,00</u>
TOTAL 3.1.....	133.100,00



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

3.2. Sector de Lanzamiento de Peso.

Apertura de zanja.	
Relleno de grava, gravilla.	
Capa de arena.....	17.500,00

3.3. Reparaciones pequeñas .

Regletas.....	12.500,00
Varios	7.500,00

TOTAL 20.000,00

3.4. Alumbrado Exterior.

Modificación de instalación de alumbrado con reflectores exterior a Campo Deportes y Piscinas,incluso cuadro.	75.000,00
---	-----------

TOTAL 3..... 245.600,00

NOTA : No se presupuesta la reparación y acondicionamiento del Suelo del Campo de Deportes ni la pintura horizontal en las Pistas de Atletismo.



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

4. PISCINAS.

4.1. Reparaciones y puesta a punto del Centro de Depuración de las Piscinas y sustitución de elementos de la misma, obras realizadas por la Empresa Gilliam Diafilter, durante el mes de Febrero .

(OBRAS YA REALIZADAS).

4.2. Albañilería.

Construcción de varias arquetas dentro del conjunto de las piscinas, como registros de los desagües de la Cafetería Bar-Restaurante y Vestuarios..... 35.000,00

4.3. Herrería.

Reparación de pasarela que une la terraza del Bar de las Piscinas y la plataforma de las Piscinas Infantiles, así como sujeción de baranda 75.000,00

4.4. Pintura.

Adquisición de materiales..... 35.000,00

TOTAL . 4..... 145.000,00

5. GENERAL.

5.1. Agua caliente para Vestuarios en Frontón y Graderío Campo Deportes.

Acondicionamiento de las instalaciones de



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

agua caliente Para Frontón y
Graderio Campo Deportes, des-
pues de las obras realizadas
por Norarsa S.A., según presu-
puesto presentado por D.Luis
Inchausti 692.889,60

5.2. Jardinería.

Adquisición de plantas y ma-
teriales 50.000,00

5.3. Cierre tela metálica .

Tela metálica plastificada en cerra-
miento Campo Deportes, sustitución
de-l actual 260.000,00

**5.4. Colocación de puerta en entrada a
pistas, sustituyendo a la tela me**

tálica actual 75.000,00

TOTAL 5 1.077.889,60



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

RESUMEN.

1. Edificio Frontón y Polideportivo	700.450,00
2. Edificio Graderio Campo Deportes.....	1.213.750,00
3. Campo Deportes y Pistas Polideportivas.....	245.600,00
4. Piscinas	145.000,00
5. General	<u>1.077.889,60</u>
TOTAL	<u>3.382.689,60</u>



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

INFORME TECNICO SOBRE CONSIDERACIONES GENERALES DEL ACTUAL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO.

El Complejo Polideportivo de Elexalde, construido en tres fases básicas, está compuesto por tres núcleos importantes que son:

- Frontón cubierto y Pista Polideportiva.
- Graderio Campo Deportes y Pista de Atletismo.
- Conjunto Piscinas descubiertas.

Estos tres núcleos no están correlacionados, siendo las actividades continuas para el Frontón y Polideportivo, así como para el Campo de Deportes y Pistas de Atletismo, siendo la actividad temporal en el Conjunto de las Piscinas descubiertas.

Como Complejo mínimo donde se conjunten y se complementen debidamente correlacionadas las actividades, es preciso construir instalaciones de menor importancia que entrelacen los tres núcleos anteriormente citados.

Sin las ejecuciones básicas que forman un Complejo Deportivo con un mínimo de instalaciones nunca se podrá conseguir el desarrollo de la actividad deportiva, su financiación y aprovechamiento público.

Entiendo que son elementos imprescindibles la construcción de las siguientes instalaciones, para conseguir el atractivo suficiente



Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

OFICINA TECNICA

te y el rendimiento deportivo y la rentabilidad .(socios).

- Piscina Cubierta.
- Frontones Descubiertos.
- Campos de Tenis .
- Gimnasio .
- Bolera .

(Ver esquema de interrelación y complementación).

Se debe prestar especial atención a su estructura circulatoria,debiéndose prever la eliminación de la calle central que se para el Complejo Polideportivo,sustituyéndola por otra de circunvalación que una la plaza de Elexalde con el camino a la escombrera,discurriendo bajo el Frontón,así como la desviación de otros caminos vecinales existentes,para conseguir la unidad física de las instalaciones,paso previo a otras aspiraciones complementarias de las físicas.

Es lo que tengo el honor de informar a los efectos oportunos.

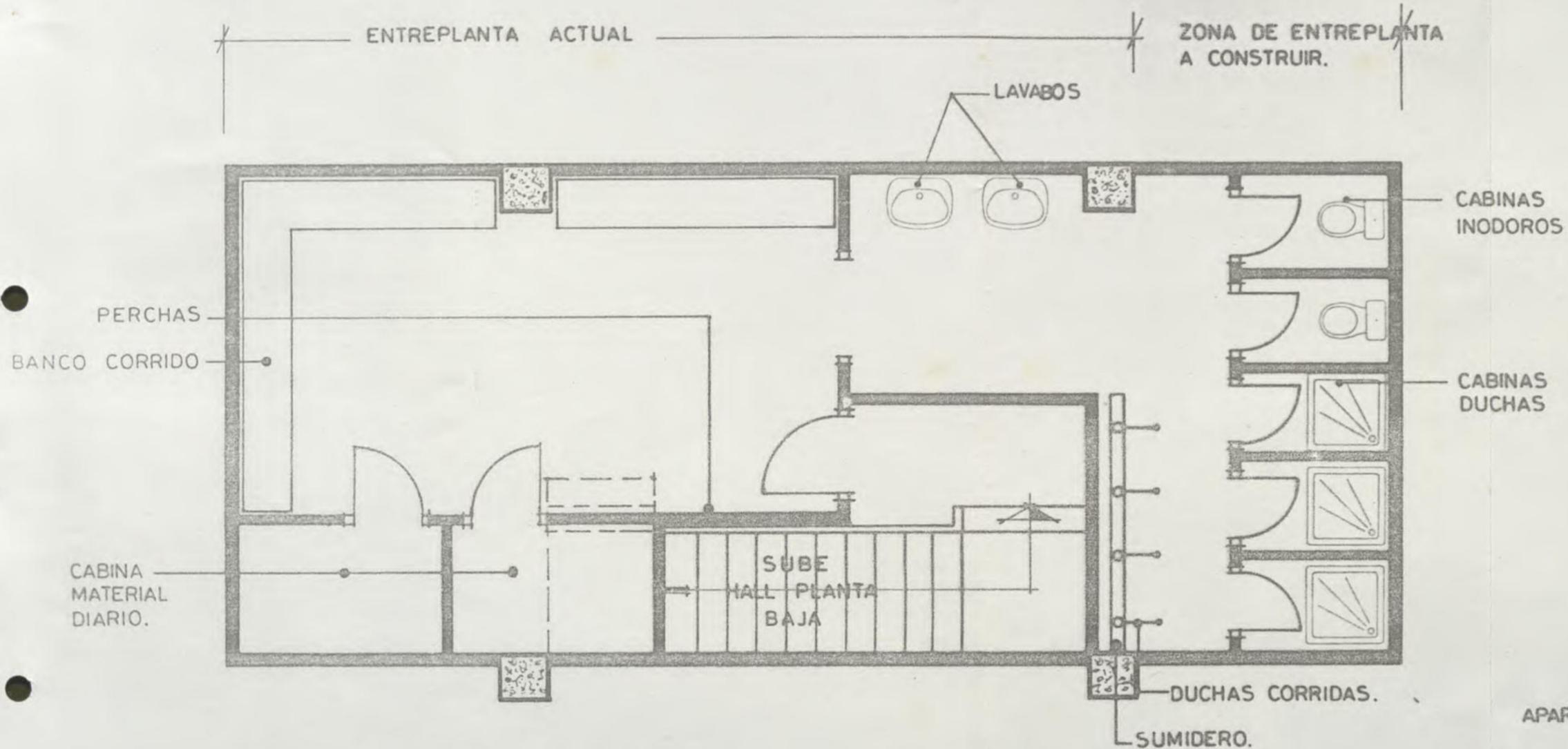
Galdácano, 25 de Marzo de 1.980.

El Jefe del Servicio.

Fdo: Luis M^o Muñoz Echevarria.

- COMPLEJO POLIDEPORTIVO ELEJALDE -

REFERENCIA 2.5.



PLANTA GENERAL

- VESTUARIOS FEMINAS -

- ENTREPLANTA GRADERIO CAMPO DEPORTES -

E. 1:50

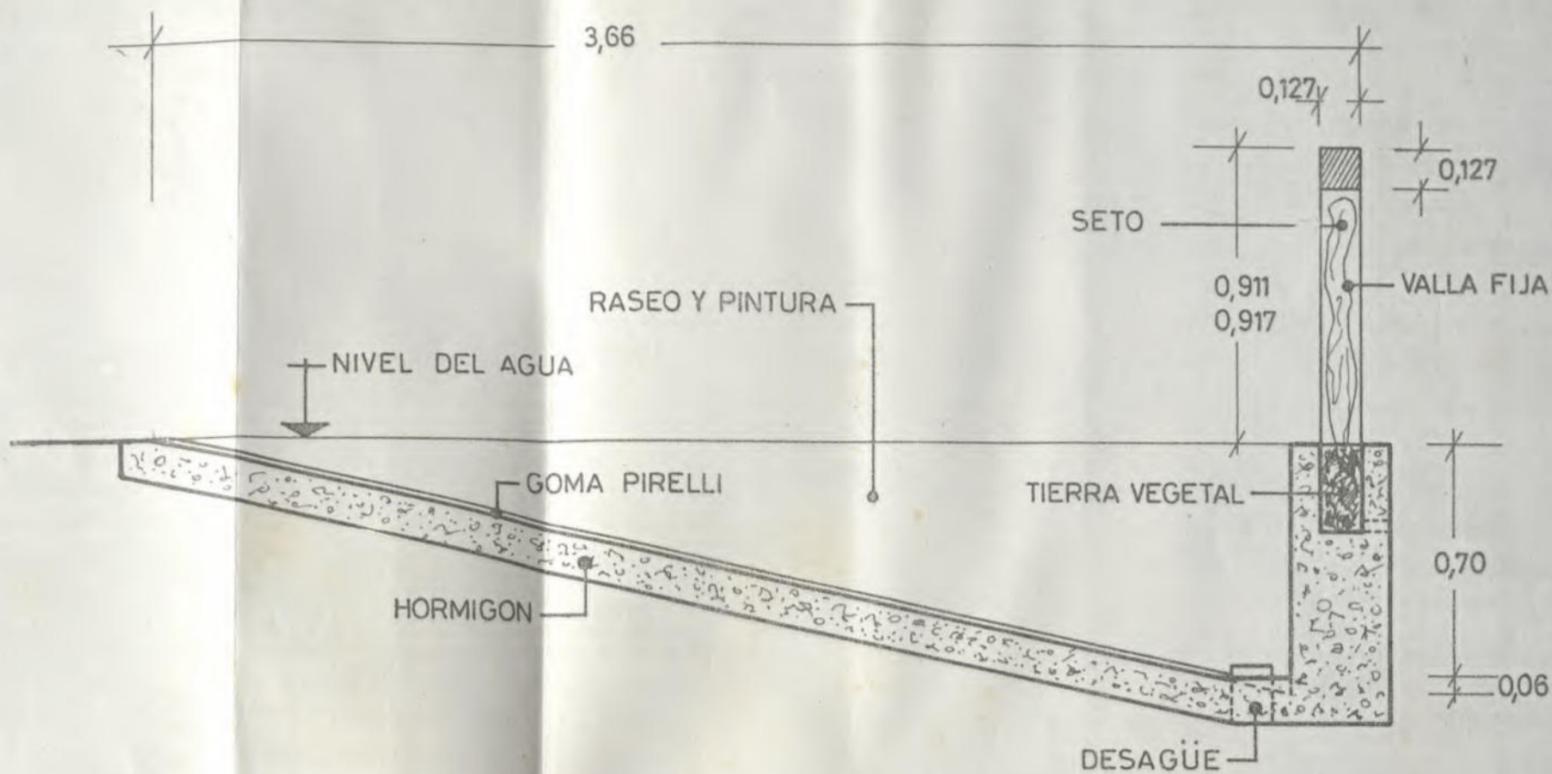
APAREJADOR:

LUIS MUÑOZ ECHEVARRIA

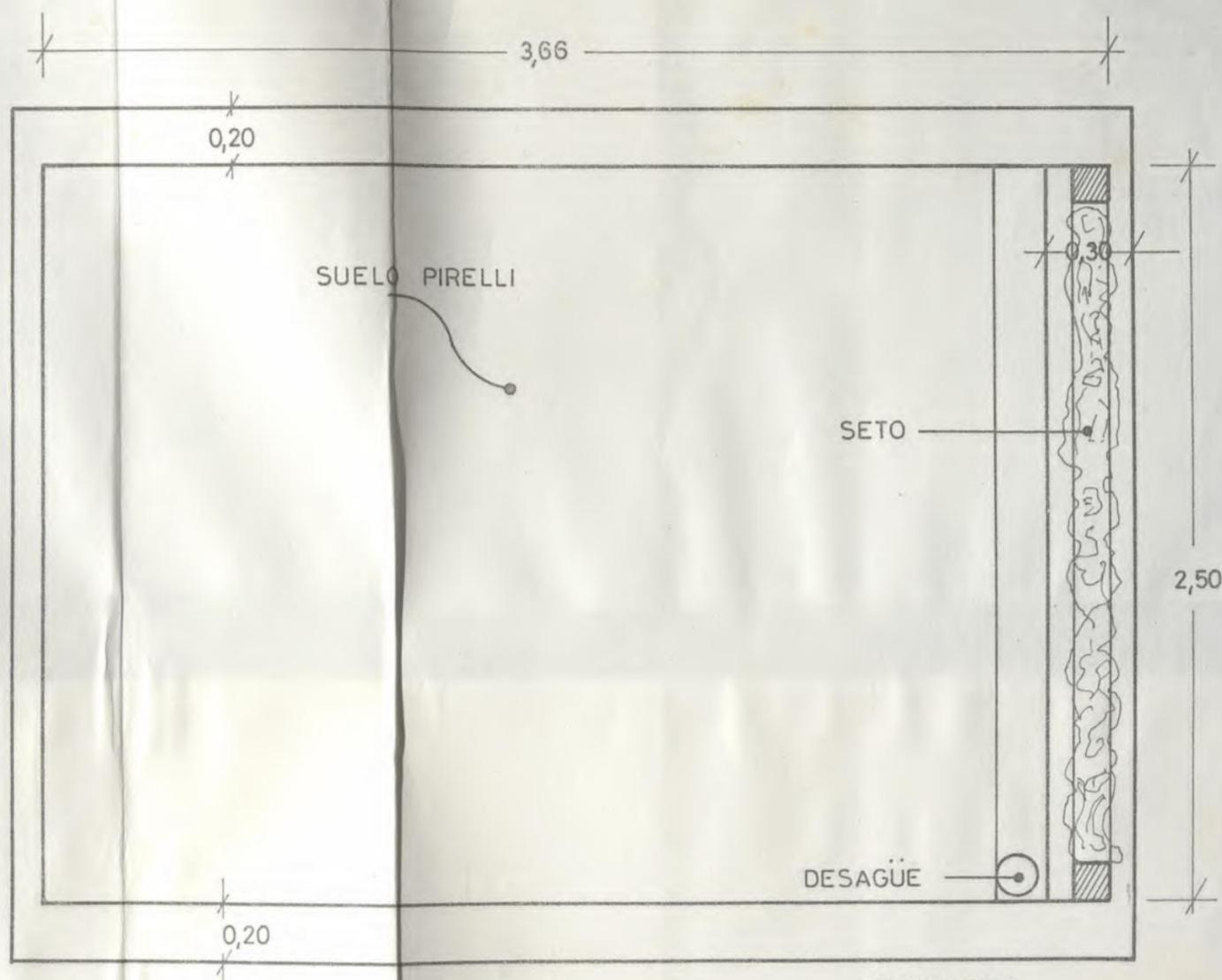
PROYECTO :		
VESTUARIO FEMINAS.		
Nº	PLANO:	escala
	PLANTA GENERAL.	1:50
DIBUJ.	JAVIER EGUILUZ	SUST.
FECHA	MARZO 1.980	MODF.
PROPIETARIO:		
AYTO. GALDACANO.		

COMPLEJO POLIDEPORTIVO ELEJALDE - "RIA" DE OBSTACULOS -

REFERENCIA 3.1.



SECCION A.A.



PLANTA

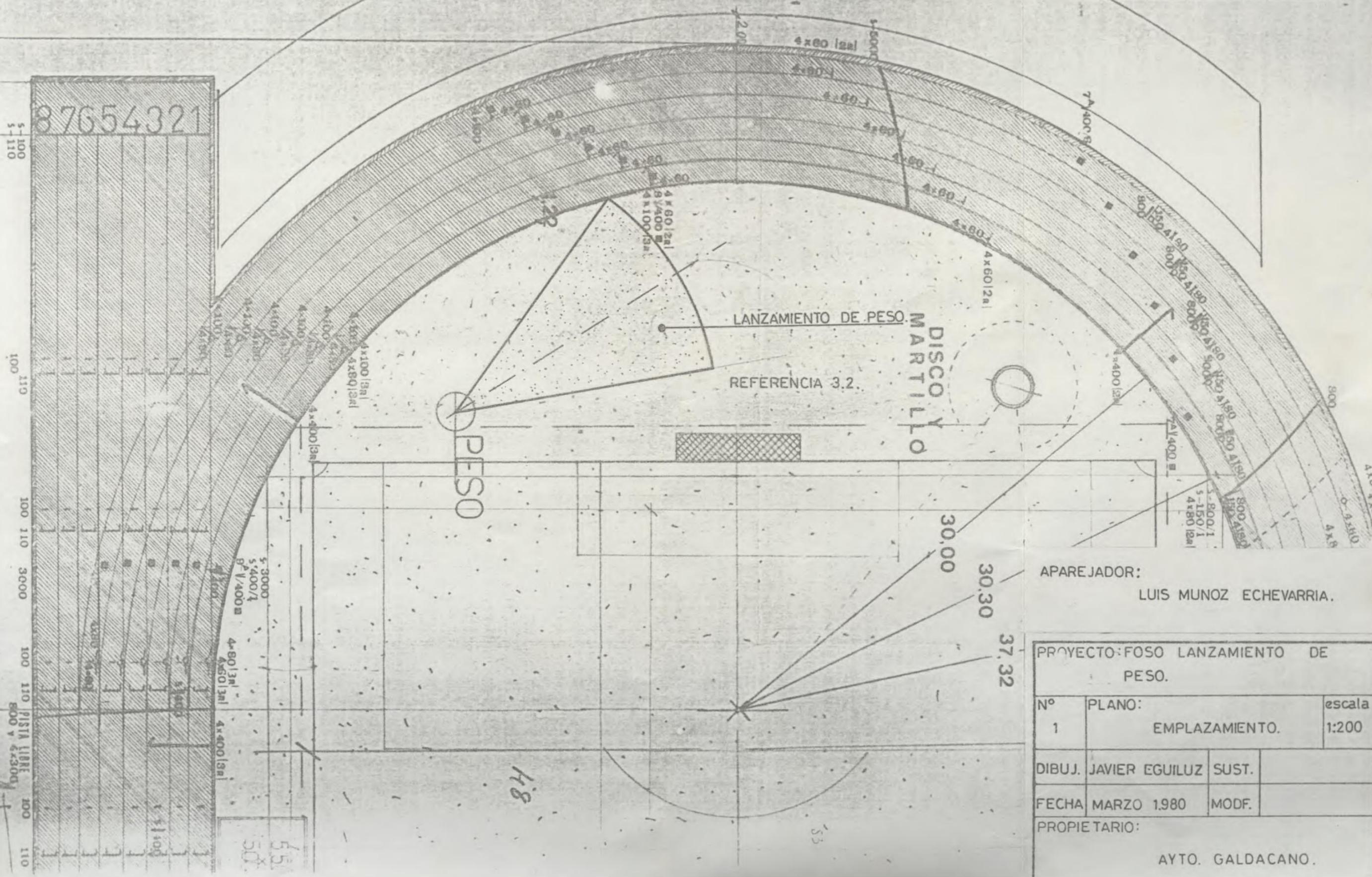
APAREJADOR:
LUIS MUÑOZ ECHEVARRIA.

PROYECTO:		
RIA DE OBSTACULOS.		
Nº	PLANO:	escala
2	PLANTA Y SECCION.	1:200
DIBUJ.	JAVIER EGUILUZ	SUST.
FECHA	MARZO 1.980	MODF.
PROPIETARIO:		
AYTO. GALDACANO.		

- COMPLEJO POLIDEPORTIVO ELEJALDE -

GRADERIO

- FOSO LANZAMIENTO PESO -



APAREJADOR:
LUIS MUNOZ ECHEVARRIA.

PROYECTO: FOSO LANZAMIENTO DE PESO.		
Nº 1	PLANO: EMPLAZAMIENTO.	escala 1:200
DIBUJ.	JAVIER EGUILUZ	SUST.
FECHA	MARZO 1980	MODF.
PROPIETARIO: AYTO. GALDACANO.		

87654321

5-100
5-110

100
110

100
110
3000

100
110
PISTA LIBRE
800 y 42500

100
110

PESOS

LANZAMIENTO DE PESO.

REFERENCIA 3.2.

DISCO Y
MARTILLO

30.00

30.30

37.32

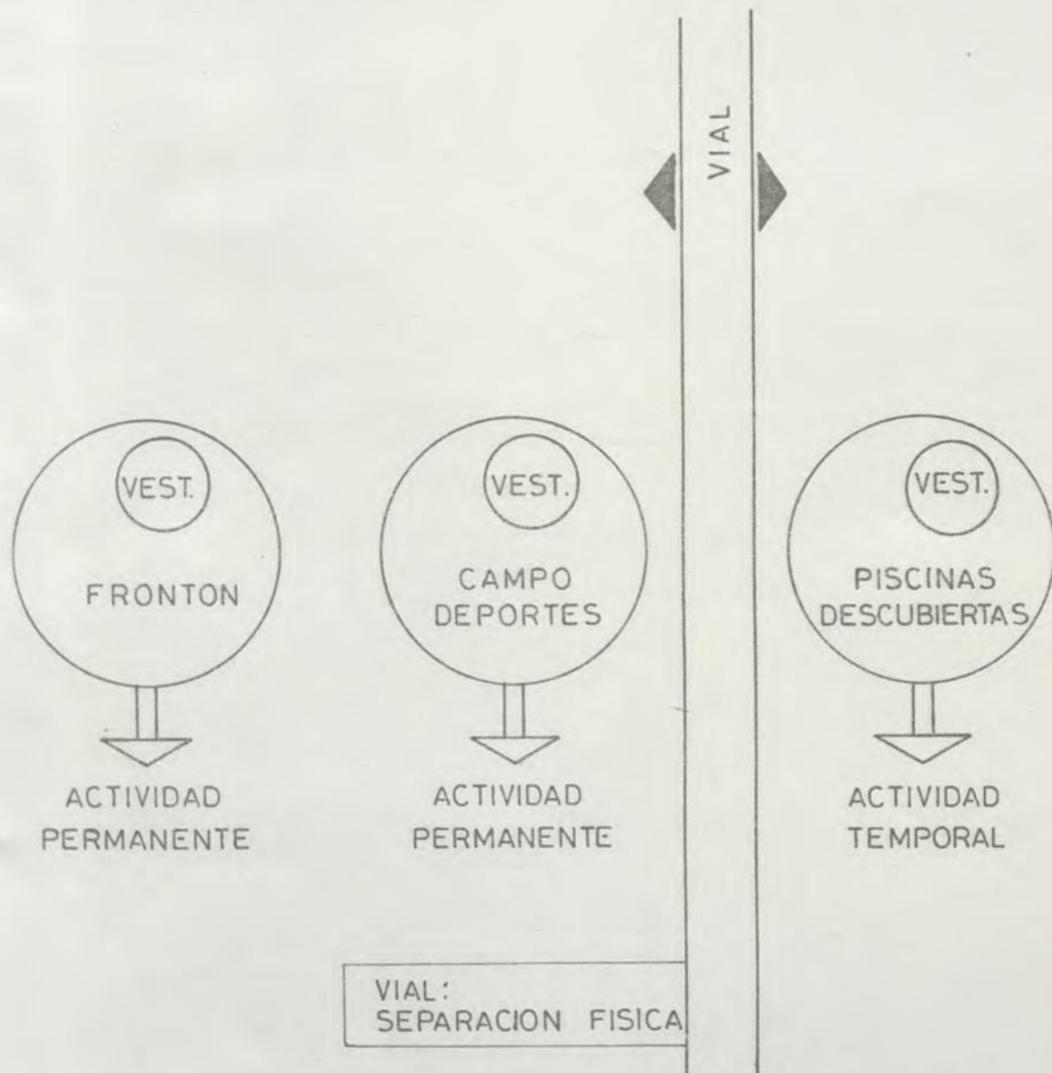
H.8

53

5.5
50

-ESTRUCTURA ACTUAL-

-COMPLEJO POLIDEPORTIVO-



ESTRUCTURA MINIMA COMPLEJO
POLIDEPORTIVO





AUDIENCIA PROVINCIAL DE BILBAO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE VIZCAYA

PRESIDENCIA



SEÑOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956, adjunto tengo el honor de remitir a VS. testimonio de la sentencia firme dictada en el recurso contencioso-administrativo número 129/1978, interpuesto por Valeriano Urruticoechea, S.A. a quien representa el -- Procurador Sr. Bartau, contra el Ayuntamiento de Galdacano, representado por el Procurador Sr. Arostegui,

Al mismo tiempo devuelvo a VS. el expediente administrativo ~~remitido~~ correspondiente a ese Ayuntamiento de Galdacano, que fué remitido en su día para la sustanciación y resolución del referido pleito contencioso-administrativo.

Ruego a VS. tenga a bien **acusar recibo** del testimonio y expediente, para la debida constancia en los autos.

Dios guarde a VS. muchos años

Bilbao a veinticinco de febrero de 1.980.

EL PRESIDENTE



Santolaya

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALDACANO.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

D^aBegoña Basarrate Aguirre, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Vizcaya. OK8455151
CERTIFICO: que en el recurso contencioso administrativo que a continuación se hace mención se ha dictado por esta Sala.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VIZCAYA

Recurso Contencioso-Administrativo número 129 de 1978.

S E N T E N C I A N^o

ILUSTRISIMOS SEÑORES	}	En la Villa de Bilbao, a
PRESIDENTE: D.José Guerra San Martín		treinta y uno de Diciembre de
MAGISTRADOS: D.Ricardo Santolaya Sanchez D.Manuel V.Garzón Herrero.		mil novecientos setenta y nueve.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, constituida por los Iltmos. Sres. que se indican al margen, los presentes autos de recurso contencioso-administrativo número 129 de 1978, promovidos por el Procurador D.Jose M^a Bartau Morales, en nombre y representación de Valeriano Urruticoechea, S.A., contra la desestimación tacita, por silencio administrativo del Ayuntamiento de Galdacano de la petición deducida por la recurrente en orden al abono de 21.115.477,08 pesetas como consecuencia de las obras realizadas por la recurrente en el Polideportivo de Elejalde de dicha localidad, siendo parte demandada el referido Ayuntamiento de Galdacano representado en este recurso por el Procurador D.Mariano Arostegui Ibarreche, y

RESULTANDO: Que por el Procurador Sr.Bartau Morales en la representación indicada se presentó en la Sala en 24 de Abril de 1978, escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo mencionado, acompañando copia del poder, hoja de bastanteo y copia de los escritos dirigidos al Ayuntamiento y por providencia del día 26 de igual mes, se tuvo por interpuesto el recurso, acordándose reclamar el expediente

Papel de Oficio—JUNE A-4

administrativo y anunciar la interposición en el B.O. de la Provincia y recibido el expediente y publicado el anuncio, por nueva providencia del día 16 de Septiembre de dicho año, se confirió traslado a la parte recurrente, para que en el plazo de veinte días formalizase la demanda.

RESULTANDO: Que del expediente administrativo se desprende en síntesis en cuanto afecta directamente a este recurso, lo siguiente: 1º) Que en 16 de Septiembre de 1977 la Sociedad -- Valeriano Urruticoechea, S.A. presentó escrito en el Ayuntamiento de Galdacano exponiendo que había sido adjudicataria de la -- construcción del complejo polideportivo de Elejalde que se había recepcionado el día 14 de Septiembre de 1976, que en virtud de -- las mejoras y ampliaciones de obra encomendadas por el Ayunta-- miento y según se deducía de las certificaciones suscritas por -- el Arquitecto Director estaban pendientes de pago 21.115.477,08 pesetas, solicitando que se procediese a otorgar la documenta-- ción formal a las mejoras y a la ampliación de los trabajos que fueron realizados por encima del formalismo, y procediese al abo-- no de la suma adeudada, se procediese a establecer la revisión de precios y ordenar el abono de intereses y a la devolución de las fianzas constituidas; 2º) Que en 20 de Septiembre de 1977 el Presidente de la Comisión Gestora comunicó a la solicitante, que se estaban estudiando las tres certificaciones pendientes de pa-- go importantes 2.490.045,73 pesetas, que no coincidían con la -- liquidación practicada por la Intervención y dada la complejidad de los antecedentes y que en cuanto al resto era la primera no-- ticia que tenía el Ayuntamiento de que se hubieran realizado -- obras además de la contratada y aparte de ella; 3º) Que el Ar-- quitecto Director de las Obras presentó certificación fechada -- en 11 de Enero de 1977 según la cual en ese día se habían termi-- nado las obras conforme al proyecto y a los pliegos de condicio-- nes firmandose el acta de recepción provisional y comenzando el

OK8455152



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

plazo de garantía; 4º) Según otra certificación de la misma fecha en 16 de Diciembre de 1975 por encargo de la Alcaldía se redactaron las obras complementarias o proyecto de ampliación de la 3ª Fase del Complejo Polideportivo y liquidadas dichas obras ascendían a 18.625.431,36 pesetas; 5º) que en 20 de Enero de 1978 la sociedad recurrente presentó escrito denunciando la mora en relación con el anterior de 16 de Septiembre de 1976.

RESULTANDO: que por la parte actora dentro del plazo condedido al efecto formalizó la demanda en la cual se expone como en relación con la construcción de la 3ª Fase del Complejo Polideportivo de Elejande se habían sucedido varios proyectos adjudicados a Valeriano Urruticoechea, S.A. que habían culminado en el contrato de 18 de Abril de 1975, en el que reuniendo los anteriores se había adjudicado la obra por un importe de 45.879.248,96 pesetas, cuyas obras habían sido totalmente ejecutadas y de las cuales faltaban por abonar al contratista tres certificaciones por importe de 2.490.045 pesetas; que al margen de la obra proyectada por indicación de la Alcaldía y del Arquitecto Director de las Obras se habían realizado otras obras y mejoras por un importe de 18.625.431,36 pesetas, acreditando un extremo y otro los proyectos y certificaciones del referido técnico que se acompañaban a la demanda y después de alegar los fundamentos jurídicos que estimó aplicables, en relación con los contratos de las corporaciones locales y la doctrina del enriquecimiento injusto, termino suplicando se dictase Sentencia por la que estimando el recurso se declarasen definitivamente recepcionadas las obras realizadas, se abonase el importe de las certificaciones pendientes, se declarase que el Ayuntamiento de Galdacano venía obligado al pago de la cifra indicada por las mejoras realizadas, se declarase igualmente la

obligación municipal de satisfacer el interes bancario de la --
totalidad de la cantidad reclamada desde el 11 de Enero hasta --
la fecha de definitivo pago y alternativamente el pago del 4%,
se declarase la obligación del Ayuntamiento de devolver la fian
za definitiva, así como al pago de las costas de este recurso.

RESULTANDO: Que de la anterior demanda se confirió --
traslado a la representación del Ayuntamiento demandado para --
que en igual plazo de veinte días la contestase, lo que verificó
a medio de escrito en el que despues de recoger los sucesivos --
proyectos y contratos que culminaron en el refundido de 1975 por
importe de 45.879.248,96 pesetas, se relata la forma acusiva --
en que en la referida obra se ha comportado el adjudicatario --
realizando constantemente obras no previstas y que obligaron a
los sucesivos proyectos y contratos, y ello no obstante las ad-
vertencias en este sentido que se le habian formulado, destacan
do que las demasias o mejoras se habían realizado sin proyecto,
sin presupuesto, sin consignación y sin autorización ni menos --
conocimiento del Ayuntamiento, que la primera noticia de tales
mejoras no se tuvo en la Corporación hasta el 15 de Noviembre --
de 1977 en que se registró un presupuesto de tales mejoras que
ascendia a 8.854.103,16 pesetas, cuando ahora se pretendia co--
brar una cantidad muy superior, que la obra complementaria reco
gida en el documento acompañado a la demanda fechado en 16 de --
Diciembre de 1977 nunca había tenido entrada en el Ayuntamiento
y alegando los fundamentos de derecho que estimó aplicables ter
mino suplicando se dictase Sentencia desestimando la demanda, --
condenando en costas a la parte actora; a este escrito se acom
pañó informe del Arquitecto Sr. Pradua, que había encargado el --
Ayuntamiento y según el cual las obras se habían realizado sien
do su coste 54.715.533,49 pesetas y el beneficio industrial del
15% 8.207.330,02 pesetas.

RESULTANDO: Que recibido el pleito a prueba se prac--

OK8455153



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ticó a instancias de la parte actora la documental y la testifical ésta de los técnicos Arquitectos y Aparejador que habían intervenido en las obras y del Arquitecto informante Sr. Fradua, los que en esencia ratificaron sus certificaciones e informes obrantes en el expediente y este proceso, así mismo declaró el que fue Alcalde de la localidad desde el mes de Junio de 1977 -- quien declaró en sentido favorable a la realización de las -- obras de mejora; por la parte demandada se practicó la prueba -- de confesión del representante legal de la Sociedad actora, -- quien reconoció haber firmado los contratos que obran en el expediente administrativo remitiéndose al contenido de los mismos.

RESULTANDO: Que finalizado el periodo probatorio se -- dió traslado sucesivo a las partes por plazó de quince días para el trámite de conclusiones, en cuyos escritos ambas, después de analizar la prueba practicada insistieron en sus respectivas alegaciones y peticiones y por ultimo se señaló para la votación y fallo del recurso el pasado 13 de Junio en que tuvo lugar la diligencia.

RESULTANDO: Que por providencia de 25 de Junio se -- acordó para mejor proveer ampliar la declaración del testigo -- D. Jose Luis Ortega e Ituíño, que fue Director de las obras, no pudiéndose citar al mismo por desconocerse su domicilio actual, y en consecuencia por providencia de 27 de los corrientes se -- acordó prescindir de dicha prueba señalando nuevamente para la Votación y Fallo del recurso el pasado día veintinueve en que -- de nuevo tuvo lugar la diligencia.

RESULTANDO: Que se han observado las prescripciones -- legales en la tramitación de este recurso.

Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala D. Jose Guerra San Martín.

VISTOS: los artículos 1-10-27-28-29-33-34-37-41-42-43-52-53-57-80 al 84 y 131 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, modificada por la de 17 de Marzo de 1973; y los artículos 1-2-13-41-42-43-48-51-54-72 al 90 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, y las Sentencias del Tribunal Supremo citadas por las partes y

CONSIDERANDO: Que el presente recurso contencioso-administrativo tiene por objeto el acto presunto del Ayuntamiento de Galdacano, denegatorio de la petición deducida por la sociedad recurrente, Valeriano Urruticoechea, S.A., adjudicataria del contrato de ejecución de las obras de la 3ª Fase del Polideportivo de Elejalde, en orden, sustancialmente, a que se le abonase un total de 21.115.477,08 pesetas desglosadas en dos conceptos diferenciados: a) 2.490.045,72 pesetas, importe de las tres ultimas certificaciones de la obra adjudicada en 45.879.248,90: pesetas, y b) 18.625.431,36 pesetas, liquidación de la titulada por el Arquitecto Director como "obra complementaria", no comprendida en el proyecto y presupuesto del contrato, pero precisa, según la memoria de dicho facultativo, "para el buen funcionamiento y calidad del conjunto" y cuya obra se había realizado con conocimiento y autorización de la Alcaldia.

CONSIDERANDO: Que si bien, tanto en los escritos presentados por la recurrente en via administrativa, como en el suplico de la demanda formalizada en este proceso, se incluyen también otras peticiones, relativas a la recepción definitiva de las obras, abono de intereses y devolución de fianza, es lo cierto que las indicadas tienen, con independencia del orden en que se formulan, caracter accesorio o complementario de las reclamaciones dinerarias, que constituyen el contenido principal del pleito, por lo que son éstas últimas las que han de resolverse en primer lugar, aunque diferenciando los dos conceptos reclama-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

OK8455154

dos, cuyo tratamiento, obviamente, ha de ser diverso, puesto -- que uno se fundamenta en la relación contractual existente entre las partes y el otro, si bien se relaciona con dicho contrato, rebasa y excede del marco objetivo convenido entre los contratantes.

CONSIDERANDO: Que en relación con las tres certificaciones de obra, es menester partir del principio, según el cual el contrato es la ley que rige entre las partes contratantes, principio que siendo fundamental en la contratación civil, también es aplicable a los de naturaleza administrativa, --bien que moderado por los intereses públicos comprometidos-- como se recoge, por lo que respecta a la Administración Local, en el artículo 51 del Reglamento de 9 de Enero de 1953, al declarar que los contratos deberán ser cumplidos con estricta sujeción a -- sus cláusulas y a los pliegos que le sirven de base, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas solo pueden modificarse en los supuestos excepcionales especialmente previstos en el propio Reglamento y que por lo que, ahora respecta no tienen ninguna repercusión.

CONSIDERANDO: Que precisamente en el contrato celebrado entre la Alcaldía y la empresa recurrente en 8 de Abril de 1975 --que posteriormente fue ratificado y asumido por el pleno municipal en sesión del día 18 del mismo mes-- se consignó en la estipulación 2ª a) Que se cumplirían las normas generales del pliego de condiciones particulares del proyecto adjudicado en 28 de Marzo de 1974 y a su vez éste pliego (folio 132 del expediente administrativo) establecía, con carácter vinculante para ambas partes, que el Director Técnico de la obra certificaría mensualmente el importe de las obras realizadas y no pagadas, y que al finalizar la obra se haría una certificación definitiva.

CONSIDERANDO: Que de lo anterior se deduce sin ningún género de dudas, que en la voluntad de las partes contratantes estuvo el conceder al Director Técnico de la obra un crédito prevalente en cuanto a la correspondencia obra ejecutada y pago correspondiente, prevalencia que, obviamente, sólo puede ceder, por quien la ataque, ante una prueba técnica y concluyente que demuestre el error o la falsedad de la certificación facultativa.

CONSIDERANDO: Que en el caso que estamos examinando es claro que las certificaciones discutidas tienen el carácter de definitivas, puesto que con ellas, sumadas a las ya satisfechas, se complementa el total presupuestado de 45.879.248,96 -- pesetas y si a esto añadimos que han sido libradas por el Arquitecto Director de las obras, confirmadas por el Aparejador municipal y ratificadas por ambos en esta vía judicial, no cabe duda, que en principio, hay que atribuir a tales certificaciones un valor de autenticidad, congruente con la correlativa obligación de satisfacer su importe, sin que a ello se opongan los cálculos de la intervención, en primer lugar porque la Corporación no ha tomado acuerdo alguno haciendo suyo dicho informe y además porque la propia Secretaria, que se muestra de acuerdo con los reparos de dicho servicio, deja a salvo, sin compartir, las cifras obtenidas por el señor Interventor.

CONSIDERANDO: Que es cierto que dentro de la extrema complejidad en que se han desenvuelto las obras correspondientes a la 3ª Fase del Polideportivo de Elejandé las mencionadas certificaciones no se corresponden exactamente con las unidades de obra y su precio, previstos en el proyecto y presupuesto del contrato adjudicado, pero tal irregularidad se inserta en la continua serie de las cometidas en la realización de la obra y respecto de cuyas irregularidades en el momento presente, co-

OK8455159



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

no luego se razonará mas ampliamente, resulta difícil pronun-
ciarse en cuanto a su imputabilidad, si a la Alcaldía, a la --
contrata, o como pudiera ser mas acertado a la dirección téc--
nica, pero en todo caso y por aplicación de las mismas clausu-
las contractuales deben aceptarse las certificaciones expresa-
das, por cuanto: 1º) con ellas se completa el presupuesto de la
obra y 2º) esta se encuentra completamente realizada, incluso -
por encima de la proyectada y presupuestada, aunque este exceso
constituya el **segundo** de los grandes temas del recurso.

CONSIDERANDO: Que problema totalmente distinto plan--
tea la reclamación del importe de las obras complementarias o -
de mejora, pues es patente que tal petición no puede fundamen--
tarse en modo alguno en el contrato existente entre las partes,
en el que desde luego no se previó, presupuestó ni se convino -
la ejecución de tales obras, las que, por otra parte, ni tan --
siquiera pueden encontrar amparo en el "ius variandi" del artí-
culo 54 del Reglamento de Contratación Local, entre otras razo-
nes, por la decisiva de que las variaciones -mas bien amplia--
ción de la obra-, en ningún momento fueron conocidas, ni menos
aprobadas por la Corporación, única capacitada legalmente para
imponerlas al contratista, pues según se desprende de lo actua-
do fueron ordenadas a instancias de la Dirección Técnica de la
Obra, bajo la exclusiva responsabilidad de la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que de todas formas la realidad, es: 1º)
Que las denominadas obras complementarias, de mejora o demasias,
han sido ejecutadas según afirmación coincidente del referido -
Director de las Obras, del Aparejador municipal y del Arquitecto
informante a instancias del propio Ayuntamiento; 2º) que dichas
obras resultaban necesarias para lograr un buen funcionamiento

y una buena calidad del conjunto, conforme al criterio de los técnicos intervinientes y del propio Alcalde que sustituyó al que había intervenido durante la realización de las obras y 3º) que las obras así realizadas lo fueron perfectamente, según -- opinión del Arquitecto informante por la Corporación, y están siendo utilizadas conforme al fin previsto por el Ayuntamiento de Galdacano.

CONSIDERANDO: que cerrada la vía del contrato para -- resarcir a la sociedad demandante del importe de las obras -- complementarias, no queda otro camino posible que el de la -- aplicación del principio del enriquecimiento injusto, ya apun-- tado por la parte actora, consciente, seguramente, de la in-- viabilidad del vínculo contractual para obtener satisfacción a sus pretensiones.

CONSIDERANDO: Que la Sala no ve inconveniente en -- aplicar al área administrativa un principio que tiene su ex-- presión principal en el campo del derecho civil, ya que se ins-- pira en altos postulados de justicia y equidad, que tampoco -- repugnan a las relaciones de la Administración Pública con sus administrados, pero entiende que para que proceda indemniza-- ción por este concepto se requiere, conjuntamente: 1º) que se haya producido un empobrecimiento en el reclamante; 2º) que -- quede demostrado indiscutiblemente el beneficio experimentado por el ente administrativo y 3º) que el reclamante haya ac-- tuado de buena fé.

CONSIDERANDO: Que en el caso que estamos examinando la concurrencia de los dos primeros requisitos queda fuera de discusión, pues es obvio el empobrecimiento del demandante -- como consecuencia de las obras complementarias realizadas a -- su costa, así como que las mismas han mejorado la realización del complejo, extremo que ni tan siquiera pone en duda el Ayun-- tamiento demandado, que apoya todo su énfasis defensivo en la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

OK8455161

falta de consentimiento de la Corporación, pero cuya ausencia no juega en el supuesto del enriquecimiento injusto, que trata precisamente en muchas ocasiones de suplir la falta de consentimiento.

CONSIDERANDO: Que en cambio mayor dificultad ofrece el requisito referente a la concurrencia de la buena fé en la parte reclamante, pues la Sala es consciente de las constantes irregularidades sucedidas en la ejecución de las obras de la 3ª Fase del Polideportivo, que iniciadas con un proyecto de -- 10.684.146,83 pesetas, han terminado a través de sucesivas actualizaciones y adjudicaciones, la última de forma directa, y siempre a la empresa Valeriano Urruticoechea, S.A. en 45.879.307,68 pesetas y aún ha sido necesario completar las obras con otras complementarias por otros 18.625.431,36 pesetas, adelantándose siempre, al parecer, las obras a su cobertura contractual.

CONSIDERANDO: Que naturalmente esta forma insólita de desarrollar una obra pública, no es achacable unicamente al contratista, que por si sólo no hubiera podido en ningún momento imponer la realización de obras no programadas, sino que -- junto con su conformidad hay que situar la propia conducta municipal, a través de su Alcaldía y de su Director Técnico, que impusieron y ordenaron, bien que antirreglamentariamente, la realización de obras no contratadas.

CONSIDERANDO: Que siendo ello así resultaría poco -- equitativo hacer recaer exclusivamente sobre una de las partes responsables -la contrata lo fue sin duda, puesto que reiteradamente se le había advertido se abstuviera de realizar obras no contratadas y así consta, además en el contrato formalizado en 1.975- las consecuencias gravosas de la forma irregular en

que se ejecutaron las obras complementarias, máxime cuando esta parte se encontraba, indudablemente en una situación natural de dependencia y subordinación respecto de la Alcaldía y la Dirección Técnica.

CONSIDERANDO: Que desde otro ángulo se aprecia igualmente la falta de equidad que representaría privar a la contrata de toda indemnización por estas obras complementarias, si se repara en que la otra parte responsable -el Ayuntamiento- ha resultado en definitiva beneficiado por las mismas, con lo que se originaría una excesiva desproporción en el reparto de responsabilidades y no se olvide que aunque la Alcaldía y la Dirección Técnica obraran fuera de sus respectivas atribuciones, lo hacían en nombre y por cuenta de la Corporación y por lo tanto comprometiendo a ésta con sus actos, en virtud de los modernos principios de responsabilidad administrativa, lo que no impide que la Administración pueda después repercutir contra sus autoridades y funcionarios.

CONSIDERANDO: Que por todo lo expuesto la Sala estima que en relación con este concepto el Ayuntamiento debe indemnizar a la empresa recurrente, si bien estrictamente en el costo -sin beneficio industrial, desde luego- de la obra complementaria, tal como ha sido valorada en el informe del Arquitecto Sr. Fradua, cuyas estimaciones ninguna de las partes ha puesto en duda.

CONSIDERANDO: Que, como éste facultativo ha valorado conjuntamente la obra contratada y la realizada fuera del contrato en 62.922.863,56 pesetas, incluido el 15% del beneficio industrial y la parte contratada y percibida, contando con las tres últimas certificaciones, ha sido la de 45.879.248,96 pesetas, resulta una diferencia de 17.043.614,60 pesetas, de las cuales hay que deducir el 15% del beneficio industrial, restando en consecuencia una cifra indemnizatoria de 14.487.072 pese-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

OK8455162

tas.

CONSIDERANDO: respecto de las peticiones complementarias deducidas en la demanda: 1º) que desde luego resulta improcedente el abono de intereses, ya que por lo que se refiere al importe de las certificaciones de obra, los antecedentes del caso justifican sobradamente la resistencia municipal a su abono, y en cuanto a la indemnización concedida, su misma naturaleza -- y el carácter liquidado que presupone la reclamación, excluye el referido abono de intereses; 2º) en cuanto a la petición de que se declare en este proceso la recepción definitiva de las obras, que lo que en realidad procede, pues ya tuvo lugar la recepción provisional, es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Contratación, a los efectos prevenidos en el artículo 63 y 3º que respecto a la devolución de la fianza, habrá de estarse al resultado de la recepción definitiva de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que no son de apreciar circunstancias -- determinantes de una expresa condena de las costas causadas.

FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos siquiera sea parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 129 de 1978 interpuesto por el Procurador D. Jose María Bartau Morales en nombre y representación de Valeriano Urruticoechea, S.A. contra la denegación tácita del Ayuntamiento de Galdacano a la petición deducida por la recurrente en orden al abono de determinadas cantidades por las obras realizadas en el Polideportivo de Elejalde y otros extremos, cuyo acuerdo por no resultar enteramente conforme a derecho debemos anular y anulamos, dejándolo sin valor ni efecto, declarando contrariamente: 1º) Que el Ayuntamiento de Galdacano debe abonar a la sociedad recu-

rente el importe de las tres certificaciones de obra reclama-
das que suman un total de 2.490.045,72 pesetas; 2º) Que el re-
ferido Ayuntamiento debe indemnizar a la sociedad actora por la
realización de las obras complementarias en la cantidad total -
de 14.487.072 pesetas; 3º) Que por la Corporación se debe proce-
der a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Re-
glamento de Contratación y en su caso a lo dispuesto en el ar-
tículo siguiente; y 4º) Que también en su caso debe procederse
a la cancelación y devolución de la fianza definitiva constitui-
da para garantizar la ejecución y cumplimiento del contrato ad-
judicado en 18 de Abril de 1975, desestimando todas aquellas --
pretensiones que se encuentren en contradicción con los anterior-
es pronunciamiento y sin que hagamos un especial pronunciamien-
to sobre las costas causadas.

A su tiempo y con testimonio de esta Resolución devuel-
vase el expediente administrativo a su Centro de origen.

Así por ésta nuestra Sentencia, de la que se llevará -
testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
José Guerra San Martín.- Ricardo Santolaya Sanchez.- Manuel V.
Garzón Herrero.- Firmado.

PUBLICACION. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por
el Ilmo. Sr. D. José Guerra San Martín, que ha sido
dictada encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo
día de su fecha, de lo que yo, Secretario, certifico. Bilbao, a
treinta y uno de enero de mil novecientos
setenta y nueve.

Begoña Basarrate Aguirre.- Firmado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado expido
la presente, que con el V.º B.º del Sr. D. José Guerra San Martín, de la Sala
D. José Guerra San Martín,

de mil novecientos _____
Certifico.

V.º B.º
EL PRESIDENTE



1864

...

...

...

...



CIÓN
IA

OK 8525617

Recurso 129 de 1978

A U T O

ILTOS.SRES:

PRESIDENTE:

D.Ricardo Santolaya Sanchez

MAGISTRADOS:

D.Cesar Gonzalez Herrero.

D.Manuel V.Garzón Herrero

En Bilbao, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.

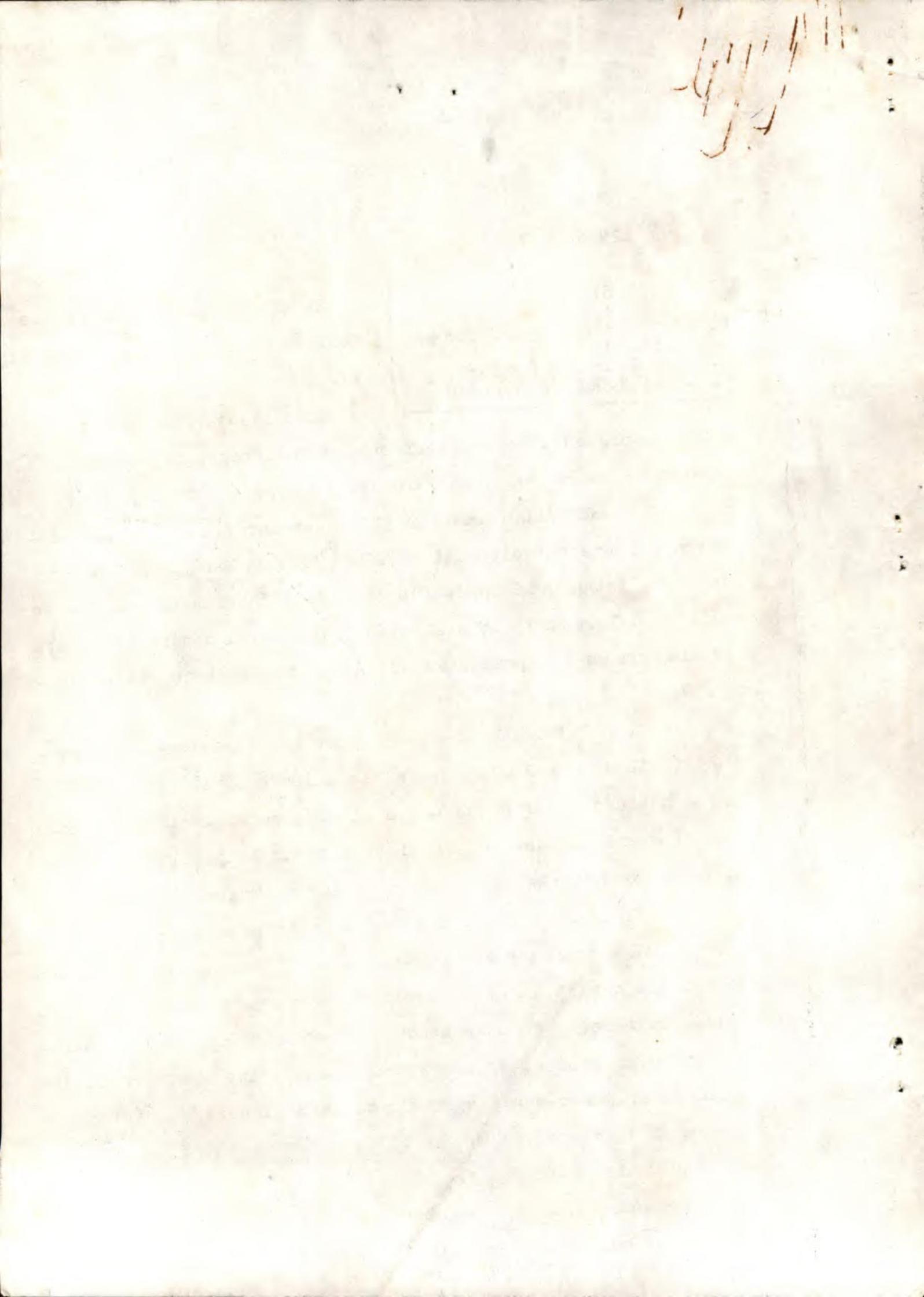
Dada cuenta; el escrito que antecede presentado por el Procurador Sr.Arostegui, únase al recurso de su razón, a los efectos legales oportunos, y

RESULTANDO: Que por el Procurador Sr.Arostegui, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE GALDACANO, se presentó con fecha primero de febrero ppdo. escrito por el que se desistía del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada en los presentes autos con fecha 31 de Diciembre de 1979.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 409 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el litigante que hubiere interpuesto una apelación podrá desistir de ella ante el mismo Tribunal que hubiere dictado la resolución apelada, antes de haberse remitido los autos al Tribunal Superior.

SE TIENE POR DESISTIDA a la parte demandada, representada por el Procurador Sr.Arostegui, en el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por esta Sala el pasado 31 de Diciembre, y en su consecuencia se DECLARA FIRME LA SENTENCIA; devuelvase el expediente administrativo a su Centro de procedencia, junto con testimonio de la Sentencia, interesándose el oportuno acuse de recibo, y una vez obre en los autos, archivense los mismos.

Lo acordaron, mandaron y firman los Iltmos.Señores de la Sala, conmigo el Secretario, lo que certifico.





AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO
(VIZCAYA)



ILTRMO . SR. :

Tengo el honor de acusar recibo al testimonio de la Sentencia firme dictada en el Recurso - Contencioso-Administrativo nº 129/78 interpuesto por Valeriano Urruticochea, S.A. contra el Ayuntamiento de Galdácano.

Igualmente, se acusa recibo del expediente administrativo enviado.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-
Galdácano, a 6 de Junio de 1.980.-
El Alcalde,



Iltrmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso
Administrativo de Vizcaya
Audiencia Provincial de Bilbao.

BILBAO .-



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE ANTEIGLESIA DE GALDACANO

SECRETARIA GENERAL

2/364

CEDULA DE NOTIFICACION

Tengo el honor de comunicar a Vd. que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1980 se adoptó el siguiente acuerdo:

CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

El Secretario da cuenta igualmente de haberse recibido con fecha 2-6-80, testimonio de la Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 129/78 con fecha 31 de diciembre de 1.979, Recurso promovido por Valeriano Urruticochea, S.A. contra la desestimación tácita por silencio administrativo del Ayuntamiento de Galdacano de la petición deducida por la recurrente en orden al abono de --- 21.115.477 ,08 ptas. como consecuencia de las obras realizadas por dicha Entidad en el Polideportivo de Elexalde. El fallo determina la estimación parcial del Recurso Contencioso de referencia. La Comisión Municipal Permanente queda enterada de la Sentencia, acusando recibo de la misma.-

Contra el presente acuerdo adoptado por la C. Municipal Permanente y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 Diciembre de 1956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdacano, a 6 de junio de 1980

El Alcalde,



[Firma manuscrita]

Sr. D. _____



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE
ANTEIGLESIA DE GALDACANO

SECRETARIA GENERAL

2/364

CEDULA DE NOTIFICACION

Tengo el honor de comunicar a Vd. que por el Ayuntamiento de mi
presidencia, en sesión celebrada el día 3 de junio de 19780
se adoptó el siguiente acuerdo:

CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

El Secretario da cuenta igualmente de haberse recibido con
fecha 2-6-80, testimonio de la Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 129/78 con fecha 31 de diciembre de 1.979, Recurso promovido por Valeriano Urruticoechea, S.A. contra la desestimación tácita por silencio administrativo del Ayuntamiento de Galdacano de la petición deducida por la recurrente en orden al abono de --- 21.115.477,08 ptas. como consecuencia de las obras realizadas por dicha Entidad en el Polideportivo de Elexalde. El fallo determina la estimación parcial del Recurso Contencioso de referencia. La Comisión Municipal Permanente queda enterada de la Sentencia, acusando recibo de la misma.-

Contra el presente acuerdo adoptado por la C. Municipal Permanente y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 Diciembre de 1956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdacano, a 6 de junio de 19780

El Alcalde,



[Firma manuscrita]

Sr. D. _____



AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE ANTEIGLESIA DE GALDACANO

SECRETARIA GENERAL

2/364

CEDULA DE NOTIFICACION

Tengo el honor de comunicar a Vd. que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1980 se adoptó el siguiente acuerdo:

CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

El Secretario da cuenta igualmente de haberse recibido con fecha 2-6-80, testimonio de la Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 129/78 con fecha 31 de diciembre de 1.979, Recurso promovido por Valeriano Urruticoechea, S.A. contra la desestimación tácita por silencio administrativo del Ayuntamiento de Galdacano de la petición deducida por la recurrente en orden al abono de --- 21.115.477 ,08 ptas. como consecuencia de las obras realizadas por dicha Entidad en el Polideportivo de Elexalde, El fallo determina la estimación parcial del Recurso Contencioso de referencia. La Comisión Municipal Permanente queda enterada de la Sentencia, acusando recibo de la misma.-

Contra el presente acuerdo adoptado por la C. Municipal Permanente y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 Diciembre de 1956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdacano, a 6 de junio de 1980

El Alcalde,



[Firma manuscrita]

Sr. D. _____

*Art. 108 de la ley
Jurisdiccional.
Juzg. de Hacienda.
Ya está acordado el pago.*

Recurso nº 129 de 1978

PROVIDENCIA / En Bilbao, a cuatro de marzo de mil --
ILTMOS.SRES. /
PRESIDENTE / novecientos ochenta.
GARZON HERRERO /

Dada cuenta; el escrito que antecede,
presentado por el Procurador Sr. Bartau Morales, únase al recur-
so de su razón, y una vez que se acuse recibo de la Sentencia,
por el Ayuntamiento de Galdacano, y transcurra el término seña-
lado en el Artículo 105 de la Ley Jurisdiccional, se acordará.

Lo acordó la Sala y firma su Presidente. Certifico.

mult. 6.3.80

A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VIZCAYA.

DON JOSE MARIA BARRAU MORALES, Procurador de los Tribunales y de "VALERIANO URRUTICOECHEA S.A.", representación que consta debidamente acreditada en recurso 129/78, ante la Sala comparece y como mejor proceda, D I C E :

Que siendo firme la sentencia de fecha 31 de Diciembre de 1.979 recaída en el recurso de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artº 104 de la Ley de la jurisdicción, al derecho de mi parte interesa se comunique al Ayuntamiento de Galdácano, mediante testimonio en forma y en el plazo de diez días, para que lleve a puro y debido efecto los pronunciamientos de condena contenidos en la citada sentencia firme, adopte las resoluciones que procedan y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, hasta abonar a "VALERIANO URRUTICOECHEA S.A." las cantidades contenidas en los apartados 1º y 2º del Fallo de la sentencia, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 62 del Reglamento de Contratación y, en su caso, en el artº siguiente, procediendo a la cancelación y devolución de la fianza definitiva constituida por "VALERIANO URRUTICOECHEA S.A." para garantizar la ejecución y cumplimiento del contrato adjudicado en 18 de Abril de 1.975.

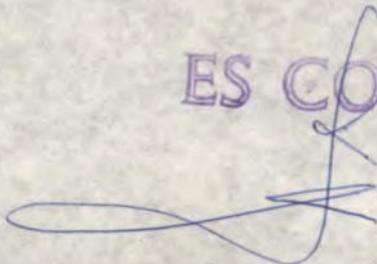
Por lo expuesto,

SUPLICO A LA SALA que teniendo por presentado este escrito se digno comunicar al Ayuntamiento de Galdácano, mediante testimonio en forma y en plazo de diez días, para que lleve a puro y debido efecto los pronunciamientos de condena contenidos en la citada sentencia firme de 31 de Diciembre de 1.979, adopte las resoluciones que procedan y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, en el sentido indicado y postulado en el cuerpo de este escrito.

Bilbao a veintinueve de Febrero de mil novecientos ochenta.

*Ldo. Victor Guena Guana - José Aº Bortan
Publicador*

ES COPIA



1

DESGLASE DEL SOLARIUM Y MEJORAS DEL MISMO.

(se desglosó y existe, expediente aparte: se aporta para mayor claridad).-

Desglose: Solarium

2

Ayuntamiento de **GALDACANO** (Vizcaya)

3ª FASE AMPLIACION SOLARIUM
COMPLEJO POLIDEPORTIVO BILBAO

Certificación núm. MEJORAS

Obras de JULIO

Mes de _____ de 19____

Capítulo núm. _____ artículo núm. _____

del presupuesto extraordinario

Contratista VALERIANO URDUJICOCHETA, S.A.

Presupuestos aprobados	}	Primitivo, pesetas _____, en _____ de _____ de 19____	}	Empezaron las obras
		Adicional, » _____, en _____ de _____ de 19____		en _____ de 19____
		Id. » _____, en _____ de _____ de 19____		Deberán terminar
		Id. » _____, en _____ de _____ de 19____		en _____ de 19____

Baja obtenida en la subasta o concurso _____

D. JOSÉ LUIS ORTEGA E ITURGO

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por VALERIANO URDUJICOCHETA, S.A. contratista de las obras de AMPLIACION SOLARIUM

importan, a los precios de presupuesto y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

PRESUPUESTO — PESETAS	CANTIDAD LIQUIDA DEL REMATE — PESETAS	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES.	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
—	—	905.971,70	—	—

LIQUIDACION:

Importe de las obras ejecutadas.....	Pesetas	<u>905.971,70</u>
Baja obtenida.....	»	_____
_____	»	_____
_____	»	_____
_____	»	_____
TOTAL.....	»	<u>905.971,70</u>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, y con las reservas pactadas para la recepción definitiva en las obras, expido esta certificación por pesetas

en Bilbao, a 16 de Julio de 1.973.-

Conforme: El Contratista,

El Arquitecto Director de las Obras,

Ayuntamiento de **GALDACANO** (Vizcaya)

3

Certificación núm. MEJORAS

Mes de MAYO de 1933

Relación valorada de las obras de MEJORAS AMPLIACION SOLARIUM
ejecutadas con arreglo a los precios del presupuesto y proyecto:

UNIDADES DE OBRA	CLASE DE OBRA	PRECIOS UNITARIOS	IMPORTE PARCIAL	
			PESETAS	CTS.
	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
	EXCAVACION EN ZAPATAS AISLADAS.			
01.	Excavación con Irregular		110.700	-
02.	Excavación con Escov. B-955		30.000	-
	EXCAVACION EN TUBO, INCLUIDO DEMOLICION			
01.	Compressor		33.600	-
01.	Máquina		3.000	-
01.	Puercos		125.000	-
	SUMAS PESETAS.		302.300	-
	REVICIONES			
205,000	03. Hormigón para armar de 200 kgs. de cemento en zapatas, con parte proporcional de hierro y encofrados . . .	1.950,-	399.750	-
166,563	03. Hormigón para armar de 250 kgs. de cemento en arcos, incluso encofrados y parte proporcional de hierro . . .	2.605,-	433.896	61
105,430	03. Hormigón para armar de 300 kgs. de cemento en vigas, incluso encofrado y hierro	3.405,-	358.989	15
2,430	03. Hormigón para armar pilares con parte proporcional de hierro y encofrado en sostenimiento de barandilla.	2.605,-	6.330	15
124,00	01. Bordillo de hormigón de 0,30x0,15 en sostenimiento tierros y barandilla .	300,-	37.200	-
1.079,00	02. Forjado	1.350,-	1.456.650	-
210,10	02. Barandilla	607,-	127.521	70
430,20	02. Pintura	100,-	43.020	-
	SUMAS PESETAS.		2.007.157	61
	RESUMEN			
	MOVIMIENTO DE TIERRAS		302.300	-
	REVICIONES		2.007.157	61
	TOTAL PESETAS		2.309.457	61
	IMPORTE CUBRADO A CUENTA DE LA 1ª y 2ª CERTIFICACION DE LA 3ª FASE DEL COMPROMISO POLIEMPRESA		2.603.405	71
	TOTAL MEJORAS		969.971	70

AYUNTAMIENTO DE GALDACANO

MANDAMIENTO DE PAGO

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1974

Núm. 419 del Capítulo VI Artículo 1º Partida 61.101

EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

Registro de expedición

BIENES E INSTALACIONES USO PUBLICO

EL ALCALDE, ORDENADOR DE PAGOS de este Ayuntamiento, al DEPOSITARIO de los fondos del mismo

Sírvase Vd. satisfacer de los fondos que obran en su poder, la cantidad de

QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS - - - - - PESETAS - - - - - CENTIMOS a

Don VALERIANO URRUTICOCHEA S.A., importe del abono de la certificación nº 3 de obras de ampliación del Solarium en Elejalde, expedida por el Arquitecto Director de las mismas, D. José Luis Ortega e Ituiño, y aprobadas por la Comisión Municipal Plenaria en sesión de 4 de febrero del año en curso, que se adjunta.-

Con este importe queda abonado el total de las obras realizadas en el Solarium.

Este Mandamiento, que va sin enmienda, a no estar salvada o autorizada por el que suscribe, no será abonada si se omitiese en él la nota de «intervenido» suscrita por el interventor y el «recibí» de la persona a cuyo favor se expide.

Galdácano, 19 de febrero de 1974

Intervenido y Conforme
El Interventor,

EL ALCALDE
Ordenador de pagos

de 23 FEB. 1974 de 1974
Recibí,

SON PESETAS

77585.97277

Sentado en el diario de Intervención de pagos y sus auxiliares al n.º 314

Sentado en la Depositaria al n.º 314 del libro de Caja

61101/23



5

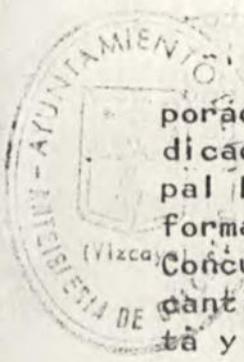
Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

DON AMADEO GANDASEQUI ANZA, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GALDACANO (VIZCAYA)

CERTIFICO:

Que la Corporación Municipal Plenaria de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 1.973, con el quórum que determina el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

" APROBACION EXPEDIENTE SUMARIO DE DECLARACION DE URGENCIA Y SUBSIGUIENTE ADJUDICACION PARA LA EJECUCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCIERTO DIRECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS E IMPREVISTAS DEL SOLARIUM DE LA TERCERA FASE DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO DE ELEJALDE.- Acto seguido la Alcaldía da cuenta al Pleno Corporativo del expediente tramitado por la misma en base al informe emitido por el Arquitecto autor del proyecto y Director Técnico de las obras de construcción del Complejo Municipal Deportivo del barrio de Elejalde y - - - - -



RESULTANDO.- Que en su día el Ayuntamiento con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, convocó el oportuno Concurso Público para la adjudicación de las obras de construcción del solarium del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde, licitación que previo el cumplimiento de las formalidades legales se adjudicó al único licitador que concurrió al Concurso, a saber Construcciones Valeriano Urruticoechea, S.A. en la cantidad de 2.185.719,50 ptas., obras que se llevaron a cabo con absoluta y entera normalidad no obstante la complejidad técnica de las mismas.

RESULTANDO.- Que como consta a la Corporación Municipal en este tipo de proyectos no es posible efectuar cálculos técnicos exactos y en muchos casos se acostumbra efectuar adjudicaciones exclusivamente por unidades de obra ya que muchas veces la propia situación geológica del terreno sobre el que se construye este tipo de instalaciones provoca alteraciones sustanciales en los presupuestos, y que exigen medidas urgentes incompatibles con soluciones a medio plazo ya que con éllo, se expondría no sólo la obra proyectada sino la instalación general a graves perjuicios de derrumbamiento.- - - - -

RESULTANDO.- Que en el presente caso tienen plena acogida las circunstancias expresadas ya que la configuración del terreno sobre el que ha sido proyectado el solarium no permite soluciones presupuestarias a prorísticas pues en el citado caso la característica geológica del terreno ha originado incomodidades en el desarrollo normal de la obra y en definitiva en el presupuesto de la misma.- - - - -

RESULTANDO.- Que por otra parte la obra no permite el efectuar aplazamientos en la terminación de la misma dilatado ya que por las razones climatológicas de todos conocidas totalmente adversas a este tipo de obras públicas unido a la calidad del terreno sobre el que se asienta el solarium exigen de forma perentoria la terminación inmediata y urgente.- - - - -

RESULTANDO.- Que con motivo de todo lo expuesto, y en base a las razones técnicas apuntadas el Arquitecto Director de las obras D. José Luis Ortega e Ituiño, informa al Ayuntamiento sobre la conveniencia y necesidad de que se lleven a cabo de forma inmediata y urgente las de la terminación del solarium con el fin de evitar graves perjuicios no sólo a la parte de solarium que se halla terminada, sino a la totalidad de la instalación y especialmente a las piscinas públicas. Que la obra complementaria que ha surgido de forma imprevista y que es urgente terminar inmediatamente se eleva a una cantidad de 585.971,70 ptas. y sugiere la conveniencia de que las mismas se adjudiquen a la misma empresa constructora de la obra principal, Construcciones Valeriano Urruticoechea, S.A., obras que deberán estar terminadas en un plazo máximo de dos meses a partir del día de la fecha.- - -

RESULTANDO.- Que a juicio del Técnico informante esta necesidad y urgencia se han producido por circunstancias totalmente imprevistas y ajenas al Ayuntamiento de Galdácano. Que ello, - justifica en consecuencia el que el Municipio por las razones apuntadas en las que concurren claramente la imprevisión y la urgencia -- pueda acogerse al procedimiento de concierto directo que establece el art. 423 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO.- Que la vista del citado informe, la Alcaldía ordenó incoar el oportuno expediente sumario para la aprobación del expediente de declaración de excepción licitatoria ya que según los informes técnicos anteriormente reseñados no existe posibilidad material aunque fuese con la reducción de los plazos licitatorios a la mitad, de ejecutar la obra que falta del solarium normalmente ya que en caso contrario de demorarse la terminación del mismo podrían originarse notorios perjuicios a toda la instalación de los que no se haría responsable el Director Técnico de las obras.- - - -

CONSIDERANDO.- Que previamente a que la Corporación adopte ningún acuerdo al respecto, el Secretario General en funciones del Ayuntamiento en cumplimiento de cuanto dispone el art. 20 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, informa, que según lo dispuesto en el art. 41.3 del citado Reglamento sólo procede el concierto directo en los contratos de reconocida urgencia, incompatible con las formalidades ordinarias de la subasta, concurso-subasta o concurso y se entenderá que existe reconocida urgencia cuando circunstancias imprevisibles demanden una inmediata ejecución de la obra que no dé lugar al desarrollo de los trámites licitatorios ordinarios y que por el contrario, no será admisible la indicada excepción, cuando el aplazamiento con la reducción de plazos se ocasionare notorios perjuicios a la instalación proyectada. Que la urgencia habrá de declararse en caso afirmativo previa incoación y aprobación del correspondiente expediente sumario con previo informe técnico favorable en el que se justifiquen razonadamente que concurren las circunstancias establecidas en las anteriores reglas y especialmente que en la demora en la contratación habrá de producir los aludidos perjuicios. Que a juicio del Funcionario informante, tomando como base el informe que obra en el expediente del Arquitecto autor del proyecto y Director Técnico de las obras Sr. Ortega e Ituiño, ha quedado suficientemente justificada en el expediente la excepción licitatoria por cumplirse las Reglas a) y b) del párrafo 3º, art. 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por todo lo cual a su juicio el Ayuntamiento puede acogerse a la fórmula excepcional prevista en el apartado 3º del art. 41 en concordancia con el apartado 3º del art. 42 del expresado Cuerpo legal.- - - - -

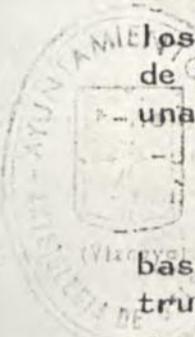


Ayuntamiento de Galdácano
(VIZCAYA)

CONSIDERANDO.- Que los Ayuntamientos pueden adjudicar por el procedimiento de concierto directo las obras de reconocida urgencia incompatible con las formalidades de la subasta, concurso-subasta o concurso, siempre que circunstancias imprevisibles demanden una inmediata ejecución de las obras lo cual acaece en el presente caso, según se desprende a juicio de esta Corporación de forma inudubitada del informe del Arquitecto Director de las obras. - - - - -

CONSIDERANDO.- Que en base a todo lo expuesto, a juicio de esta Corporación Municipal ha quedado suficientemente acreditada en el expediente sumario incoado al efecto, las dos circunstancias de la imprevisión y la urgencia de las obras y los perjuicios que se derivarían de la instalación total del Complejo Deportivo de Elejalde de demorarse la adjudicación de estas obras complementarias del solarium de acudirse a las fórmulas tradicionales licitatorias, incluso con reducción de plazos. - - - - -

CONSIDERANDO.- Que dicho expediente ha quedado perfectamente justificado por haberse cumplido las prescripciones del art. 20, 41.3, y 42.3 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la Corporación Municipal Plenaria por unanimidad acuerda: - - - - -



PRIMERO.- Aprobar por unanimidad el expediente sumario de declaración de excepción licitatoria incoado por la Alcaldía en base al informe técnico suscrito por el Director de las obras de construcción del solarium del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde. - -

SEGUNDO.- Como consecuencia de todo lo anterior, adjudicar por el procedimiento de concierto directo las obras de terminación del solarium del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde según proyecto técnico redactado por el Dr. Arquitecto D. José Luis Ortega e Ituiño a la empresa Construcción Valeriano Urrutioechea, S.A. en la cantidad de 585.971,70 ptas., cantidad que será abonada por el Ayuntamiento con cargo al capítulo VI del presupuesto ordinario de gastos del año 1.974, y sin que en ningún momento se pueda abonar cantidad alguna sin que vaya precedida de la correspondiente certificación de obra que visada por el Arquitecto Sr. Ortega e Ituiño sea aprobada por la Comisión Municipal Permanente. - - - - -

TERCERO.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de dos meses a contar de la presente fecha entendiéndose que en todo lo demás el presente contrato de adjudicación por concierto directo se hallará sometido al Pliego de Condiciones y demás documentos que rigieron para la adjudicación del Concurso Público de la obra principal y en su defecto con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación al caso. - - - - -

CUARTO.- Dada la excepcional gravedad que revestiría todo retraso en la ejecución de la obra que exceda de los dos meses proyectados, por cada día de demora en la entrega de la misma se sancionará. - - - - -

detraerá en su caso, de la fianza definitiva o del importe de las liquidaciones de obra no abonadas. - - - - -

QUINTO.- También se acuerda requerir a la empresa adjudicataria Construcciones Valeriano Urruticoechea, S.A. para que proceda a la constitución de la garantía definitiva que establece el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su cuantía máxima quedando advertida que la Intervención de Fondos no procederá a abonar cantidad alguna de la obra adjudicada hasta que por el Contratista no se constituya la referida garantía definitiva.-

El plazo de garantía de esta obra complementaria será la misma que la de la obra principal adjudicada por Concurso, es decir, las del solarium. - - - - -

SEXTO.- Se acuerda del mismo modo facultar al Sr. Alcalde D. Víctor Legórburu Ibarreche, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a formalizar con la Empresa Valeriano Urruticoechea, S.A. de esta localidad la correspondiente escritura de adjudicación y bien entendido que por el mero hecho de la adjudicación definitiva, el Contratista queda obligado a abonar cuantos gastos se originen con motivo de la tramitación del expediente. - - - - -

SEPTIMO.- El presente contrato se entiende constituido a riesgo y ventura del Contratista y las obras adjudicadas se llevarán a cabo con absoluta sumisión a las condiciones técnicas establecidas por el Arquitecto Director de la obra principal del solarium - Sr. Ortega e Ituiño cuyas indicaciones formuladas por escrito previa la aprobación de la Corporación Municipal serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria, Construcciones Valeriano Urruticoechea, S.A. En todo lo demás, las dos partes contratantes se someterán al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas de aplicación al caso ". - - - - -

Y para que conste públicamente y su inclusión en el expediente de referencia, expido la presente de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Galdácanp, a dieciseis de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-

Vº. Bº.
El Alcalde,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ayuntamiento de GALDACANO (Vizcaya)

3ª FASE AMPLIACION SOLARIUM
COMPLEJO POLIDEPORTIVO ELE-
JALDE.-

Certificación núm. MEJORAS

Obras de

Mes de _____ de 19____

Capítulo núm. _____ artículo núm. _____

del presupuesto extraordinario

Contratista VALERIANO URRUTICOECHEA, S.A.

Presupuestos aprobados	}	Primitivo, pesetas _____, en _____ de _____ de 19____	}	Empezaron las obras
		Adicional, » _____, en _____ de _____ de 19____		en _____ de 19____
		Id. » _____, en _____ de _____ de 19____		Deberán terminar
		Id. » _____, en _____ de _____ de 19____		en _____ de 19____

Baja obtenida en la subasta o concurso _____

JOSE LUIS ORTEGA E ITUÑO

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por VALERIANO URRUTICOECHEA, S.A. contratista de las obras de AMPLIACION SOLARIUM

importan, a los precios de presupuesto y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

PRESUPUESTO — PESETAS	CANTIDAD LIQUIDA DEL REMATE — PESETAS	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
—	—	430.011,74	—	—

LIQUIDACION:

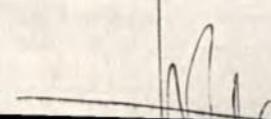
Importe de las obras ejecutadas.....	Pesetas	<u>430.011,74</u>
Baja obtenida.....	»	_____
_____	»	_____
_____	»	_____
_____	»	_____
TOTAL.....	»	<u>430.011,74</u>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, y con las reservas pactadas para la recepción definitiva en las obras, expido esta certificación por pesetas **CUATROCIENTAS TREINTA MIL ONCE PESETAS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS.**

EDILICAO, a 10 de JULIO de 1.973.-

Conforme: El Contratista,

El Arquitecto Director de las Obras,



Ayuntamiento de **GALDACANO** (Vizcaya)

Certificación núm. MEJORAS Mes de MAYO de 1973.-

Relación valorada de las obras de MEJORAS AMPLIACION SOLARIUM.-
 ejecutadas con arreglo a los precios del presupuesto y proyecto:

UNIDADES DE OBRA	CLASE DE OBRA	PRECIOS UNITARIOS	IMPORTE PARCIAL	
			PESETAS	CTS.
	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
	EXCAVACION EN ZAPATAS AISLADAS:			
Ud.	Excavación con Dragalina		110.700 ,	-
Ud.	Excavación con Excav. H-955.		30.000 ,	-
	EXCAVACION EN ROCA, INCLUSO DINAMITAS:			
Ud.	Compresor		33.600 ,	-
Ud.	Dinamita		3.000 ,	-
Ud:	Peones		125.000 ,	-
	SUMAN PESETAS		302.300 ,	-
	HORMIGONES			
205,000 M3.	Hormigón para armar de 200 Kgs. de cemento en zapatas, con parte proporcional de hierro y encofrados . . .	1.950,—	399.750 ,	-
66,563 M3.	Hormigón para armar de 250 Kgs. de cemento en muros, incluso encofrados y parte proporcional de hierro : : .	2.605,—	173.396 ,	61
55,430 M3.	Hormigón para armar de 300 Kgs. de cemento en vigas, incluso encofrado y - hierro	3.405,—	1 88.739 ,	15
2,430 M3.	Hormigón para armar pilares con parte proporcional de hierro y encofrado en sostenimiento de barandilla.	2.605,—	6.330 ,	15
124,00 M1.	Bordillo de hormigón de 0,30 x 0,15 - en sostenimiento tierras y barandilla	300,—	37.200 ,	-
1.079,— M2.	Forjado	1.350,—	1.456.650 ,	-
391,20 M2.	Pintura	100,—	39.120 ,	-
	SUMAN PESETAS.		2.301.185 ,	91
	RESUMEN:			
	MOVIMIENTO DE TIERRAS		302.300 ,	-
	HORMIGONES		2.301.185 ,	91
	TOTAL PESETAS		2.603.485 ,	91
	DEDUCIR COBRADO A CUENTA DE LA 1ª CERTIFICACION DE LA 3ª FASE DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO		2.173.474 ,	17
	TOTAL MEJORAS		430.011 ,	74

Se supone cobrado, aunque no tiene por que estar cobrado

en esta certificación se exige toda la actuación anterior aunque existan actuaciones

Tengo el honor de comunicar a Vd. que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1973 se adoptó el siguiente acuerdo:

Sección de _____

Núm. _____

APROBACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SOLARIUM DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO DE ELEJALDE.- Seguidamente expone la Presidencia que previa consultá del Director Técnico de las obras, se acordó en su día realizar determinadas mejoras en el solarium de las piscinas del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde. Todo ello, por considerar que concurrían en el caso las circunstancias previstas en el art. 54 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 El importe de estas mejoras que se eleva a 430.012 ptas. no exceden de la quinta parte del presupuesto total de la obra que sirvió en su día de licitación y que se adjudicó a través del correspondiente Concurso Público a D. Valeriano Urruticoechea Elorza en representación de Construcciones Valeriano Urruticoechea, S.A. En su virtud, la Comisión Municipal Permanente habiendo comprobado la justificación de las obras de mejora que no exceden de la quinta parte legalmente establecida en el art. 54 del Reglamento de Contratación, por unanimidad acuerda: 1º.- Aprobar la expresada certificación por el importe señalado de 430.012 ptas.- 2º.- Que se abone dicha certificación a la empresa Valeriano Urruticoechea, S.A. adjudicataria del Concurso que sirvió de base para la licitación.- 3º.- Que del presente acuerdo se dé traslado a la Intervención de Fondos a los efectos que procedan.- - - - -

Recibí el duplicado en Galdácano de 1973 de El Interesado,

Contra el presente acuerdo adoptado por la ~~C. Municipal Permanente~~ y ante el mismo Organismo, podrá Vd. interponer RECURSO DE REPOSICION, previo al contencioso, en un plazo de un mes a contar desde la fecha en que se le notifique el acuerdo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Por lo tanto se servirá firmar el duplicado del presente escrito, en prueba de haber sido notificado y a todos los efectos legales pertinentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Galdácano, a 29 de Octubre de 1973 .-

El Alcalde,

Sr. D. INTERVENTOR MUNICIPAL DE FONDOS.-

NOTA: La presente certificación englobaba las dos anteriores, una de 585.971'70 y otra de 430.012 ptes. Posteriormente se desdobló en las citadas y quedó sin efecto

Ayuntamiento de **GALDACANO** (Vizcaya)

3ª FASE AMPLIACIÓN SOLARIUM COMPLEJO POLIDEPORTIVO ELEJAL

Certificación núm. MEJORAS Obras de DE.

Mes de _____ de 19____ Capítulo núm. _____ artículo núm. _____

del presupuesto extraordinario

Contratista VALERIANO URRUTICOECHEA

Presupuestos aprobados	}	Primitivo, pesetas _____, en _____ de _____ de 19____	}	Empezaron las obras
		Adicional, » _____, en _____ de _____ de 19____		en _____ de 19____
		Id. » _____, en _____ de _____ de 19____		Deberán terminar
		Id. » _____, en _____ de _____ de 19____		en _____ de 19____

Baja obtenida en la subasta o concurso _____

D. JOSE LUIS ORTEGA E ITUINO

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por VALERIANO URRUTICOECHEA contratista de las obras de AMPLIACION SOLARIUM

importan, a los precios de presupuesto y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

PRESUPUESTO	CANTIDAD LIQUIDA DEL REMATE	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
— PESETAS	— PESETAS	1.015.983,44	—	—

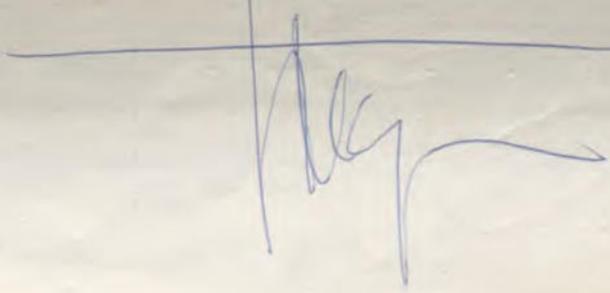
LIQUIDACION:

Importe de las obras ejecutadas.....	Pesetas	<u>1.015.983,44</u>
Baja obtenida.....	»	_____
_____	»	_____
_____	»	_____
TOTAL.....	»	<u><u>1.015.983,44</u></u>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, y con las reservas pactadas para la recepción definitiva en las obras, expido esta certificación por pesetas UN MILLON QUINCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS CON CUARENTA Y CUATRO CTS en Bilbao, 10 de Julio de 1.973

Conforme: El Contratista,

El Arquitecto Director de las Obras,



Ayuntamiento de **GALDACANO** (Vizcaya)

14

Certificación núm. MEJORAS

Mes de MAYO de 193

Relación valorada de las obras de MEJORAS AMPLIACION SOLARIUM
ejecutadas con arreglo a los precios del presupuesto y proyecto:

UNIDADES DE OBRA	CLASE DE OBRA	PRECIOS UNITARIOS	IMPORTE PARCIAL	
			PESETAS	CTS.
	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
	EXCAVACION EN ZAPATAS AISLADAS			
Ud.	Excavación con Dragalina		110.700,--	
Ud.	Excavación con Excav. H-955.....		30.000,--	
	EXCAVACION EN ROCA, INCLUSO DINAMITA:			
Ud.	Compresor		33.600,--	
Ud.	Dinamita		3.000,--	
Ud.	Peones		125.000,--	
	SUMEN PESETAS		302.300,--	
	HORMIGONES:			
205,000 m3	Hormigón para armar de 200 Kgs de cemento en zapatas, con parte proporcional de hierro y encofrados	1.950,00	399.750,--	
166,563 m3	Hormigón para armar de 250 Kgs de cemento en muros, incluso encofrados y parte proporcional de hierro.....	2.605,00	433.896,61	
105,430 m3	Hormigón para armar de 300 Kgs de cemento en vigas, incluso encofrados y hierros.....	3.405,00	358.989,15	
2.430, m3	Hormigón para armar en pilares, con parte proporcional de hierro y encofrado en sostenimiento de barandilla.....	2.605,00	6.330,15	
124,000 m1.	Bordillo de hormigón de 0,30 x 0,15 en sostenimiento tierras y barandilla.....	300,00	37.200,--	
1.079,000 m2	Forjado	1.350,00	1.456.650,--	
219,100 m2	Barandilla	687,00	150.521,70	
438,20 m2.	Pintura	100,00	43.820,--	
	SUMAN PESETAS		2.887.157,61	
	RESUMEN			
	MOVIMIENTO DE TIERRAS		302.300,--	
	HORMIGONES		2.887.157,61	
	T O T A L P E S E T A S		3.189.457,61	
	DEDUCIR COBRADO A CUENTA DE LA 1ª CERTIFICACION DE LA 3ª FASE COMPLEJO POLIDEPORTIVO.....		2.173.474,17	
	TOTAL MEJORAS		1.015.983,44	